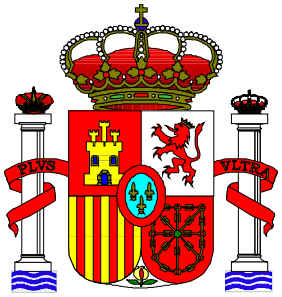

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.237

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, EJERCICIO 2015

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de noviembre de 2017, el **"INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, EJERCICIO 2015",** y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 1
I.1. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN 1
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN 1
I.2.1. Ámbito subjetivo 1
I.2.2. Ámbito objetivo 1
I.2.3. Ámbito temporal 1
I.3. TIPO, OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN 2
I.3.1. Tipo y objetivos 2
I.3.2. Limitaciones 2
I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS 2
I.5. MAGNITUDES ECONÓMICAS 3
I.6. RÉGIMEN JURÍDICO 5
I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES 7
II. CONTROL INTERNO 7
II.1. ASPECTOS GENERALES 7
II.2. TESORERÍA 7
II.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 8
II.4. SUBVENCIONES 8
II.5. PERSONAL 9
II.6. INMOVILIZADO 10
II.7. INGRESOS 13
III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 13
III.1. OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 13
III.2. COMENTARIOS AL BALANCE 13
III.2.1. Inmovilizado no financiero 14
III.2.2. Inversiones financieras a corto y largo plazo 18
III.2.3. Deudores y otras cuentas a cobrar 19
III.2.4. Efectivo y activos líquidos equivalentes 20
III.2.5. Acreedores 21
III.3. COMENTARIOS A LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 22
III.4. COMENTARIOS AL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 24
III.5. COMENTARIOS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 24
IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN 26
IV.1. REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES 26
IV.1.1. Registro contable de facturas 26
IV.1.2. Seguimiento del periodo medio de pago a proveedores 26
IV.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 28
IV.3. PERSONAL 31
IV.4. TESORERÍA 37
IV.5. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 39
IV.5.1. Aspectos generales 39

ÍNDICE

IV.5.2. Anticipos de caja fija 40
IV.5.3. Pagos librados "*a justificar*" 42
IV.5.4. Análisis del Programa PLATEA 44
IV.6. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 47
IV.6.1. Aspectos generales 47
IV.6.2. Régimen jurídico 47
IV.6.3. Comisiones de valoración 48
IV.6.4. Solicitud, concesión y pago 49
IV.6.5. Justificación 49
IV.7. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS 51
IV.7.1. Aspectos generales 51
IV.7.2. Concesión y pago 53
IV.7.3. Justificación 53
IV.8. GESTIÓN DE LOS INGRESOS 54
IV.8.1. Prestaciones y servicios 55
IV.8.2. Tasas por prestación de servicio 57
IV.8.3. Precios públicos 59
IV.8.4. Reintegros 60
IV.8.5. Otros ingresos 60
IV.8.6. Deudores pendientes de cobro 61
V. ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA 63
V.1. ASPECTOS GENERALES 63
V.2. MEMORIAS DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 63
V.3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PLURIANUAL Y PLANES OPERATIVOS ANUALES 65
V.4. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 65
V.5. CONTABILIDAD ANALÍTICA 66
V.6. CUENTAS ANUALES 69
V.7. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES 69
V.7.1. Evaluación de la gestión de los centros del INAEM 69
V.7.2. Sistema de autoevaluación 71
V.7.3. Obtención de financiación vía patrocinios 71
V.8. POLÍTICA DE INVITACIONES DEL INAEM 72
V.9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA COBERTURA DE LOS GASTOS DE LAS UNIDADES DEL INAEM 73
V.10. ANÁLISIS DEL NÚMERO DE ESPECTADORES O VISITAS A LOS CENTROS DEL INAEM, Y DEL NÚMERO DE ESPECTÁCULOS 74
VI. ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES 77
VI.1. PERSONAL 77
VI.2. CONTRATOS 77
VI.3. SUBVENCIONES 77
VII. ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL 78

ÍNDICE

VII.1. PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA 78
VII.2. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL 78
VIII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL 79
IX. CONCLUSIONES 81
IX.1. RESPECTO DEL CONTROL INTERNO 81
IX.2. RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 81
IX.3. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN 82
IX.3.1. Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores 82
IX.3.2. Contratación administrativa 82
IX.3.3. Personal 83
IX.3.4. Tesorería 84
IX.3.5. Gastos corrientes en bienes y servicios 84
IX.3.6. Subvenciones en concurrencia competitiva 85
IX.3.7. Transferencias y subvenciones nominativas 85
IX.3.8. Gestión de los ingresos 86
IX.4. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA 86
IX.5. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES 87
IX.6. RESPECTO AL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL 87
IX.7. RESPECTO DEL ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL 87
X. RECOMENDACIONES 88
ANEXOS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACF	Anticipos de Caja Fija
ANM	Auditorio Nacional de Música
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BNE	Ballet Nacional de España
CANOA	Sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas
CBP	Código de Buenas Prácticas del INAEM
CCI	Caja Central del INAEM
CDN	Centro Dramático Nacional
CDT	Centro de Documentación Teatral
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CDMD	Centro de Documentación de Música y Danza
CND	Compañía Nacional de Danza
CNDM	Centro Nacional de Difusión Musical
CNTC	Compañía Nacional de Teatro Clásico
CPM	Castillo-Palacio de Magalia
CTE	Centro de Tecnología del Espectáculo
EFQM	Modelo de la Fundación Europea para la gestión de la calidad
EST	Estados de Situación de Tesorería
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
JONDE	Joven Orquesta Nacional de España
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
MNT	Museo Nacional de Teatro de Almagro
OCNE	Orquesta y Coro Nacionales de España
PEG	Plan Estratégico General 2012-2015 de la Secretaría de Estado de Cultura para el ejercicio 2015
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PLATEA	Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de Entidades Locales
POA	Plan Operativo Anual
RPT	Relación de puestos de trabajo
RD 2491/1996	Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
RGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
TLNZ	Teatro Lírico Nacional de la Zarzuela
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3
CUADRO Nº 2	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4
CUADRO Nº 3	BALANCE	4
CUADRO Nº 4	SUBVENCIONES NO PUBLICADAS EN LA BDNS	9
CUADRO Nº 5	VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO DEL INAEM	14
CUADRO Nº 6	IMPORTE DE LOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL INAEM	15
CUADRO Nº 7	SALDO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS	19
CUADRO Nº 8	SALDO DE DEUDORES	20
CUADRO Nº 9	SALDOS DE TESORERÍA	21
CUADRO Nº 10	REMANENTE DE TESORERÍA	21
CUADRO Nº 11	SALDO DE ACREEDORES	22
CUADRO Nº 12	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	25
CUADRO Nº 13	PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES	27
CUADRO Nº 14	CONTRATOS MAYORES ADJUDICADOS POR EL INAEM	28
CUADRO Nº 15	GASTOS DE PERSONAL INAEM	32
CUADRO Nº 16	ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL INAEM	33
CUADRO Nº 17	PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PERSONAL INAEM	35
CUADRO Nº 18	DEMANDAS INTERPUESTAS POR PERSONAL DEL INAEM	36
CUADRO Nº 19	SITUACIÓN A 31/12/2016 DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS ENTRE 2009 Y 2016	37
CUADRO Nº 20	OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL CAPÍTULO 2	39
CUADRO Nº 21	OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR ANTICIPOS DE CAJA FIJA	40
CUADRO Nº 22	FACTURAS POR PAGOS CONJUNTOS SUPERIORES A 5.000 EUROS GESTIONADAS POR ANTICIPOS DE CAJA FIJA	42
CUADRO Nº 23	OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL PROGRAMA PLATEA	44
CUADRO Nº 24	ESPECTÁCULOS ANALIZADOS EN EL PROGRAMA PLATEA	46
CUADRO Nº 25	MUESTRA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS ANALIZADAS	52
CUADRO Nº 26	DETALLE DE LOS INGRESOS REALIZADOS Y DE LA DEUDA PENDIENTE	54
CUADRO Nº 27	DETALLE DE LOS PATROCINIOS CONTABILIZADOS POR EL INAEM	56
CUADRO Nº 28	INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS	59
CUADRO Nº 29	DEUDA PENDIENTE DE PAGO A 31/12/2015 Y A 25/10/216	62
CUADRO Nº 30	EXPEDIENTES DE DEUDA PENDIENTE DE COBRO	62
CUADRO Nº 31	COSTES E INGRESOS DE 21 REPRESENTACIONES ANALIZADAS	67
CUADRO Nº 32	INVITACIONES SOBRE TOTAL DE OCUPACIÓN POR UNIDADES DE PRODUCCIÓN	72
CUADRO Nº 33	INGRESOS Y GASTOS SEGÚN UNIDADES ARTÍSTICAS	74
CUADRO Nº 34	NÚMERO DE ESPECTADORES, PORCENTAJE DE OCUPACIÓN Y FUNCIONES/CONCIERTOS	75
CUADRO Nº 35	EFECTIVOS A 31/12/2015 DE HOMBRES Y MUJERES	77

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1	ORGANIGRAMA INAEM	6
GRÁFICO Nº 2	NÚMERO DE ESPECTADORES Y AFORO DISPONIBLE SEGÚN OFERTA ARTÍSITCA. Años 2011 a 2015	75
GRÁFICO Nº 3	ESPECTADORES TOTALES POR CENTRO DEL INAEM EN 2015 Y PROMEDIO 2011 A 2015	76
GRÁFICO Nº 4	TOTAL FUNCIONES POR CENTRO DEL INAEM EN 2015 Y PROMEDIO 2011 A 2015	76

I. INTRODUCCIÓN

I.1. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 22 de diciembre de 2015, aprobó el *"Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2016"*. En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro de las programadas a realizar a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Las directrices técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2016 con los objetivos y el alcance que se presentan en el apartado I.C siguiente. Asimismo, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el acuerdo de inicio de la fiscalización el 27 de octubre de 2016.

I.2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo ha correspondido al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM), que es un Organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado[1], adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), conforme a lo previsto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo de la fiscalización se ha referido a la gestión integral del Organismo autónomo objeto de fiscalización.

I.2.3. Ámbito temporal

La fiscalización se ha referido al ejercicio 2015. No obstante, el ámbito temporal podrá extenderse a aquellos hechos anteriores o posteriores que se consideren relevantes para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos.

I.3. TIPO, OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

I.3.1. Tipo y objetivos

La fiscalización se ha planteado como una fiscalización integral, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las directrices técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

1. Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

[1]El artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha sido objeto de modificación por la disposición final 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que, con efectos de 2 de octubre de 2016, el INAEM ha quedado encuadrado en la categoría contemplada en el artículo 2.2.i), otros organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado.

2. Comprobar la adecuación de los estados contables del INAEM a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.

3. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometido el INAEM.

4. Analizar el grado de eficacia, eficiencia y economía en el empleo de sus recursos.

5. Verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

6. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en el informe de fiscalización de las subvenciones gestionadas por el INAEM en el ejercicio 2001, así como las recomendaciones formuladas en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Verificar, asimismo, el cumplimiento de las prescripciones de transparencia y sostenibilidad ambiental establecidas por la normativa, en todo aquello en que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

I.3.2. Limitaciones

Tanto los responsables del Organismo fiscalizado como el personal del mismo han prestado la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos, sin que en el desarrollo de los mismos se hayan presentado limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales del ejercicio 2015 fueron rendidas al Tribunal de Cuentas el 3 de octubre de 2016, trascurrido un mes desde la fecha límite de rendición, y aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado por Resolución de 11 de octubre de 2016 del INAEM, con fecha 10 de noviembre de 2016.

I.5. MAGNITUDES ECONÓMICAS

En el ejercicio 2015 el presupuesto del INAEM se distribuyó en tres programas presupuestarios: el 144A "*Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior*", con un crédito inicial total de 2.103.780 euros, que correspondían mayoritariamente al capítulo 4 *"Transferencias corrientes"*; el 335A "*Música y Danza*", con un crédito inicial de 92.068.050 euros, que correspondían principalmente a capítulo 1 "*Gastos de personal*" por un importe de 35.182.060 euros, a capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*" por un importe de 28.739.230 euros y a capítulo 4 "*Transferencias corrientes*" por un importe de 26.780.180 de euros; y finalmente, el programa 335B "Teatro", por importe de 53.159.780 euros, que correspondían principalmente a capítulo 1 "Gastos de personal" por importe de 16.367.480 euros, a capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*" por importe de 20.241.740 euros , y a capítulo 4 "*Transferencias corrientes*" por importe de 9.402.690 euros.

Los créditos definitivos, en el ejercicio 2015, ascendieron a 156.083.296 euros, habiéndose reconocido unas obligaciones netas por importe de 141.301.189 euros, lo que representa un grado

de ejecución de un 91%. En cuanto a su distribución económica, 45.548.289 euros correspondieron al capítulo 1 de "*Gastos de personal*" y 45.153.436 euros al capítulo 2 de "*Gastos en bienes corrientes y servicios*", representando cada uno un 32% del total (el 69% de las obligaciones reconocidas del capítulo 2, 31.249.756 euros, correspondían al concepto 280 "*Gastos relacionados con la actividad comercial"*); 41.733.625 euros al capítulo 4 de "*Transferencias corrientes*", un 30% del total. El estado de liquidación del presupuesto de gastos con el grado de ejecución correspondiente a cada capítulo se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ejercicio 2015
(euros)

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas Netas	Ejecución presupuesto
1	Gastos de personal	51.549.540	48.020	51.597.560	45.548.289	88%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.343.970	2.958.190	52.302.160	45.153.436	86%
3	Gastos financieros	15.480	67.500	82.980	82.860	100%
4	Transferencias corrientes	37.908.170	4.000.000	41.908.170	41.733.625	100%
6	Inversiones reales	6.603.770	1.677.976	8.281.746	7.098.148	86%
7	Transferencias de capital	1.478.960	0	1.478.960	1.378.960	93%
8	Activos financieros	431.720	0	431.720	305.871	71%
TOTAL		147.331.610	8.751.686	156.083.296	141.301.189	91%

FUENTE: Elaboración propia

Las principales fuentes de financiación del INAEM han sido las transferencias recibidas del Ministerio de adscripción del Organismo. En 2015 el importe de los derechos reconocidos netos por este concepto ascendió a 112.005.126 euros, lo que representa el 89% del total. De esta cifra, 102.579.420 euros correspondieron a transferencias corrientes y 9.425.706 euros a transferencias de capital. El detalle de la ejecución del presupuesto de ingresos relativo al ejercicio 2015 se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 2
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Ejercicio 2015
(euros)

Capitulo	Denominación	Previsiones iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Previsiones Definitivas	Derechos reconocidos netos
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.214.000	510.000	9.724.000	12.765.321
4	Transferencias corrientes	100.415.140	2.398.710	102.813.850	102.713.509
5	Ingresos patrimoniales	44.000	0	44.000	43.371
6	Enajenación de inversiones reales	0	0	0	339.879
7	Transferencias de capital	8.082.730	1.342.976	9.425.706	9.425.706
8	Activos financieros	29.575.740	4.500.000	34.075.740	308.865
TOTAL		147.331.610	8.751.686	156.083.296	125.596.651

FUENTE: Elaboración propia

En cuanto a la situación económico financiera de la Entidad, a 31 de diciembre de 2015, el activo total del balance del INAEM ascendió a 173.718.659 euros, en tanto que el patrimonio neto y el pasivo se situaron en 157.561.837 euros y 16.156.822 euros, respectivamente, según se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 3
BALANCE
Ejercicio 2015
(euros)

ACTIVO	IMPORTE		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	IMPORTE	
A) Activo no corriente		123.301.897	A) Patrimonio neto		157.561.837
I. Inmovilizado intangible	2.513.890		I. Patrimonio aportado	254.199.084	
II. Inmovilizado material	120.708.546		II. Patrimonio generado	(96.637.247)	
V. Inversiones financieras a largo plazo	79.461		*1. Resultados de ejercicios anteriores*	*(86.976.994)*	
			2. Resultados de ejercicio	*(9.660.253)*	
B) Activo corriente		50.416.762	B) Pasivo no corriente		0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	42.309.385		C) Pasivo corriente		16.156.822
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	6.747.328		II. Deudas a corto plazo	1.131.041	
V. Inversiones financieras a corto plazo	188.843		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	12.410.334	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.171.206		V. Ajustes por periodificación	2.615.447	
TOTAL		173.718.659	TOTAL		173.718.659

FUENTE: Elaboración propia

El activo no corriente, representó el 71% del activo total, estando constituido, principalmente por el inmovilizado material por importe de 120.708.546 euros, y el activo corriente el 29% restante, siendo las principales partidas de este, los deudores con una cuantía de 42.309.385 euros y las inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas por importe de 6.747.328 euros. Por otro lado, el patrimonio aportado se situó en 254.199.084 euros mientras que los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores fueron negativos en 9.660.253 y 86.976.994 euros, respectivamente. Todo el pasivo tenía naturaleza corriente y estaba representado principalmente por acreedores y cuentas a pagar a corto plazo.

I.6. RÉGIMEN JURÍDICO

El INAEM se rige por la legislación general aplicable a todos los Organismos autónomos de la Administración General del Estado, y en especial le es aplicable el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, RD 2491/1996).

El INAEM tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, de acuerdo con el artículo 2 del RD 2491/1996, son los siguientes:

1. La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones.
2. La proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior.
3. La comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del Organismo, de acuerdo con ellas.

Para el cumplimiento de sus fines, el artículo 3 del RD 2491/1996 le atribuye las siguientes funciones:

1. La realización de acciones de fomento y difusión, en particular mediante premios, ayudas y subvenciones.
2. La programación y gestión de las unidades de producción, musicales, líricas, coreográficas y teatrales del Organismo autónomo, así como las funciones adecuadas para su actuación

en aquellas entidades públicas o privadas con fines similares en que participe el Instituto o el MECD.
3. El inventario, catalogación y difusión del patrimonio musical y dramático.
4. Cuantas otras funciones resulten precisas para la consecución de los fines que se le encomiendan.

Los órganos rectores del INAEM son el Presidente y el Director General, en virtud de lo señalado en el artículo 4 del RD 2491/1996.

El Presidente es el Ministro de Educación, Cultura y Deporte y le corresponde la alta inspección del Organismo y la aprobación de los planes generales de actuación del mismo, conforme al artículo 5 del citado Real Decreto.

El Director General es nombrado y separado por Real Decreto, acordado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, y en atención a las características específicas de las funciones que la Dirección General tiene atribuidas, para su nombramiento no será preciso que ostente la condición de funcionario.

La política del INAEM se estructura en cinco líneas de acción, que son las siguientes:

1. La producción de espectáculos teatrales, musicales y de danza.
2. La presencia de la música, teatro y danza españoles en el exterior, bien sea de los espectáculos propios del INAEM o de empresarios privados a los que se apoya.
3. El apoyo de las actividades musicales, teatrales y de danza de empresas privadas, instituciones públicas y artistas individuales, a través de subvenciones corrientes, o bien organizando directamente actividades en términos económicos deficitarios.
4. La cesión de salas, especialmente del Auditorio Nacional, a otros organizadores de espectáculos, públicos o privados.
5. La ayuda a otras instituciones para la construcción, reparación y equipamiento de locales.

Dichas acciones se realizan a través de una serie de unidades:

1. La Orquesta y Coro Nacionales de España (OCNE)
2. El Teatro Lírico Nacional de la Zarzuela (TLNZ)
3. La Compañía Nacional de Danza (CND)
4. El Ballet Nacional de España (BNE)
5. La Joven Orquesta Nacional de España (JONDE)
6. El Centro de Documentación Musical y de Danza (CDMD)
7. El Centro Nacional de Difusión Musical (CNDM)
8. El Auditorio Nacional de Música (ANM)
9. El Castillo-Palacio de Magalia (CPM)
10. El Centro Dramático Nacional (CDN)
11. La Compañía Nacional de Teatro Clásico (CNTC)
12. El Centro de Documentación Teatral (CDT)
13. El Museo Nacional de Teatro (MNT)
14. El Centro de Tecnología del Espectáculo (CTE)

En el gráfico 1 siguiente se recoge el organigrama del Organismo en el ejercicio fiscalizado.

GRÁFICO Nº 1
ORGANIGRAMA INAEM. Ejercicio 2015

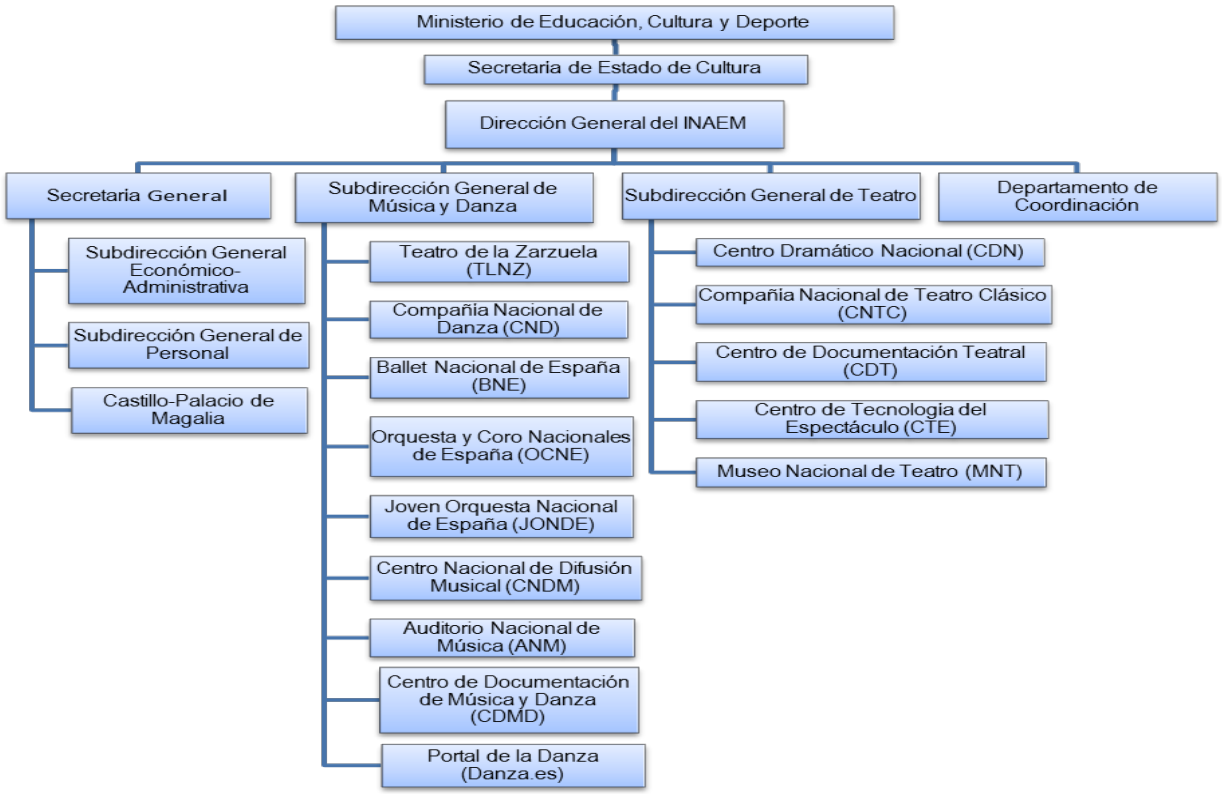

Fuente: Memoria Anual 2015 INAEM

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de Informe se remitió para la formulación de alegaciones el 31 de agosto de 2017 al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a su predecesor en el cargo durante el periodo fiscalizado, así como a la Directora General del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). Únicamente presentó alegaciones dentro del plazo otorgado la Directora General del INAEM. Asimismo, el titular del MECD presentó un escrito, con posterioridad a la finalización del mencionado plazo, en que señalaba que se estimaban adecuadas las alegaciones formuladas por el INAEM. Finalmente, su predecesor en el cargo, manifestó el deseo de no formular alegaciones. Las alegaciones se adjuntan íntegramente al presente Informe.

Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado oportunos, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan. Las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad no han sido objeto de contestación. No obstante, la falta de comentario expreso sobre estas alegaciones no debe entenderse como una aceptación tácita de su contenido. El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados del informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. CONTROL INTERNO

II.1. ASPECTOS GENERALES

El INAEM no disponía de un manual que definiera las funciones y procedimientos de gestión aplicables a sus diferentes centros de difusión artística, así como los grados de responsabilidad existentes en cada área, a excepción de las áreas de inmovilizado, contratación, subvenciones y tramitación de convenios de colaboración, en las que los manuales existentes adolecían de las deficiencias que se detallan en los subapartados II.3 y II.4 siguientes[2]. Además, aunque la Entidad disponía de un organigrama detallado de las distintas unidades y las personas adscritas; sin embargo, en el mismo no figuraban las funciones desarrolladas por éstas. En este apartado se recogen las deficiencias más significativas detectadas en el análisis efectuado sobre los procedimientos y sistemas administrativos y contables del Organismo, clasificadas por áreas de gestión.

II.2. TESORERÍA

La regulación del saldo máximo trimestral que debían mantener las cajas de efectivo de las diferentes unidades del INAEM establecida en la Resolución de la Dirección General del INAEM de pagos a justificar de 29 de diciembre de 2014 era incoherente con el señalado en la Resolución de la Dirección General del INAEM de anticipos de caja fija de 29 de diciembre de 2014 al disponer un saldo máximo trimestral diferente.

II.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En materia de contratación, el INAEM no disponía de un manual de contratación actualizado a los nuevos procedimientos implantados, por lo que el manual existente no permitía un seguimiento de los mismos.

La contratación mayor se centralizaba en la Subdirección General de Asuntos Económicos, mientras que la contratación menor se realizaba directamente por las unidades gestoras, remitiendo a dicha subdirección la documentación correspondiente para su contabilización.

El INAEM no llevaba un registro único que aglutinara la totalidad de los contratos menores celebrados en el ejercicio 2015, lo cual dificultaba el control y seguimiento de este tipo de contratos. El Organismo ha facilitado listados parciales, algunos de los cuales no ha sido posible cuantificar ni totalizar.[3]

II.4. SUBVENCIONES

El INAEM disponía de un manual de subvenciones que estaba totalmente obsoleto, al hacer referencia a las bases reguladoras relativas al ejercicio 2004 y 2005. Dicho manual no se empleaba en los procedimientos de gestión de subvenciones desarrollados por las unidades gestoras.[4]

Las subdirecciones gestoras de las subvenciones de concurrencia competitiva disponían de una aplicación informática propia donde se volcaban los documentos aportados de manera telemática a través de la sede electrónica del Organismo por los solicitantes de las ayudas.

[2] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.
[3] El INAEM señala en alegaciones que los contratos se publican en la plataforma de contratación; sin embargo, una adecuada gestión exige disponer de un registro completo y cuantificación con todos los contratos formalizados por el INAEM, todo ello sin perjuicio de que, como explica la entidad, aquellos sean publicados en la mencionada plataforma.
[4] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

A pesar de que esta aplicación permitía la presentación de determinada documentación de forma telemática, en algunos casos dicha información solo figuraba en soporte papel en los expedientes físicos, lo que ha exigido a los gestores de la Entidad grabarla manualmente con el consiguiente riesgo de errores.

Además, el empleo de esta aplicación por las dos subdirecciones gestoras de subvenciones no ha sido homogéneo. Así, mientras la Subdirección General de Música no incluía esta información en la aplicación informática por considerarla obsoleta y no apta para la gestión de este tipo de expedientes, la Subdirección de Teatro ha registrado los estados de las solicitudes tramitadas y datos relativos a la justificación presentada.

Por otro lado, las resoluciones de convocatoria no guardaron la oportuna homogeneidad en cuanto al porcentaje de muestra que el Organismo debía revisar a posteriori en las cuentas justificativas simplificadas.

En relación con la comprobación de la justificación de las ayudas se ha constatado que en los expedientes analizados no figuraban unos listados de comprobación y chequeo en los que se reflejara la revisión efectuada de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. La única documentación acreditativa de la verificación de las cuentas justificativas han sido los certificados de conformidad expedidos por la Subdirección General correspondiente al finalizar la revisión, en aquellos casos en los que esta resultó favorable.

Finalmente, en cuanto al análisis efectuado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se ha comprobado que el INAEM no ha suministrado en 2015 a la citada Base la información prevista en la Orden EHA/875/2007 de 29 de marzo por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la BDNS, ni, como se analiza en el apartado VII.1, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que exige dar publicidad a las subvenciones y ayudas públicas concedidas a partir de 2014 por la Administración General del Estado y sus organismos y entidades vinculantes o dependientes, con indicación de la convocatoria, beneficiario e importe concedido[5].

El cuadro nº4 siguiente recoge el detalle del número de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas por el INEAM en 2015 que no fueron publicadas en la BDNS, y que ascendieron a un 29% del importe total concedido.

CUADRO Nº 4
SUBVENCIONES NO PUBLICADAS EN LA BDNS
Ejercicio 2015
(euros)

Tipo de subvención	Total beneficiarios	Importe total concedido	Beneficiarios no recogido en la BDNS	Importe concedido no recogido en la BDNS	% beneficiarios no publicados	% importe no publicado
Danza, lírica y música	403	5.980.917	61	705.500	15%	12%
Teatro y circo	517	7.992.923	206	2.162.963	40%	27%
TOTAL	920	13.973.840	267	2.868.463	29%	21%

FUENTE: Elaboración propia

II.5. PERSONAL

El INAEM mantenía una serie de archivos y registros auxiliares propios donde se registraban y controlaban distintos aspectos de la gestión del personal. En el análisis de estos registros y archivos se han observado las siguientes deficiencias:

[5] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

1. Los expedientes vivos del personal laboral al servicio del Organismo se archivaban junto con los de algunos efectivos dados de baja, habiéndose demorado, incluso hasta dos años el traspaso de uno a otro archivo, en previsión de que los trabajadores sean contratados de nuevo.

2. El INAEM no ha llevado un registro informático con los datos contenidos en el expediente de cada trabajador. Únicamente se escaneaban determinados documentos de algunos trabajadores en función de las disposiciones temporales de los componentes del departamento de personal, careciendo de unos criterios y métodos escritos, por lo que para realizar cualquier consulta o análisis es preciso acudir necesariamente al expediente en papel.

3. El Organismo tampoco ha dispuesto de un registro informatizado relativo a la contratación de los trabajadores, en el que para cada trabajador figuraran no solo los contratos realizados, fecha y puesto, sino también otros aspectos relevantes como el motivo de la contratación o el proceso selectivo aplicado. Este registro debería ser primordial dado el gran número de contratos suscritos al año y el elevado número de procesos selectivos realizados.

4. Los registros de altas y bajas del Organismo, tanto de personal funcionario, como de personal laboral, además de no coincidir con los datos derivados de las plantillas o de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), no han garantizado la veracidad de la información facilitada, puesto que contenían numerosos errores debido a que aquellos se nutrían exclusivamente de la información obtenida de las nóminas. Así, los listados de altas no reflejaban, por ejemplo, las procedentes de otras fuentes de información como las resoluciones de las convocatorias y los registros de bajas incluían las bajas por incapacidad laboral u otras causas, cuando únicamente deberían contener las bajas definitivas de trabajadores. Además, en estos registros se han tratado como periodos contratados algunos correspondientes a permisos sin sueldo, bajas de maternidad o de enfermedad, u otras causas de modificación de nóminas.

5. Se ha puesto de manifiesto una diferencia de 2.874 euros (detallada en el punto III.2.2 in fine de este informe), que posteriormente ha sido aclarada por la Entidad, en los saldos pendientes de cobro relativos a los anticipos concedidos al personal a 31 de diciembre de 2015 entre la información que figuraba en el registro auxiliar gestionado por el departamento de personal y los registros contables, derivada de la falta de conciliación de sus saldos, lo que constata una falta de coordinación entre ambas unidades.

II.6. INMOVILIZADO

En el ejercicio 2015, el INAEM disponía de un manual de gestión del inmovilizado, en el que se recogían, entre otras cuestiones, la codificación y etiquetado de los bienes según el tipo de activo-familia-bien; los criterios de gestión generales y por familias de bienes; el modelo a cumplimentar en la recepción de bienes; y las instrucciones para la enajenación, destrucción o traslado de los bienes muebles.

La amortización del inmovilizado se determinaba por el método lineal y, si bien en las cuentas anuales del ejercicio 2015 se señalaba que "*se tomaba como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 14/12/1999*", el INAEM contaba con una tabla de amortización específica que, con carácter general, coincidía con la aprobada por la Resolución de la IGAE, a excepción de la vida útil de los elementos informáticos que era de 5 años en lugar de los 6 que figuraban en dicha Resolución.

En el ejercicio fiscalizado, el Organismo mantenía un inventario en la denominada aplicación SOROLLA1[6] donde se registraban, identificaban y valoraban todos los elementos del inmovilizado intangible y material.

En relación con el registro y seguimiento de los elementos adquiridos para las producciones (como vestuario, calzado y complementos, decorados o mobiliario), solo una de las cinco unidades de producción, el BNE, disponía de una aplicación donde se registraban todos estos elementos, con fotografías que permitían un seguimiento adecuado de los mismos y con detalle de su ubicación física para, en su caso, poder volver a emplearse en producciones posteriores. Sin embargo, las otras cuatro unidades de producción (CDN, CND, CNTC y TLNZ) únicamente contaban con unos listados de los elementos que componían cada producción, los cuales, una vez finalizadas estas, se guardaban en cajas en las instalaciones de cada uno de los centros o en los almacenes del INAEM, dándose posteriormente de baja cada vez que se necesitaba espacio en los almacenes. En consecuencia, el Organismo debería revisar los sistemas de registro y almacenaje seguido por las mencionadas cuatro unidades de producción en la medida que no permiten efectuar seguimiento adecuado de los bienes que son propiedad del Organismo, impidiendo asimismo su reutilización en otras producciones. Por otra parte, también debería valorarse la conveniencia de que, una vez terminada la producción, se enajenasen todos los bienes y de esta manera se recuperase parte de la inversión, reduciendo, asimismo, aquellos gastos de almacenaje de bienes que son difícilmente aprovechables y que pasado el tiempo terminan destruyéndose.

La unidad encargada de la gestión del inventario del inmovilizado del INAEM era el Servicio de Inversiones perteneciente a la Subdirección General Económico-Administrativa.

En las pruebas realizadas sobre el registro de inventario del INAEM se han puesto de manifiesto deficiencias entre las que destacan la ausencia de localización de 102 elementos y la existencia de 1.201 elementos que figuraban ubicados en cuatro inmuebles no utilizados por el INAEM en el ejercicio 2015. Durante la fiscalización se aportó justificación de la ubicación concreta de 88 de los 102 elementos señalados y el cambio de ubicación de 1.199 de los 1.201 elementos que estaban en uso durante el ejercicio fiscalizado, por lo que no ha quedado acreditado si los 16 bienes restantes se encontraban o no en posesión del INAEM y, en su caso, cuál era su ubicación[7].

El INAEM no ha practicado recuentos físicos de forma periódica sobre los elementos inventariados para verificar su existencia, si bien ha efectuado de forma eventual recuentos parciales sobre determinados elementos.

En la fiscalización se ha realizado una inspección física de 47 elementos del inventario general en seis centros del INAEM (servicios centrales de Plaza del Rey, CDN, TLNZ, ANM, JONDE y OCNE) para verificar su existencia. En las comprobaciones efectuadas se han localizado e identificado 29 elementos (aun cuando 8 no disponían de etiqueta, 12 tenían errores en la ubicación y 2 figuraban con una descripción deficiente en inventario); otros 8 fueron localizados pero no identificados fehacientemente debido a la ausencia de la etiqueta identificativa, o la falta de indicación del número de serie o de localización en inventario; otros 9 no fueron localizados; y finalmente, el elemento restante figuraba en el inventario a 31 de diciembre de 2015 a pesar de haber sido dado de baja el 7 de enero de 2010, por Resolución de la Dirección General del INAEM.

Por otra parte, también se ha efectuado una selección física de 36 elementos ubicados en distintos centros del INAEM (8 de servicios centrales, 8 del CDN, 12 del TLNZ y 8 del ANM) con objeto de comprobar su inclusión en el inventario, habiéndose identificado 27 elementos, de los que 14 figuraban en el inventario con una ubicación incorrecta. Respecto de los 9 elementos restantes, no fue posible verificar su inclusión puesto que, o bien no disponían de etiqueta identificativa, o no se detallaba en el inventario su localización o descripción, o la que figuraba era incompleta o errónea.

[6] En el ejercicio 2016 se comenzó a implantar el nuevo sistema de gestión SOROLLA2, en sustitución del existente SOROLLA1.

[7] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

El 67% de los elementos no localizados en inventario y que no disponían de etiqueta identificativa correspondían al TLNZ.

En el análisis del inmovilizado se ha seleccionado una muestra de 22 elementos dados de alta en el ejercicio fiscalizado por un importe de 3.150.720 euros, lo que representa un 33% sobre el total de altas registradas en el año. Los principales resultados han sido los siguientes:

1. El criterio contable seguido por la Entidad a la hora de determinar el inicio de la vida útil del elemento, y por tanto el comienzo de la amortización, ha sido el reconocimiento de la obligación. Sin embargo, según lo dispuesto en la Norma segunda.3.6 de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 1 de marzo de 2013 dicho comienzo debe coincidir con el momento en que el activo se encuentra en condiciones de entrar en funcionamiento, siendo la fecha que más se ajusta al mismo la que figura en el acta de recepción o certificado de conformidad y no el documento de reconocimiento de la obligación, como ha considerado el Organismo. Ello ha supuesto que, a 31 de diciembre de 2015, existiera una diferencia entre el importe que figuraba en inventario y el reflejado en contabilidad de 28.838 euros, según se detalla en el apartado de III.2.1 relativo al análisis de los estados financieros.

2. En la cuenta 207 *"Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos"* se han activado dos certificaciones por 22.154 euros correspondientes a una instalación que siguió en curso a lo largo del ejercicio 2016. Asimismo, la tercera certificación de obra del citado elemento, cuyo importe ascendía a 3.312 euros, correspondía a los trabajos realizados durante el mes de diciembre del ejercicio 2015, a pesar de que la fecha de la factura, así como su conformidad y pago se realizaron en el ejercicio 2016, por lo que la misma se debió contabilizar con contrapartida en la cuenta 413 *"Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"*.

3. El INAEM ha activado gastos de reparación y conservación en un elemento (alta 55010998) por importe de 34.671 euros, registrados en el capítulo 6 *"Inversiones reales"* del presupuesto de gastos, que debieron haberse contabilizado como gasto en la cuenta de resultados e imputado al capítulo 2 *"Gastos corrientes en bienes y servicios"*, según se señala en el apartado III.B de contabilidad.

4. En un expediente (15I265. Alta número 11010000144) se inventariaron conjuntamente con un mismo código bienes con características diferentes (33 luces led y 1 cuadro de control) que, a su vez, fueron identificados incorrectamente en inventario. Por otro lado, se registró erróneamente en inventario la ubicación de 5 elementos dados de alta correspondientes a un único expediente (15I094).

5. En un elemento *"Farmacia militar"* se produjo una incorrecta valoración contable como se detalla en el apartado III.2.1 punto 14 de este informe.

Por otra parte, se han analizado 6 bajas de elementos por importe de 45.087 euros lo que representa un 11% del total de las bajas realizadas en el ejercicio 2015 (396.960 euros). En su revisión se han obtenido los siguientes resultados:

1. Uno de los elementos correspondía a la realización de una permuta, que fue realizada con 8 días de antelación a la autorización por la Dirección General del INAEM.

2. El Organismo dio de baja el elemento que se entregaba en la permuta reconociendo una perdida por el valor neto contable del bien (4.562 euros) y los dos nuevos elementos se dieron de alta con valor cero; por lo que la cuenta 214 "*Maquinaria y utillaje*"[8] está infravalorada por el

[8] El Plan General de Contabilidad Pública prevé que en las permutas entre elementos similares desde un punto de vista funcional y de vida útil, los elementos recibidos se den de alta por el valor neto contable del bien entregado con el límite del valor realizable del elemento nuevo.

valor neto contable del bien entregado (4.562 euros) y las pérdidas del ejercicio sobrevaloradas en ese mismo importe.

3. En 4 de los 6 bienes analizados no figuraba la fecha de la Resolución de la Dirección General del INAEM por la que se acordaba su destrucción y baja.

4. En 2015 no se elaboraron los certificados de entrega o destrucción de los bienes dados de baja, documentos que han sido elaborados y facilitados al Tribunal en el transcurso de la fiscalización, habiendo quedado acreditado el destino de los 6 bienes analizados, aun cuando en 5 de ellos no figuraba la fecha en la que fue realizada la entrega o destrucción.

II.7. INGRESOS

El INAEM no disponía de unas normas escritas en las que se delimitasen las funciones, responsabilidades y procedimientos a seguir en la gestión de los ingresos, ni en las que se estableciesen los registros y documentos a emplear en dicha gestión.

En el ejercicio 2015 no existía en el Organismo una unidad encargada de la centralización, control y seguimiento de los ingresos en concepto de patrocinios recibidos por las distintas unidades, como preveía la Instrucción de 21 de diciembre de 2012 por la que se regula la creación de los Círculos de Amigos y benefactores del INAEM. Tampoco existía una *"Base de Datos de Marketing"*, en la que se incluyera además de los datos básicos del patrocinio o aportación, el tipo de vinculación con el Organismo, la categoría de donativo y otros datos de interés de los benefactores, contraviniendo lo previsto en la citada Instrucción. Estas carencias han impedido al Organismo aportar un listado completo que garantizase la integridad de los patrocinios y las donaciones recibidas, tanto dinerarias como en especie, referidos al ejercicio fiscalizado 2015.

III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En los Anexos I a V se presentan los estados financieros del INAEM a 31 de diciembre de 2015 (balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto), que han sido analizados siguiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas. El análisis ha comprendido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de conocimiento suficiente respecto de dichos estados.

III.1. OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión del Tribunal, exceptuando las salvedades derivadas de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en los puntos siguientes, los estados financieros rendidos por el INAEM representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 2015 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación.

III.2. COMENTARIOS AL BALANCE

El activo total del balance del INAEM presentaba un valor, a 31 de diciembre de 2015, de 173.718.659 euros. El 86% del activo está constituido por los bienes y derechos correspondientes a "*Construcciones*", "*Terrenos*" y "*Deudores por operaciones de gestión*", con unos saldos al final del ejercicio de 89.332.880, 19.883.899 y 40.849.219 euros, respectivamente. Por otro lado, el patrimonio neto y los "*Acreedores y otras cuentas a pagar*" representaban el 91% y 7%, respectivamente, del total de la financiación de la Entidad.

Al cierre del ejercicio 2015, el Organismo no disponía de pasivos no corrientes y presentaba un fondo de maniobra positivo de 34.259.940 euros, lo que refleja una situación financiera saneada,

como también se observa en los indicadores de liquidez recogidos en la nota 24.1 de la memoria de las cuentas anuales[9].

III.2.1. Inmovilizado no financiero

Las rúbricas de inmovilizado no financiero del INAEM a 31 de diciembre de 2015 presentaban un saldo total de 166.154.824 euros y una amortización acumulada de 42.932.388 euros. El desglose del valor del inmovilizado no financiero, a 31 de diciembre de 2015, era el siguiente:

CUADRO Nº 5
VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO DEL INAEM
A 31/12/2015
(euros)

CUENTA		01/01/2015	ALTAS	BAJAS	31/12/2015
206	Aplicaciones informáticas	2.936.911	158.666		3.095.577
207	Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	2.562.372	99.311		2.661.683
TOTAL SUBGRUPO 20		5.499.283	257.977		5.757.260
280	Amortización acumulada del inmovilizado intangible	3.039.760	203.610		3.243.370
Total inmovilizado intangible (subgrupo 20-280)		2.459.523	54.367		2.513.890
210	Terrenos y bienes naturales	19.883.899			19.883.899
211	Construcciones.	95.181.829	7.812.099		102.993.928
214	Maquinaria y utillaje	16.732.079	590.145	49.540	17.272.684
216	Mobiliario	12.956.143	785.303	57.987	13.683.459
217	Equipos para procesos de información	2.558.460	92.100	289.434	2.361.126
219	Otro inmovilizado material	3.997.984	40.961		4.038.945
TOTAL SUBGRUPO 21		151.310.394	9.320.608	396.961	160.234.041
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	37.726.931	2.328.030	365.943	39.689.018
Total inmovilizado material (subgrupo 21-281)		113.583.463	6.992.578	31.018	120.545.023
233	Bienes del patrimonio histórico en curso	163.523			163.523
TOTAL INMOVILIZADO (subgrupos 20+21+23)		156.973.200	9.578.585	396.961	166.154.824
TOTAL INMOVILIZADO (subgrupos 20+21+23-28)		116.206.509	7.046.945	31.018	123.222.436

FUENTE: Elaboración propia

El importe total de los terrenos y construcciones a 31 de diciembre de 2015 atendiendo a su situación jurídica era la que se recoge en el cuadro nº 6 siguiente. El detalle por cada inmueble se recoge en el Anexo VI.

[9] Indicador de liquidez inmediata: 7,25 (relación entre fondos líquidos, 1.171.206 euros, y pasivo corriente, 16.156.822 euros). Indicador de liquidez general: 312,05 (relación entre activo corriente, 50.416.762 euros, y el pasivo corriente, 16.156.822 euros).

CUADRO Nº 6
IMPORTE DE LOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL INAEM
Según su situación jurídica a 31/12/2015
(euros)

Situación jurídica	Terrenos	Construcciones	TOTAL
Propios	101.691	1.474.886	1.576.577
En adscripción	19.782.208	93.502.363	113.284.571
Inversiones en inmuebles cedidos	0	6.646.218	6.646.218
Inversiones en inmuebles cedidos / adscritos en precario	0	795.497	795.497
Inversiones en inmuebles alquilados	0	3.236.647	3.236.647
TOTAL	19.883.899	105.655.611	125.539.510

FUENTE: Elaboración propia

El INAEM mantenía, a 31 de diciembre de 2015, una diferencia neta de 28.838 euros entre el valor contable del inmovilizado y su valor en inventario. Este descuadre correspondía a las inversiones imputadas a la cuenta 413 *"Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"*, que posteriormente se dieron de alta en inventario con el reconocimiento de la obligación en abril de 2016, puesto que, como se ha señalado anteriormente en el apartado de control interno de este informe, el INAEM daba de alta los bienes en inventario con la fecha del reconocimiento de la obligación y no con el acta de recepción, momento en el que están en condiciones de entrar en funcionamiento.

En el análisis realizado sobre la rúbrica de inmovilizado del INAEM se han detectado las siguientes salvedades:

1. El INAEM tenía contabilizado en la cuenta 233 *"Bienes del patrimonio histórico en curso"* 54 bienes (53 del MNT y uno en el CDMD) por un valor contable total de 163.523 euros. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2015 no existían las condiciones para que dicho inmovilizado se mantuviera en curso, por lo que dichos bienes deberían reclasificarse a la cuenta 213 *"Bienes del Patrimonio Histórico"*.

   Además, el INAEM mantenía contabilizado el valor del inmueble del MNT en la cuenta 211 *"Construcciones"*. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, los inmuebles destinados a la instalación de Museos de titularidad estatal tienen la consideración de bienes de interés cultural así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en ellos custodiados, por lo que el inmueble del MNT, donde se ubican bienes de interés cultural, tiene también dicha consideración. Como consecuencia de lo anterior, el saldo de la cuenta 211 *"Construcciones"* debería reclasificarse a la cuenta 213 *"Bienes del Patrimonio Histórico"* por el valor de dicho inmueble, que ascendía a 31 de diciembre de 2015 a 3.533.751 euros.

2. La cuenta 211 *"Construcciones"* contenía, a 31 de diciembre de 2015, las inversiones realizadas en tres inmuebles[10] arrendados por 898.144 euros y en dos inmuebles cedidos[11] por importe de 6.531.900 euros, con unas amortizaciones acumuladas de 111.248 y 1.150.597 euros, respectivamente, en la cuenta 281 *"Amortización acumulada del inmovilizado material".* Sin embargo, estas inversiones y amortizaciones deberían haberse registrado en las cuentas 207 *"Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos"* y 280 *"Amortización acumulada del inmovilizado intangible"*, respectivamente.

[10] "*Edificio Teatro Zarzuela calle de los Madrazo*", "*Local Avenida Plaza de Toros*" y "*Sala de ensayos Bristol*".
[11] Cedidos de forma gratuita por los Ayuntamientos de Madrid ("*Edificio Paseo de la Chopera*, 4") y de Almagro ("*Iglesia San Agustín*") el 16 de mayo de 1990 (por 25 años con prorroga de 2 años) y el 24 de noviembre de 2003 (por un plazo de 5 años con prórroga automática), respectivamente.

3. El INAEM mantenía pendiente de registro el derecho de uso de los dos inmuebles cedidos señalados en el punto anterior en la cuenta 209 *"Otro inmovilizado intangible"* con contrapartida en la cuenta 130 *"Subvenciones para la financiación de inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta"*, por el valor razonable del derecho de uso, amortizándose en el plazo de cesión. Además, tampoco se había inscrito en el Registro de la Propiedad el citado derecho según lo previsto en el artículo 83.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

4. En el ejercicio fiscalizado, el Organismo mantenía registradas inversiones en cuatro inmuebles[12], por un importe global de 147.521 euros, cuyo alquiler o cesión al INAEM había finalizado con anterioridad al ejercicio 2015, por lo que procedería darlas de baja en inventario y en contabilidad. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2015, el saldo de las cuentas 211 *"Construcciones"*, donde erróneamente se encontraban registrados parte de estos inmuebles, 207 *"Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos"*, 281 *"Amortización acumulada del inmovilizado material"* y 280 *"Amortización acumulada del inmovilizado intangible"* estaría sobrevalorado en 33.099, 114.422, 3.441 y 114.344 euros, respectivamente. Como consecuencia de esta incorrección contable, a 31 de diciembre de 2015, el saldo de la cuenta 120 *"Resultado de ejercicios anteriores"* se vería incrementado en 30.073 euros y el de la cuenta 129 *"Resultado del ejercicio"* minorado en 337 euros.

5. La vida útil de las inversiones realizadas en tres inmuebles[13] se fijó en 100 años en los dos primeros casos y en 20 años en el tercer caso, pese a que el arrendamiento se realizó por un periodo de tiempo muy inferior (aproximadamente 15 años cada uno). De este modo, la amortización acumulada (el saldo de la cuenta 280) de estos activos se encontraba infravalorada en 1.136.114 euros, en tanto que las pérdidas de ejercicios anteriores y de este ejercicio lo estaría en 1.012.638 y 123.476 euros, respectivamente.

6. La dotación a la amortización de las inversiones realizadas en otros tres inmuebles arrendados o cedidos[14], con una vida útil que también se estableció en 100 años, y cuyo uso por el Organismo carece actualmente de fecha límite, se realizó computando la vida útil desde el momento de la primera inversión y no desde el inicio del arrendamiento o cesión del inmueble, como era preceptivo conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).
7. En la cuenta 211 *"Construcciones"* figuraba registrado, como un único bien, el valor del inmueble *"Pisos c/Príncipe 14"*, que incluía cinco pisos ubicados en el mismo inmueble (la compra e inversiones realizadas en dos pisos propiedad del INAEM y las inversiones efectuadas en tres pisos recibidos en adscripción), por lo que no ha sido posible identificar el valor de las inversiones realizadas en cada uno de ellos. Además, el Organismo consideró como inicio de la vida útil del bien la de los pisos recibidos en adscripción de 13 de enero de 1999, siendo la de los pisos en propiedad el 19 de abril de 2001 (fecha de adquisición). Finalmente, el valor del suelo de los dos pisos adquiridos en propiedad ha sido contabilizado incorrectamente como valor del vuelo en la cuenta 211, lo que a su vez ha provocado que dentro de la amortización anual del valor de la construcción se haya incluido también el valor del suelo de estos pisos.

8. A 31 de diciembre de 2015, el INAEM no había evaluado, ni contabilizado, el deterioro de valor del edificio *"Teatro Emperador de León"*, que estaba fuera de uso desde su adscripción en julio de 1999 y que figuraba contabilizado en las cuentas 211 *"Construcciones"* por 6.871.583 euros (6.636.380 euros por el valor recibido en adscripción y 235.203 euros por las inversiones realizadas por el INAEM para reparar la fachada y la cubierta) y 210 *"Terrenos y bienes naturales"* por 2.818.854 euros. En la fiscalización se ha verificado que la Central de

[12] "*Sala de ensayos Juan de Austria*", "Almacén c/Turaco 14", "*Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, parte de planta 5ª*" y "*Edificio c/Fuencarral 77*".
[13] "*Edificio Teatro Zarzuela calle de los Madrazo*", "*Sala de Ensayos Bristol*" y "*Teatro Pavón*".
[14] "*Local Avenida Plaza de Toros*", "*Edificio Paseo de la Chopera, 4*" y "*Iglesia San Agustín de Almagro*".

Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) tenía clasificado este elemento como *"Activo en estado de venta"* desde, al menos, el 14 de febrero de 2014, habiendo comunicado el 9 de febrero de 2017 al INAEM que se debía proceder a su desadscripción.

9. El inmueble *"Hospital de San Juan de Almagro"* fue cedido de forma gratuita y en precario por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), sin que se formalizara un convenio que regulase la cesión. Las inversiones realizadas por el Organismo fueron contabilizadas en la cuenta 207 *"Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos"* por importe de 203.974 euros, y dotada una amortización de 47.324 euros en la cuenta 280 *"Amortización acumulada del inmovilizado intangible".*

   El INAEM debería formalizar la cesión suscribiendo el oportuno convenio e inscribiendo el derecho de uso en el Registro de la Propiedad, o en caso contrario, proceder a ajustar las inversiones activadas. En caso de formalizar la cesión debería registrar el citado derecho por su valor razonable en la cuenta 209 *"Otro inmovilizado intangible"* con contrapartida en la cuenta 130 *"Subvenciones para la financiación de inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta",* amortizándolo en el plazo de cesión.

10. Los inmuebles *"Nave Alcalá-Meco"*, *"San Marcos, 40. Planta 5ª"* y *"Plaza del Rey, 1. Parte de plantas 2ª a 6ª"* se encontraban adscritos en precario, al no haberse formalizado entre el MECD y el Organismo dicha adscripción. Las inversiones realizadas en dichos inmuebles se encontraban contabilizadas, en el primer caso, en la cuenta 207, por importe de 37.806 euros y, en los otros dos, en la cuenta 211, por unos importes de 42.334 y 511.202 euros, respectivamente. Las amortizaciones acumuladas ascendían a 8.476, 1.824 y 83.778 euros, respectivamente.

    Según las comprobaciones efectuadas, a 31 de diciembre de 2015, los inmuebles no se habían incorporado al patrimonio del INAEM al no haberse formalizado la adscripción. El Organismo debería formalizar en las oportunas actas las adscripciones de dichos edificios y realizar su inscripción en el Registro de la Propiedad, en virtud del artículo 83.1 de la LPAP, momento en el cual, conforme a lo previsto en la Norma de Reconocimiento y Valoración 19.2 del PGCP, el Organismo deberá valorar los inmuebles por su valor razonable y realizar los ajustes oportunos. A su vez, el INAEM debería unificar la vida útil otorgada a las inversiones realizadas en los tres inmuebles, al haberse constatado diferencias muy significativas entre unos y otros, que no están justificadas.

11. El Ayuntamiento de Almagro cedió gratuitamente el *"Antiguo Silo"* el 24 de noviembre de 2003 por un periodo de 5 años prorrogables de forma automática, como almacén, corriendo el Organismo con los gastos de limpieza y mantenimiento del mismo; sin embargo, el INAEM no utilizaba dicho almacén desde el 1 de octubre de 2013 al haber alquilado otro. El Organismo debería modificar el convenio para eliminar la cesión gratuita de este bien.

12. El *"Edificio Pérez Ayuso, 20"* fue incorrectamente contabilizado en el momento de su adscripción al INAEM el 20 de abril de 2012, al registrarse por su valor neto contable y no por el valor razonable en la fecha de adscripción como prevé la Norma de Reconocimiento y Valoración 19.2 del PGCP. Tampoco se produjo su inscripción en el registro de la propiedad en contra de lo previsto en el artículo 83.1 de la LPAP.

13. Las obras de rehabilitación y ampliación del Teatro de la Comedia fueron incorrectamente activadas en la cuenta 211 *"Construcciones",* al menos, por 13.824.768 euros, y amortizadas antes de la entrada en funcionamiento del Teatro en 2015, por lo que a 31 de diciembre de 2015, el saldo de las cuentas 281 *"Amortización acumulada del inmovilizado material"* estaba sobrevalorado en 426.163 euros. En consecuencia, a dicha fecha, las pérdidas del ejercicio así como de ejercicios anteriores se verían disminuidas en 114.466 y 311.697 euros, respectivamente.

Por otra parte, a pesar de las obras de rehabilitación y ampliación llevadas a cabo, el Organismo mantenía a 31 de diciembre de 2015 la misma vida útil que había antes de su realización, por lo que se debería evaluar si la vida útil del Teatro de la Comedia se ha visto modificada como consecuencia de las citadas obras.

14. El inmueble *"Farmacia militar"* fue adscrito al INAEM el 29 de diciembre de 2009, procedente del Ministerio de Defensa, por lo que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura abonó un importe en concepto de compensación presupuestaria que ascendió a 23.643.985 euros, de los cuales, 18.643.985 euros se abonaron al contado, y se difirió el abono de 5.000.000 euros (2.440.000 euros se abonaron en 2012, 1.500.000 euros en 2014 y 1.060.000 euros en 2015). La entrega física del inmueble se realizó paulatinamente hasta su entrega total en el ejercicio 2015.

    El INAEM mantenía valorado el bien por el valor neto contable de una de las partes entregadas, 10.258.592 euros. No obstante, la CIBI lo tenía valorado por este importe, más el importe de los tres pagos diferidos de la compensación presupuestaria a los que nos hemos referido en el párrafo anterior, es decir, por un importe global de 15.258.592 euros (pero sin tener en cuenta los 18.643.985 euros abonados en un primer momento). Debido a la diferencia de valoración, el INAEM procedió a realizar los ajustes oportunos[15] para igualar el valor de su inventario con la CIBI.

    Sin embargo, de acuerdo con el PGCP, y el artículo 71.6 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el INAEM y la CIBI deberían valorar el elemento por el importe de la tasación realizada, es decir, por los 23.643.985 euros abonados en concepto de compensación presupuestaria, por lo que debería proceder a realizar los ajustes oportunos, por la diferencia de valoración que ascendía a 31 de diciembre de 2016 a 8.385.393 euros.

III.2.2. Inversiones financieras a corto y largo plazo

El importe de las inversiones financieras del INAEM a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 7.015.632 euros, que representa una subida significativa respecto de los ejercicios anteriores, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

[15] Ajustes por importe de 2.440.000 y 2.560.000, respectivamente, realizados a 31 de diciembre de 2015 y de 2016.

CUADRO Nº 7
SALDO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS
A cierre de los ejercicios 2013-2015
(euros)

INVERSIONES FINANCIERAS	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
A) Activo no corriente			
V. Inversiones financieras a largo plazo	314.056	221.155	79.461
2. Créditos y valores representativos de deuda	277.030	184.129	79.461
4. Otras inversiones financieras	37.026	37.026	0
B) Activo corriente			
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	6.747.328
2. Créditos y valores representativos de deuda	0	0	6.747.328
V. Inversiones financieras a corto plazo	20.265	86.769	188.843
2. Créditos y valores representativos de deuda	20.265	86.769	188.843
TOTAL	334.321	307.924	7.015.632

FUENTE: Elaboración propia

El incremento experimentado en 2015 en las inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas se debió en parte a la entrada en vigor, a cierre del ejercicio 2015, de la disposición adicional tercera de la Resolución de la IGAE de 22 de febrero de 2016, por la que se dictan normas de registro que exige que se reflejen contablemente las cesiones temporales de los remanentes de tesorería que la administración institucional realice a la Administración General del Estado, para que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiara efectúe operaciones a corto plazo de adquisición temporal de activos y colocación de fondos en cuentas de tesorería, por importe de 6.747.328 euros.

Las cantidades restantes, que sumaban 268.304 euros, correspondían a anticipos concedidos al personal pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2015, de los cuales el 30% son a largo plazo y el 70% restante a corto.

Los importes contabilizados a cierre del ejercicio 2015 en las cuentas 254 y 544 “Créditos a largo plazo al personal” y “Créditos a corto plazo al personal” difieren en 2.874 euros de los listados elaborados por el departamento de personal, en los que no figuraba dicha cantidad correspondiente, principalmente, a deudas de anticipos de personal prescritas por importe de 1.468 euros y a deudas que a 31 de diciembre de 2015 se encontraban pendientes de cobro y que habían sido reclamadas en diversas ocasiones por importe de 1.274 euros[16].

III.2.3. Deudores y otras cuentas a cobrar

Las deudas pendientes de cobro a cierre del ejercicio 2015 ascendían a 42.309.385 euros. El cuadro nº 8 recoge el detalle de la evolución de la deuda en el periodo 2013 a 2015.

[16] El Organismo informa en alegaciones que la deuda pendiente de cobro por 1.274 euros ha sido cobrada con posterioridad al cierre del ejercicio 2015; sin embargo de la documentación aportada no se deduce el cobro de 790,12 euros, relativo a un anticipo concedido a una trabajadora que se dio de baja en el Organismo en 2013.

CUADRO Nº 8
SALDO DE DEUDORES
A cierre de los ejercicios 2013-2015
(euros)

DEUDORES	2013	2014	2015
Ejercicios cerrados	2.045.771	1.839.801	1.700.671
Ejercicio corriente	63.071.580	48.614.524	40.850.798
Deudores por operaciones de gestión	65.117.351	50.454.325	42.551.469
Otros deudores no presupuestarios	240.800	225.419	94.523
Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija	914.395	2.685.004	1.365.643
Otras cuentas a cobrar	1.155.195	2.910.423	1.460.166
Deterioro de valor. Ejercicios cerrados	(2.047.089)	(1.841.413)	(1.702.250)
TOTAL	64.225.457	51.523.335	42.309.385

FUENTE: Elaboración propia

La práctica totalidad del saldo de la rúbrica de deudores por operaciones de gestión a cierre del ejercicio 2015, 40.849.219 euros, correspondía a operaciones de gestión de los que 39.842.546 euros procedían de transferencias otorgadas por el MECD en el ejercicio corriente y cobradas en 2016. Del saldo restante, una parte correspondía a ingresos pendientes de cobro derivados de cachés de giras, publicidad y patrocinios, y reintegros del ejercicio en curso, y la otra a deudas procedentes de ejercicios cerrados.

Dentro de *"otras cuentas a cobrar"* se recogían, principalmente, libramientos de provisiones de fondos para pagos a justificar, pendientes de aprobación, y anticipos de caja fija pendientes de reposición.

En el ejercicio 2015 el INAEM dotó el deterioro de valor correspondiente a la totalidad de la deuda de ejercicios cerrados que a 31 de diciembre de 2015 seguía pendiente de cobro, por importe de 1.702.250 euros.

III.2.4. Efectivo y activos líquidos equivalentes

Las cuentas de la tesorería del INAEM, a 31 de diciembre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, según las cuentas rendidas, presentaban los siguientes saldos:

CUADRO Nº 9
SALDOS DE TESORERÍA
A cierre de los ejercicios 2013-2015
(euros)

Cuenta	Denominación	2013	2014	2015
5710	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.	14.745.828	9.704.166	4.628.078
5721	Cuenta de cesión temporal de liquidez a la AGE	0	0	(6.747.327)
5730	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.	178.201	760.549	652.962
5750	Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar.	0	3.238	0
5751	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija.	579.202	896.202	2.156.012
5760	Bancos e instituciones de crédito. Pago de nóminas.	83.343	101.055	481.481
TOTAL TESORERÍA		15.586.574	11.465.210	1.171.206

FUENTE: Elaboración propia

El saldo negativo de la cuenta 5721 representa las operaciones a corto plazo de adquisición temporal de activos y colocación de fondos en cuentas tesoreras realizadas por el INAEM a través de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiara, referido en el subapartado de inversión financiera anterior.

Por otra parte, el descenso del remanente de tesorería en el ejercicio 2015 se debió principalmente a la cesión del crédito extraordinario abonado a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de la AGE por importe de 4.000.000 euros para equilibrar las aportaciones que percibe del mismo, realizados en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2015.

CUADRO Nº 10
REMANENTE DE TESORERÍA
Ejercicios 2013, 2014 y 2015
(euros)

Denominación	2013	2014	2015
1. (+) Fondos líquidos	15.586.574	11.461.972	1.171.206
2. (+) Derechos pendientes de cobro	65.864.774	50.787.142	49.404.684
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	13.286.452	8.795.086	12.031.910
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	441.932	1.779.803	899.585
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	68.606.828	55.233.831	39.443.565
II. Exceso de financiación afectada	57.051	0	41.603
III. Saldos de dudoso cobro	2.047.089	1.841.413	1.702.250
IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II-III)	66.502.688	53.392.418	37.699.712

FUENTE: Elaboración propia

III.2.5. Acreedores

El importe de los acreedores registrados, a 31 de diciembre de 2014 y 2015, en las rúbricas de "Deudas a corto plazo" y de "Acreedores y otras cuentas a pagar" ascendía a un total de 12.337.391 y 13.541.375 euros, respectivamente, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 11
SALDO DE ACREEDORES
A cierre de los ejercicios 2014 Y 2015
(euros)

BALANCE	2014		2015	
	Presupuestario	No presupuestario	Presupuestario	No presupuestario
C) Pasivo corriente	5.476.693	6.860.698	8.131.716	5.409.659
II. Deudas a corto plazo	1.016.156	0	1.131.041	0
4. Otras deudas	1.016.156	0	1.131.041	0
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	4.460.537	6.860.698	7.000.675	5.409.659
1. Acreedores por operaciones de gestión	4.460.537	0	7.000.675	0
2. Otras cuentas a pagar	0	5.271.349	0	3.794.598
3. Administraciones públicas	0	1.589.349	0	1.615.061
TOTAL	12.337.391		13.541.375	

FUENTE: Elaboración propia

Al cierre del ejercicio 2015, los acreedores presupuestarios representaban un 60% del saldo total, correspondiendo todos a obligaciones del presupuesto corriente.

Entre otros acreedores presupuestarios figuraba la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de la AGE por importe de 4.000.000 euros (49%) en virtud de la cesión de crédito extraordinario citado en el subapartado anterior. Por otro lado, 755.917 euros (9%) correspondían a las reposiciones de caja fija pendientes de hacerse efectivas a cierre del ejercicio a los distintos centros del INAEM. Adicionalmente, el INAEM adeudaba 1.914.151 euros (24%) a acreedores comerciales y otros 955.332 euros (12%) a acreedores derivados de inversiones asociadas al funcionamiento operativo de servicios, que fueron abonados en su totalidad durante 2015.

En cuanto a los acreedores no presupuestarios, el 30%, 1.615.061 euros, corresponde a deudas con otras administraciones públicas; otro 27%, 1.435.494 euros, a la recaudación de taquilla efectuada por los distintos centros del INAEM y pendientes de abonar a los organizadores de los espectáculos; el 8%, 452.291 euros, corresponden a provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija y 1.054.771 euros (19%) a la cuenta 413 *"acreedores por operaciones devengadas",* correspondiente a gastos realizados durante el ejercicio 2015 que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2015 a pesar de haberse comprobado la existencia de crédito suficiente para dichos conceptos de gasto presupuestarios, como se señala en el apartado III.3 siguiente punto 1.

III.3. COMENTARIOS A LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

En el ejercicio 2015 la cuenta del resultado económico patrimonial presentaba un resultado negativo por importe de 9.660.253 euros, con el detalle que se recoge en el Anexo II. El déficit obtenido en las operaciones de gestión ordinaria ascendía a 10.658.899 euros. En la revisión efectuada sobre los criterios contables aplicables por el Organismo en relación con los ingresos recaudados y los gastos realizados se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e incorrecciones contables cuyo efecto final supone un incremento del resultado negativo del ejercicio 2015 en 1.229.919 euros:

1. El INAEM ha realizado gastos corrientes en el ejercicio 2015 por importe de 2.265.408 (como se señala en el apartado III.5 relativo al estado de liquidación del presupuesto) de los que únicamente ha contabilizado, a 31 de diciembre de 2015, 1.054.771 euros en la cuenta 413 *"acreedores por operaciones devengadas",* quedando el importe restante sin contabilizar a 31 de diciembre de 2015, por lo que las pérdidas se encontraban infravaloradas en 1.191.137.

Este importe se contabilizó en el ejercicio 2016 en la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores".[17]

Además, en el ejercicio 2014 el INAEM realizó gastos por importe de 2.679.452 euros de los que únicamente contabilizó en la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2014, 1.708.985 euros, e imputó a la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores", en el ejercicio 2015, 970.467 euros

2. Con motivo de la periodificación, el INAEM detrajo, por error, un importe neto de 282.402 euros en concepto de venta de entradas y abonos de la cuenta 705 *"Prestaciones de servicio"*, cuando debieron haberse detraído de la 741 *"Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades".*

3. Finalmente, en el ejercicio 2015 no se contabilizaron pérdidas derivadas del inmovilizado no financiero por un importe neto total de 38.782 euros[18], como se detalla en los puntos 4, 5 y 13 del subapartado *"inmovilizado no financiero"* anterior y del apartado III.2.1 de control interno.

4. La Entidad ha contabilizado en 2015 ingresos por 6.760 euros procedentes de coproducciones de espectáculos cuya representación se efectuó en 2014. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio y de ejercicios anteriores estaban infravaloradas y sobrevaloradas, respectivamente en dicha cuantía.

5. El importe de 164.750 euros recibido en el ejercicio 2015 por los patrocinios derivados de los convenios firmados con dos fundaciones y del Círculo de Amigos fue incorrectamente contabilizado en la cuenta 705 *"Prestación de servicios"*. Dicha cantidad debió contabilizarse en la cuenta 751 *"Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio"*, de conformidad con la Norma de Reconocimiento y Valoración 18 del PGCP, que expresamente señalaba que las entregas dinerarias o en especie entre entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinadas a financiar operaciones o actividades específicas, deben contabilizarse como subvención.

   El importe de 350.000 euros procedente de la aportación de la Sociedad de Loterías y Apuestas del Estado estaba correctamente contabilizado como prestación de servicio, al tener naturaleza de contrato de patrocinio conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como lo calificó el propio documento en el que se formalizó la aportación.[19]

6. El INAEM no contabilizó las aportaciones recibidas en especie en concepto de patrocinio, sino únicamente las aportaciones dinerarias. Así, de los siete convenios seleccionados, en tres se realizaron aportaciones en especie en el ejercicio 2014[20] por importe total de 122.100 euros[21] y uno de ellos también en 2015 por importe de 28.100 euros. Además, las aportaciones dinerarias correspondientes a tres de los siete convenios seleccionados se contabilizaron en su totalidad en el ejercicio 2014, sin imputarse al ejercicio 2015 en correlación con los gastos financiados.

7. Los ingresos procedentes del porcentaje a percibir por el INAEM por la venta de entradas de espectáculos organizados por otras entidades en sus instalaciones tuvieron la consideración

[17] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.
[18] Las pérdidas de ejercicios anteriores no contabilizadas ascendieron a 731.014 euros.
[19] El INAEM alega no entender la diferencia entre el contrato de patrocinio de la Sociedad de Loterías y Apuestas del Estado y el resto de patrocinios a efectos contables. Sobre esta cuestión debe indicarse que la diferencia existente procede de la propia calificación, por el INAEM, de "carácter civil-mercantil" de su relación y la tramitación de esta aportación como contrato de patrocinio sujeto al artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad y a las disposiciones aplicables al arrendamiento de servicios.
[20] Según la información contenida en el Plan de Marketing las aportaciones en especie en el ejercicio 2013 ascendieron a 384.400 euros y en el ejercicio 2014 a 236.400 euros.
[21] Datos obtenidos del *"Plan de marketing y desarrollo INAEM. Temporada 2014/2015".*

de precio público hasta el 10 de noviembre de 2015, por lo que debieron contabilizarse hasta dicha fecha en el concepto 319 “Otros precios públicos” y en la cuenta 741 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades”; sin embargo se contabilizaron en el concepto 399 “Ingresos diversos” y en la cuenta 777 “Otros ingresos”, por lo que procedería la correspondiente reclasificación.

III.4. COMENTARIOS AL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Organismo se recoge en el Anexo III. En la parte correspondiente al “Estado total de cambios en el patrimonio neto”, se observa una reducción del 5% al pasar de 165.776.290 euros a 157.561.837 euros, debido, principalmente al resultado negativo obtenido en el ejercicio de 9.660.253 euros y del ajuste por cambios de criterios contables y corrección de errores por importe negativo de 998.490 euros. Estas magnitudes negativas se vieron compensadas con el saldo positivo de 2.444.290 euros generados, principalmente, por un incremento en el valor del edificio *“Farmacia militar”* para igualar el valor que figura en la contabilidad del Organismo con el que figura en la CIBI, como se señala en el apartado III.2.1 punto 14 de este informe.

El Estado de Flujos de Efectivo refleja en 2015 una disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo por importe de 10.294.003 euros, que se ha debido en mayor medida a las actividades de inversión de la Entidad, ya que el flujo neto de efectivo por actividades de inversión presentaba un importe negativo de 13.350.692 euros. Asimismo, en el ejercicio 2015 no se produjeron movimientos de flujos por las actividades de financiación.

III.5. COMENTARIOS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En el ejercicio 2015, las obligaciones reconocidas ascendieron a 141.301.189 euros, de las que un 94% corresponden a los capítulos 1 *"Gastos de Personal",* 2 *"Gastos Corrientes en Bienes y Servicios"* y 4 *"Transferencias corrientes",* con unas obligaciones reconocidas netas de 45.548.289, 45.153.436 y 41.733.625 euros y unos grados de ejecución del 88%, 86% y 100%, respectivamente. El grado de ejecución presupuestaria global para 2015 ascendió al 91%, como se desprende del Anexo V.1.
Los derechos reconocidos netos del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2015, recogido en el Anexo V.2, ascendieron a 125.596.651 euros, lo que representa un 80% sobre el total de las previsiones definitivas (156.083.296 euros), siendo la principal fuente de financiación las transferencias recibidas de la Administración General del Estado, con unos derechos reconocidos netos de 112.005.126 euros (92% del total).

El resultado presupuestario del ejercicio, que se detalla en el Anexo V.3 ascendió a 31 de diciembre de 2015 a un importe negativo de 15.704.538 euros, siendo el saldo negativo del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2015 de 15.746.141 euros.

El Organismo no ha dado cumplimiento al principio de anualidad presupuestaria previsto en el artículo 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP) al haber registrado en el presupuesto de 2015 obligaciones correspondientes a gastos realizados en 2014 por 2.679.452 euros, y por el contrario no haber contabilizado en dicho presupuesto obligaciones por 2.265.908 euros de gastos realizados en 2015, como se ha señalado en el apartado III.3 punto 1 anterior. En consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio 2015 se encontraba infravalorado en 413.544 euros[22].

[22] No cabe cuestionar el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria por cuanto las obligaciones económicas devengadas en el año 2015 no se registraron hasta el ejercicio 2016 y las obligaciones generadas en el 2014 tampoco lo fueron hasta el ejercicio 2015. La alusión que hace en alegaciones el INAEM a los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la LGP, modificados ambos en virtud de lo dispuesto en la Disposición final octava de la Ley de Presupuestos generales del Estado para el año 2015, son una solución legal otorgada para hacer frente precisamente a esa falta de cumplimiento del

Por otra parte, en el ejercicio 2015, el INAEM tramitó 14 expedientes de modificación de crédito por importe neto de 8.751.686 euros, lo que representa un incremento del crédito inicial del 6%. El cuadro nº 12 siguiente recoge el detalle de los expedientes por tipo de modificación:

CUADRO Nº 12
MODIFICACIONES DE CRÉDITO
Ejercicio 2015
(euros)

Tipo de modificación	Número de expedientes	Disminución de crédito	Incremento de crédito	TOTAL
Transferencias de crédito	6	(2.813.090)	2.756.960	(56.130)
Suplementos de crédito	3	0	4.261.256	4.261.256
Generaciones de crédito	4	0	546.560	546.560
Créditos extraordinarios	1	0	4.000.000	4.000.000
TOTAL MODIFICACIONES	14	(2.813.090)	11.564.776	8.751.686

Fuente: Elaboración propia

En 2015 el INAEM realizó una transferencia de crédito por importe de 2.544.460 euros, el 90% del total de las transferencias, para distribuirlo entre los distintos conceptos presupuestarios destinados a financiar subvenciones de concurrencia competitiva. También realizó una transferencia de crédito al MECD por importe de 56.130 euros, en concepto de la anualidad de 2015 del contrato centralizado de servicios de telecomunicaciones.

De los tres suplementos realizados en 2015, uno se realizó con cargo al remanente de tesorería, por importe de 500.000 euros, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las actuaciones y giras programadas de las unidades de música y danza. Otro de los suplementos, financiado con una transferencia de crédito desde la Sección 31 *"Gastos de diversos ministerios"* al MECD, por importe de 3.741.256 euros, sirvió, principalmente, para compensar los gastos corrientes del ejercicio 2014 atendidos en 2015 detallado en el apartado III.2.1 relativo al análisis de la cuenta de resultados. Finalmente, en diciembre, el INAEM recibió otro suplemento de crédito por importe de 20.000 euros, para efectuar el pago del complemento de productividad autorizado por Orden de 5 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, financiado con una transferencia de crédito en el MECD.

Tres de las cuatro generaciones de crédito, por importe total de 510.000 euros, instrumentaban las aportaciones realizadas por distintas instituciones, como consecuencia de los contratos y convenios de colaboración y patrocinios suscritos con el INAEM, para financiar determinados proyectos llevados a cabo por sus unidades. La cuarta generación de crédito, por importe de 36.560 euros, representaba los ingresos procedentes del INAP para atender la formación y perfeccionamiento del personal del INAEM.

Finalmente, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2015 se aprobó un crédito extraordinario por importe de 4.000.000 euros mediante el cual el INAEM cedía a la Dirección General del Tesoro de la AGE su remanente de tesorería no afectado, con el fin de equilibrar las aportaciones que percibía del mismo, que se detalla en el apartado III.2.4 anterior.

principio de anualidad presupuestaria, es decir, es una habilitación otorgada para que, de forma más flexible a lo anteriormente establecido en el art 34.3 de la LGP, se lleve a cabo la necesaria imputación presupuestaria que debe hacerse de aquellas obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, pero en ningún caso supone una falta de reconocimiento al incumplimiento del mencionado principio.

IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

IV.1. REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y PLAZO DE PAGO A PROVEEDORES

IV.1.1. Registro contable de facturas[23]

De acuerdo con lo dispuesto en Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el ejercicio 2015 el INAEM disponía de un registro contable de facturas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.

Por otra parte, como se ha señalado en el apartado III.2.5 y III.3 de este informe, la Entidad realizó unos gastos en 2015 por importe de 2.265.908 euros, de los que, a 31 de diciembre de 2015 mantenía contabilizado en la cuenta 413 *"Acreedores por operaciones devengados"* 1.054.771 euros y en 2016 contabilizó el importe restante de 1.211.136 euros. En la fiscalización se ha detectado que de los gastos contabilizados en el año 2016, 419.588 euros fueron tramitados a través del procedimiento de Anticipos de Caja Fija y 791.548 euros mediante pagos en firme, sin que las facturas de estos últimos superiores a 5.000 euros fueran anotadas en el registro contable de facturas en el ejercicio 2015.

IV.1.2. Seguimiento del periodo medio de pago a proveedores

De acuerdo con lo previsto en el art 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En las comprobaciones efectuadas, se ha verificado que el INAEM no ha dado cumplimiento a estos preceptos al no haber publicado en su portal web los plazos medios de pago a proveedores, ni haber elaborado el oportuno plan de tesorería. En la fiscalización se han recabado los informes mensuales correspondientes al ejercicio 2015 emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado en los que se ha calculado la información relativa al periodo medio de pago a proveedores del Organismo en dichos meses. En el siguiente cuadro se recoge el detalle de los periodos medios de pago, tanto mensual como global, así como su descomposición a través de las ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago en cada uno de esos meses.

[23] Párrafo modificado como consecuencias de alegaciones

CUADRO Nº 13
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
(días / miles de euros)

Periodo medio de pago mensual	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe de pagos pendientes	Periodo medio de pago mensual
Enero	17,33	3.078	(0,94)	2.292	9,53
Febrero	27,09	747	2,31	3.133	7,08
Marzo	20,47	1.689	7,53	3.241	11,97
Abril	26,96	1.906	(3,23)	3.640	7,15
Mayo	17,15	837	6,22	5.588	7,65
Junio	27,55	1.594	14,79	6.557	17,29
Julio	26,94	3.186	19,01	6.347	21,66
Agosto	39,07	1.501	29,31	5.580	31,38
Septiembre	37,34	2.927	26,15	5.298	30,13
Octubre	42,29	2.419	9,95	7.492	17,85
Noviembre	37,99	3.546	6,38	9.135	15,22
Diciembre	17,49	6.244	21,45	6.330	19,48
Promedio anual					16,37

FUENTE: Informes mensuales IGAE

Como puede observarse, el promedio anual del periodo medio de pago se ha situado en 16,37 días, por debajo del plazo máximo de 30 días previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera[24]. No obstante, en los meses de agosto y septiembre, el INAEM superó el periodo de 30 días señalado anteriormente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado art. 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, el Organismo debió recoger en un plan de tesorería las medidas oportunas para la reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permitieran generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija dicha normativa. Revisada la evolución de los plazos medios de pago en los meses posteriores, se constata que los retrasos no se debieron a la ausencia de crédito disponible, ni restricciones de liquidez, sino a demoras en la tramitación del procedimiento de registro y conformidad de las facturas.

IV.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En el ejercicio 2015 se adjudicaron 93 contratos, sin incluir la contratación menor, por un importe total de adjudicación de 17.876.050 euros (IVA no incluido): 7 por el procedimiento abierto, 85 por el procedimiento negociado y 1 a través de la central de compras. De estos 93 contratos, solo en 11 casos su remisión al Tribunal de Cuentas era obligatoria[25]. El cuadro nº 14 siguiente recoge el detalle de los contratos mayores adjudicados, atendiendo a su naturaleza, al procedimiento de adjudicación y al importe adjudicado.

[24] El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

[25] 6 de procedimiento abierto, 4 de procedimiento negociado y 1 de contratación centralizada

CUADRO Nº 14
CONTRATOS MAYORES ADJUDICADOS POR EL INAEM
Ejercicio 2015
(euros)

TIPO	TOTAL		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
			ABIERTO		NEGOCIADO		COMPRA CENTRALIZADA	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	6	2.118.323	-	-	6	2.118.323	-	-
Servicios	19	11.378.662	7	10.911.419	12	467.244	-	-
Suministros	21	1.863.544	-	-	20	905.521	1	958.022
Privados	47	2.515.521	-	-	47	2.515.521	-	-
TOTAL	93	17.876.050	7	10.911.419	85	6.006.609	1	958.022

Fuente: Elaboración propia

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado de control interno de este informe, el INAEM no disponía de un registro único que aglutinara la totalidad de los contratos menores, y los registros parciales existentes no permitían cuantificar, ni totalizar los mismos. Como consecuencia de lo anterior, se ha partido de los documentos contables en fase AD, para poder determinar que, en el ejercicio 2015, el INAEM celebró, al menos, 1.942 contratos menores (1.648 de capítulo 2 y 294 de capítulo 6) por importe total de 23.812.646 euros, IVA incluido[26], (17.904.195 euros de capítulo 2 y 5.908.451 euros de capítulo 6).

En la fiscalización se ha analizado una muestra de 38 contratos adjudicados en 2015, por un importe de adjudicación de 8.931.428 euros, lo que representa el 21% del total adjudicado en el ejercicio (3 por procedimiento abierto, 6 por procedimiento negociado y 29 contratos menores). El detalle de la muestra se recoge en el Anexo VII.

En el análisis de los contratos de la muestra, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

1. El establecimiento en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de puntuaciones muy elevadas y plazos cortos para la presentación de las solicitudes supone una restricción de la necesaria concurrencia de licitadores en los procedimientos de contratación seguidos por el INAEM.

   En el ejercicio fiscalizado, la puntuación exigida para superar la fase técnica en la licitación por procedimiento abierto del contrato de la vigilancia y seguridad de las instalaciones del INAEM se fijó en 25 puntos, con informe favorable de la Abogacía del Estado; finalmente, para una actividad en la que existían múltiples proveedores en el mercado, solamente se presentaron dos empresas, una de las cuales no alcanzó la puntuación mínima en la fase técnica, adjudicándose finalmente al único licitador con el que venía contratando el INAEM. Por otra parte, en el procedimiento abierto del contrato de atención al público, la Abogacía del Estado consideró el límite de puntuación *"excesivo y constrictor de la necesaria concurrencia"* (24 puntos), proponiendo su reducción a la mitad; finalmente el INAEM lo estableció en 18 puntos, siendo preciso señalar que con esta nueva puntuación accedieron a la fase económica 14 empresas, mientras que de haberse mantenido el umbral inicial solo habrían accedido cuatro.[27]

[26] No ha sido posible determinar el importe de adjudicación de los contratos menores sin IVA al no existir un registro de los mismos.

[27] El INAEM no comparte el contenido del informe al señalar que no entiende como la fijación de un umbral en los criterios técnicos tenga que hacer la licitación anticompetitiva. Sobre este punto, debe indicarse que es un hecho objetivo e incuestionable que el umbral de puntos para superar la fase técnica de una licitación es el factor que, junto con el precio, determina el nivel de participación en los procedimientos de contratación. Así se refleja en los datos del registro de

En este último contrato, con mayor concurrencia, hubo una importante baja en el precio respecto del importe de licitación; sin embargo, en el contrato de la vigilancia y seguridad, con una mínima concurrencia, no se produjo ninguna baja en el precio. Además, del informe técnico de valoración de las puntuaciones de este contrato de vigilancia se deduce que se tuvieron en cuenta consideraciones[28] que no figuraban en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y que afectaron a la empresa rechazada en esta fase.

De igual forma, en los contratos negociados sin publicidad con concurrencia los plazos para presentar las solicitudes fueron exiguos de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), llegando en dos casos a situarse en 7 días naturales (expedientes 7 y 9).[29]

2. En un contrato (número 9), no estaba fechada la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de celebrarlo, prevista en el artículo 22.1 del TRLCSP.

3. En el contrato número 7, la Directora General resolvió la declaración de urgencia del procedimiento, motivando la actuación por la necesidad de cumplir el plazo de reapertura del teatro. No obstante, en las comprobaciones efectuadas se ha constatado que no existe fundamento para la declaración de urgencia prevista en el artículo 112 del TRLCSP.[30]

4. En 3 de los contratos analizados (números 7, 8 y 9) no se expidió la certificación relativa a la documentación recibida exigida en el artículo 80.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que tampoco se hayan podido determinar los motivos por los que no participaron las otras empresas invitadas en los dos procedimientos con una oferta (7 y 9).

5. La única oferta presentada y adjudicataria del contrato número 7 se presentó un día después de terminar el plazo, mientras que en las únicas ofertas presentadas y adjudicatarias de los contratos números 8 y 9 no figura la fecha de entrada.[31]

---

ofertas presentadas, donde se pone de manifiesto que con un umbral en la fase técnica superior (24 puntos) se habrían presentado 4 empresas en tanto que al bajar el umbral (18 puntos) el número de empresas fue de 14.

[28] Las consideraciones tenidas en cuenta fueron*: "el grado en el que la oferta ha sido elaborada específicamente para este concurso y no limitándose a trascribir la información que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el orden en la claridad y concreción de la oferta en el desarrollo de sus propuestas y la adecuación de las mismas"*

[29] El INAEM discrepa en que los plazos concedidos para la presentación de ofertas en los contratos negociados sin publicidad fuesen exiguos. Sin embargo, en las alegaciones presentadas sigue sin acreditarse documentalmente que el plazo fijado por el INAEM para la presentación de ofertas por el procedimiento negociado sin publicidad fuera adecuado a la complejidad técnica de los contratos objeto de fiscalización. Además, como el propio Organismo reconoce en esta alegación, el plazo determinado para este tipo de contratos por la Resolución de 19 de diciembre de 2016 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que entró en vigor el 19 de diciembre de 2016, por lo que el mismo no era aplicable al periodo fiscalizado, era superior al plazo fijado por el INAEM, lo que viene a confirmar lo señalado en el informe.

[30] En alegaciones el Organismo fundamenta la declaración de urgencia en la conveniencia de reabrir el teatro antes del inicio de la temporada y así finalizar el contrato de alquiler del Teatro Pavón, cuyo coste era muy elevado para el INAEM. No obstante, cabe señalar que tal fundamentación no puede ser aceptada principalmente por dos motivos. En primer lugar porque, aunque la memoria justificativa de la obra establecía que la misma tenía que estar terminada antes del 30 de junio, sin embargo, tal urgencia quedó en entredicho desde el momento en que el contrato se adjudicó el 27 de mayo con una duración de nueve semanas. Y segundo lugar, puesto que la necesidad de realizar esta obra ya era conocida desde el inicio de la reforma integral del teatro, un año antes, de modo que una adecuada planificación hubiera evitado su tramitación a través de este procedimiento de urgencia.

[31] En contra de lo señalado en alegaciones por el INAEM al indicar que no se ha encontrado ningún documento que defina con exactitud la fecha de recepción de la única oferta presentada, debe indicarse que en la mencionada oferta, facilitada en la fiscalización por el Organismo, figura un sello de registro de entrada en el INAEM de fecha 7 de mayo de 2015, lo que acredita su presentación en la fecha señalada en el informe. Asimismo, tampoco puede admitirse que la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas fuese el 7 de mayo, puesto que el plazo señalado en la invitación a la que se refiere la cláusula 9.4 del PCAP finalizaba el 6 de mayo a las 14:30 horas.

6. Del análisis de los contratos negociados sin publicidad se desprende que el INAEM no entabló negociaciones con los licitadores, contraviniendo lo previsto en los artículos 169.1, 176 y 178 del TRLCSP, a pesar de que el informe preceptivo de la Abogacía del Estado lo recordó de forma reiterada, al señalar que *"al adjudicarse un contrato por procedimiento negociado, es necesario, proceder efectivamente y que conste en el expediente, a la negociación con las empresas en los términos del contrato".*

7. En un contrato (número 3) adjudicado por el procedimiento abierto, no se cumplió el plazo de 5 días, establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, para adjudicar el contrato desde la recepción de la documentación.

8. El INAEM vulneró el artículo 212.4 del TRLCSP, en los contratos número 4 y 7, al no aplicar las penalidades por demora previstas o resolver los citados contratos, a pesar de que la ejecución de ambos contratos acumuló un retraso de casi el doble del plazo inicialmente previsto, y siendo, además, el plazo, uno de los criterios de adjudicación en el contrato número 7 que tenía por objeto acometer actuaciones con carácter de urgencia.

9. A lo largo de 2015 el INAEM tramitó 20 expedientes de gasto para la compra de partituras a un mismo contratista, por un importe conjunto de 23 miles de euros (IVA no incluido) que, de acuerdo con su naturaleza y su carácter repetitivo, debieron haberse tramitado como un contrato de suministro mayor. A tales efectos, cabe señalar que sería conveniente formalizar algún tipo de contrato a través del cual se articulen estas compras con el objeto de abaratar su coste por volumen, como por ejemplo licitar un contrato de suministro continuado (número de orden 12 a 31).[32]

10. En 2 contratos menores (número 10 y 11), por importes de 11.984 y 7.524 euros (IVA no incluido), respectivamente, se ha observado un posible fraccionamiento del gasto, contraviniendo lo previsto en el artículo 86.2 del TRLCSP, al haberse celebrado con el mismo proveedor, en fechas muy próximas (20 días) y con un objeto idéntico. Esta misma circunstancia se ha apreciado en los 20 contratos citados en el punto anterior (número 12 a 31).[33]

11. En 5 de los 38 contratos analizados, las facturas no incluyeron la descripción de las operaciones, ni el precio o importe unitario de las mismas, como exige el artículo 6.1.f. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (número de orden 8, 9, 10, 11 y 38).

IV.3. PERSONAL

Los gastos de personal se imputaron tanto al capítulo 1 "*Gastos de personal*", como al capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*" por el personal artístico contratado para producciones y al capítulo 8 "*Activos financieros*" respecto a los anticipos de personal concedidos en el ejercicio. El total de obligaciones reconocidas en 2015 correspondiente a los gastos de personal del INAEM ascendieron a 53.798.831 euros, alcanzando un 38% del total del presupuesto de gastos. El grado de ejecución del capítulo 1 se situó en el 88%. El detalle de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de personal se recoge, por capítulo, en el cuadro siguiente:

[32] El INAEM señala en alegaciones que al tratarse de la contratación realizada por diferentes centros del INAEM no cabe hablar de fraccionamiento. No obstante, frente a lo expuesto en alegaciones es preciso señalar que el órgano de contratación en ambos casos es el mismo, esto es, el propio organismo autónomo, de modo que no puede aceptarse la alegación presentada.

[33] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones. En este párrafo resulta aplicable lo señalado en la nota anterior.

CUADRO Nº 15
GASTOS DE PERSONAL INAEM
Ejercicio 2015
(euros)

CAPÍTULO/ ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Capítulo 1		45.548.289
10	Altos cargos	55.759
12	Funcionarios	6.417.128
13	Laborales	29.824.424
15	Incentivos al rendimiento	679.466
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	8.571.512
Capítulo 2		7.944.670
28010	Gastos relacionados con la actividad comercial. Personal artístico	6.728.566
28009	Gastos relacionados con la actividad comercial. Cuota patronal de la Seguridad Social	1.216.104
Capítulo 8		305.872
83	Activos financieros. Concesión de préstamos fuera del Sector Público	305.872
TOTAL		53.798.831

Fuente: Elaboración propia

La plantilla del Organismo en el ejercicio fiscalizado, sin tener en cuenta a los altos cargos, estaba compuesta por funcionarios y personal laboral, tanto fijo como temporal. El personal laboral fijo estaba formado por empleados sujetos a convenio colectivo y por otros efectivos que estaban fuera de convenio, al igual que el personal laboral temporal. Este último fue contratado eventualmente por circunstancias de la producción, por obra o servicio determinado o por actividad artística y en ocasiones con carácter de interinidad.

Los puestos incluidos en la RPT del personal funcionario del INAEM a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2015 ascendían a 232 y 224, respectivamente, y la plantilla de este colectivo en dichas fechas a 190 y 182 efectivos. El INAEM no disponía de RPT para el personal laboral fijo.

La plantilla del personal laboral fijo ascendía a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2015 a 754 y 736 efectivos, respectivamente. En cuanto al personal laboral temporal, según la información facilitada por el Organismo, la plantilla ascendía a 211 y 228 trabajadores a 1 de enero y 31 de diciembre de 2015. No ha sido posible determinar la plantilla de forma diferenciada entre el personal laboral fijo por convenio y fuera de convenio, y entre el personal laboral temporal según las diferentes modalidades de contratación, al no disponer los registros facilitados por el Organismo de dicha información.

En cuanto a las bajas y altas de efectivos, como se ha señalado en el apartado de control interno, en los registros analizados se han puesto de manifiesto errores y diferencias que no garantizan la veracidad de los datos en ellos contenidos. Dichas diferencias se detallan en el cuadro nº16 siguiente:

CUADRO Nº 16
ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL INAEM
Ejercicio 2015

TIPO DE PERSONAL	ALTAS			BAJAS		
	Según registros auxiliares de la Entidad	Según comprobaciones del Tribunal de Cuentas	Según plantilla	Según registros auxiliares de la Entidad	Según comprobaciones del Tribunal de Cuentas	Según plantilla
FUNCIONARIOS	15	10	10	20	18	18
LABORALES FIJOS	8	5	9	32	27	27[34]
Convenio	2	1	9	32	27	27
Fuera de convenio	6	4				
TEMPORALES	753	736	N/A	738	736	N/A
Eventuales por circunstancias de la producción	753	736	N/A	738	736	N/A
De obra o servicio determinado						
De carácter artístico capítulo 1						

Fuente: Elaboración propia e INAEM

Como se puede observar, en el cuadro anterior se reflejan las diferencias existentes entre los registros auxiliares de altas y bajas, las plantillas de efectivos reales del Organismo, y las comprobaciones realizadas en el desarrollo de la fiscalización. Estas diferencias se deben, por un lado, a la falta de conciliación de los listados de altas y bajas facilitados por el Organismo y las plantillas de efectivos, y por otro, a que la información contenida en los registros auxiliares procedía exclusivamente de las nóminas, y por lo tanto consideraban determinadas situaciones que no respondían a altas o bajas reales, como las incorporaciones de permisos sin sueldo, excedencias, o bajas de maternidad o de enfermedad.

En el análisis efectuado sobre las contrataciones realizadas en el año de funcionarios y laborales fijos, no se han puesto de manifiesto aspectos significativos. En lo referente a los contratados eventuales por circunstancias de la producción, se ha verificado que todos los contratados formaban parte de las relaciones de candidatos, y que todos los contratos se suscribieron por periodos de 1 a 71 días, no superando en ningún caso el límite de seis meses en el año por el mismo trabajador, que establece el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores. Por otra parte, en el análisis del resto de las contrataciones temporales imputadas a capítulo 1 *"Gastos de personal"* no se ha observado deficiencias dignas de mención.

Por lo que se refiere al personal laboral temporal de carácter artístico para producciones, imputado a capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*", en el ejercicio 2015 se contrataron un total de 2.288 trabajadores, ascendiendo las obligaciones reconocidas correspondientes a un importe íntegro de 7.944.670 euros. El INAEM no disponía de un registro con el detalle de todas estas contrataciones con indicación de la obra para la que aquellos fueron contratados. En su defecto, se solicitó un listado de las obras realizadas durante los meses de marzo y octubre de 2015 por cada una de las unidades de producción del INAEM, que ascendieron a 42, habiéndose seleccionado una muestra de 4 obras en las que se formalizaron 87 contratos por un importe neto de 559.726 euros, que han sido objeto de análisis.

En dicho análisis se ha puesto de manifiesto el retraso producido, con carácter habitual, en el abono de las retribuciones a los artistas, que reciben los importes de cada mensualidad con una demora que ronda los 20 días[35].

[34] Los 27 efectivos dados de baja según los datos contenidos en la plantilla no coincidían con los 27 derivados de las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.

[35] Las retribuciones de marzo del laberinto mágico, se abonaron el 22 de abril. De los hermanos Karamazov, las retribuciones de septiembre se abonaron el 22 de octubre; las de octubre, el 20 de noviembre y las de noviembre, el 17

Según el departamento de personal estos retrasos se deben al procedimiento seguido para la elaboración y abono de las nóminas, que queda fuera del proceso habitual aplicado al resto de los trabajadores del INAEM. Así, hasta el día 1 o 2 del mes siguiente no se recibe de la unidad afectada el certificado de las tareas realizadas por cada componente de la producción, momento a partir del cual se elabora la nómina definitiva, que debe ser firmada por la Subdirección General de personal y por la Dirección General, e intervenida, previa elaboración y aprobación de los documentos contables correspondientes. Este proceso suele durar unos diez o doce días, retraso al que hay que sumar el que se produce desde que se solicitan las transferencias hasta que se hacen efectivas. No obstante, es preciso indicar que en aquellos casos en los que se trata del último mes de representación de la producción, y ésta termina antes del día 15, la nómina se abona a fin de mes, sin retrasos.

En relación con las bajas por incapacidad temporal, según la información facilitada por el INAEM, en 2015 se tramitaron 305 (263 de régimen general y 42 de artistas). De ellas, 22 de régimen general y dos de artistas, provenían de 2014. Para su análisis se han seleccionado 255 bajas, el 84% del total. Los principales resultados han sido los siguientes:

1. Una trabajadora contratada del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, se dio de baja por accidente de trabajo del 17 de agosto al 18 de septiembre de dicho ejercicio. El 1 de septiembre de 2015 formalizó un nuevo contrato con el INAEM, mientras continuaba de baja; sin embargo, no era posible formalizar contratos laborales con dicha trabajadora puesto que por su situación no podía incorporarse a su puesto de trabajo.

2. La Entidad ha cotizado por un trabajador temporal durante un periodo en el que se encontraba bajo control del Instituto Nacional de Seguridad Social. Este periodo, según la información facilitada fue del 15 al 27 de septiembre de 2015.

3. Finalmente, en el caso de una trabajadora que estuvo de baja durante un año no constan los partes médicos de baja de 48 días, desde el 12 de septiembre al 31 de octubre de 2015, fecha en la que se produjo su incorporación.

Por Resolución de la Dirección General del INAEM de 27 de marzo de 2015 se aprobó el Plan de Acción Social de la Entidad para dicho ejercicio. Las obligaciones reconocidas por este concepto ascendieron a 61.608 euros, y fueron abonadas el 20 de noviembre de 2015, a través de una nómina independiente del mes de octubre.

En el análisis de estas ayudas se ha comprobado, entre otras cuestiones, que ninguna ha superado el límite de 500 euros establecido en la citada Resolución, no habiéndose detectado deficiencias en el análisis efectuado.

Los anticipos concedidos al personal, tanto en virtud de lo dispuesto en Real Decreto 2608/1929 de 16 de diciembre, para el personal funcionario, como según lo dispuesto en el convenio colectivo del personal laboral, ascendieron en el ejercicio 2015 a un total de 305.872 euros, correspondientes a 99 empleados (12 funcionarios por 14.388 euros, 86 laborales por 287.445 euros y 1 laboral de fuera de convenio por 4.038 euros).
Se ha comprobado que los importes concedidos y reintegrados en 2015, así como los saldos pendientes a final de ejercicio que figuraban en contabilidad no eran coincidentes con los que aparecían en los registros auxiliares del Departamento de personal, ascendiendo la diferencia a 2.874 euros, cuyo detalle se ha analizado en el apartado III.2.2 de análisis de los estados contables de este informe. Según se ha comprobado, esta diferencia ha venido explicada por la ausencia de cruces y conciliaciones periódicas entre ambos departamentos, según se explica en el apartado II.5 de control interno de este informe. En el análisis particular de los anticipos, se ha constatado el otorgamiento de un anticipo a un trabajador laboral fuera de convenio, por importe de 4.038 euros, para el que la normativa reguladora no preveía su concesión.

---

de diciembre. Del ciclo sinfónico nº 3, el mes de octubre se abonó el 18 de noviembre y de la Duquesa de Gerolstein, febrero se abonó el 17 de marzo y marzo el 16 de abril.

En relación con el análisis realizado de la productividad y gratificaciones, en el ejercicio fiscalizado, el INAEM abonó un importe total de 782.205 euros por estos conceptos, con el siguiente desglose:

CUADRO Nº 17
PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PERSONAL INAEM
Ejercicio 2015
(euros)

DETALLE LISTADO PERSONAL	
Concepto	Importe
Productividad mensual	412.184
Productividad adicional	209.795
Productividad extraordinaria	6.600
Otros conceptos[36]	83.486
Total productividad	712.065
Gratificaciones	70.140
TOTAL	782.205

FUENTE: Elaboración propia

El INAEM no ha facilitado en la fiscalización la aprobación de los criterios de reparto aplicados en el ejercicio 2015 ni para la productividad mensual, ni para la extraordinaria. La Dirección General de Personal ha proporcionado durante la fiscalización información relativa a la distribución y criterios empleados en el abono de la productividad mensual y adicional del ejercicio 2015, sin que se hayan acreditado los criterios de reparto de la productividad extraordinaria.[37]

En relación con las gratificaciones, el importe que figuraba en los registros auxiliares del departamento de personal ascendía a 70.140 euros anuales, distribuidos entre 136 trabajadores; sin embargo, de este importe en la fiscalización únicamente se ha aportado justificación de los criterios y fundamentos de abono de un importe de 11.140 euros abonados a 32 trabajadores, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 24.f) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015. [38]

Finalmente, por lo que se refiere a las reclamaciones en materia de personal, entre el ejercicio 2009 y el ejercicio 2016 el Organismo ha recibido un total de 161 demandas judiciales en materia laboral, con el detalle por tipo de materia que se recoge en el cuadro siguiente:

[36] Incluye la productividad relativa a los denominados “ensayos” por 48.311 euros, al llamado “instrumento no habitual” por 13.348 euros, a una “mayor responsabilidad” por 1.582 euros, así como a unos “servicios extraordinarios OCNE” por 20.244 euros.

[37] En alegaciones el Organismo presenta nuevamente una mera explicación de los criterios de abono empleados en 2015, sin acreditar la aprobación previa de los mismos.

[38] El INAEM sigue sin aportar en alegaciones ninguna documentación que fundamente el abono de gratificaciones por importe de 59.000 euros. Nuevamente se facilita un listado de los abonos efectuados por este concepto firmado por la Dirección General del Organismo, ya presentado durante los trabajos de campo que no responde a ningún certificado o resolución y donde no se explican los motivos del abono de dichas gratificaciones, a diferencia de los documentos aportados correspondientes al resto de gratificaciones abonadas por importe de 11.140 euros.

CUADRO Nº 18
DEMANDAS INTERPUESTAS POR PERSONAL DEL INAEM
Entre los años 2009-2016
(número)

OBJETO DEL LITIGIO	2009 a 2013	2014	2015	2016	TOTAL
Despido	9	14	13	39	75
Relación indefinida con el Organismo	2	11	11	26	50
Reclamación cantidades	2	0	0	3	5
Cesión ilegal de trabajadores	1	0	0	0	1
Conflicto colectivo	1	1	0	0	2
Sanciones al trabajador	0	4	0	1	5
Por motivos de conciliación	0	0	5	0	5
Otros	0	7	8	3	18
TOTAL	15	37	37	72	161

FUENTE: Elaboración propia

De las 161 demandas interpuestas, a 31 de diciembre de 2016 quedaban pendientes de resolver 77. En el cuadro nº 19 siguiente se recogen las demandas resueltas (21 favorables, 22 desfavorables y 41 desestimadas) y las pendientes de resolver. Asimismo, también se recoge el importe abonado, al menos, por el INAEM a 31 de diciembre de 2016 en concepto de indemnizaciones, así como el importe pendiente de abono a dicha fecha por demandas que fueron recurridas.

CUADRO Nº 19
SITUACIÓN A 31/12/2016 DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS ENTRE 2009 Y 2016
(número/euros)

OBJETO DEL LITIGIO	Demandas totales	DEMANDAS RESUELTAS				Demandas pendientes a 31/12/2016	Abonado a 31/12/2016 por condenas al INAEM (euros)	Pendiente a 31/12/2016 de sentencias recurridas (euros)
		Favorable	Desfavorable	Desestimada	TOTAL			
Despido	75	7	7	19	33	42	256.292	156.371
Relación laboral indefinida con el Organismo	50	3	5	15	23	27	N/D	N/D
Reclamación de cantidades	8	2	3	1	6	2	18.297	N/D
Cesión ilegal de trabajadores	1	0	0	1	1	0	N/D	N/D
Conflicto colectivo	2	0	2	0	2	0	N/D	N/D
Sanciones al trabajador	7	2	2	2	6	1	2.057	N/D
Otros	18	7	3	3	13	5	6.462	N/D
TOTALES	161	21	22	41	84	77	283.108	156.371

FUENTE: Elaboración propia
N/D: No disponible

En el análisis de 13 demandas interpuestas hasta 31 de diciembre de 2015, se ha comprobado que en una demanda presentada en 2009, se condenó al INAEM por despido improcedente de una trabajadora, a readmitirla o a indemnizarla, abonándole en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido. El Organismo optó por la indemnización, pero calculó erróneamente dichos salarios, consignando en el juzgado correspondiente 61.587 euros más de lo que le correspondía, importe que el juzgado abonó a la trabajadora, y del que a 31 de diciembre de 2015, tras varias reclamaciones, el INAEM solo había recuperado 9.466 euros. Como consecuencia, se ha optado por proceder al embargo de una finca que posee la interesada, estando dicho proceso pendiente de resolverse a fecha de finalización de la fiscalización, en octubre de 2017.[39]

IV.4. TESORERÍA

En el ejercicio fiscalizado el INAEM disponía de once cajas pagadoras, todas ellas adscritas a la Dirección General del INAEM: la Caja Pagadora de Habilitación, para realizar los pagos de las nóminas del personal; la Central del INAEM (CCI), que integraba las Subdirecciones Generales, Servicios Centrales del Organismo, CDT, MNT en Almagro, CND, CTE, CDMD; y las Cajas Pagadoras del TLNZ, del BNE, de la OCNE, del ANM, de la JONDE, del CDN, de la CNTC, del CPM y del CND. Todas las cajas, a excepción de la de Habilitación, se encargaban de la gestión de los pagos a justificar y de anticipos de caja fija de las unidades de ellas dependientes. Por otra parte, la Unidad Central de Cajas Pagadoras, adscrita a la Dirección General del INAEM en virtud de lo previsto en las Resoluciones de dicha Dirección General sobre anticipos de caja fija (ACF) y pagos librados *"a justificar",* ambas del 29 de diciembre de 2014, se encargaba de coordinar las distintas cajas pagadoras y canalizar las relaciones con la Intervención delegada y el Tribunal de Cuentas.

El INAEM tenía abiertas diez cuentas en el Banco de España. Asimismo, mantenía abiertas tres cuentas en una entidad de crédito privada para: el pago de haberes y retribuciones al personal del INAEM, los pagos realizados por el CPM y para los pagos generales del INAEM, respectivamente. Además, tenía abiertas cuatro cuentas restringidas de ingresos en entidades privadas para: recaudación de tasas, venta de entradas de sus teatros y espectáculos, ingresos del MNT y del "*Círculo de amigos del INAEM*" y otros ingresos no tributarios, respectivamente. Las siete cuentas abiertas en entidades privadas contaban con la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Además, se ha comprobado que todas las cuentas fueron utilizadas para la finalidad y en las condiciones para las que fueron autorizadas.

Las Resoluciones de la Dirección General del INAEM sobre pagos librados a justificar y ACF durante el ejercicio 2015 establecían, conforme a la previsión contenida en el artículo 1.2 d) de la Orden de 23 de diciembre de 1987 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados a justificar, que todas las cajas pagadoras podían mantener una caja de efectivo con un saldo máximo fijado en la Resolución y realizar pagos en efectivo en compras menores de 2.500 euros, de devolución de taquillas, de pagos de cachés en efectivo y para gastos originados por giras artísticas. La caja pagadora llevaba un registro de caja donde reflejaba a diario los movimientos efectuados y elaboraba trimestralmente los arqueos de caja.

El importe máximo de 2.500 euros citado se superó en 2 pagos realizados por las cajas de efectivo de la CCI y de la JONDE, correspondientes a gastos menores de la *"Gira internacional Bari-Italia"*

[39] El INAEM señala en alegaciones que este pago indebido no es objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas debido a que el mismo se originó en 2012; sin embargo, frente a lo alegado cabe señalar que, como se indica en el subapartado I.2.3 el ámbito temporal de la fiscalización puede extenderse a aquellos hechos anteriores o posteriores que se consideren relevantes para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos. Asimismo, es preciso subrayar que, a la finalización de la fiscalización, la cuenta a cobrar no registrada que el INAEM mantenía con dicha trabajadora, derivada del error mencionado, permanecía pendiente de cobro por la parte no recuperada (52.121 euros sin tener en cuenta los eventuales intereses de demora), actuaciones estas que formaban parte del ámbito temporal de la fiscalización.

de 17 de septiembre de 2015, por 3.000 euros, y *"alquiler de salas complejo Ciudad Escolar"* de 15 de mayo de 2015, por 2.945 euros, respectivamente[40].

Durante la fiscalización se realizó un arqueo de siete[41] de las diez cajas de efectivo de la Entidad entre el 16 y el 18 de febrero de 2017, habiéndose detectado una diferencia positiva a favor de la Entidad entre el saldo de los registros auxiliares de caja y el efectivo depositado en la misma en tres de ellas: la JONDE de 5,69 euros, el TLNZ de 17,09 euros y en el ANM de 0,99 euros.

Se ha verificado que los Estados de Situación de Tesorería (EST) fueron formulados dentro del plazo límite de 15 días previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo en todos los casos, a excepción del EST del cuarto trimestre de 4 de las 11 cajas pagadoras (Caja Pagadora de Habilitación, CCI, TLNZ y ANM) que se formularon con un retraso de unos días. Por otra parte, se ha comprobado que todos los EST fueron elaborados por los respectivos cajeros pagadores, a excepción del EST del segundo trimestre de la OCNE, contraviniendo lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto citado anteriormente[42].

A los EST se adjuntaron los extractos bancarios y, en su caso, las conciliaciones bancarias; sin embargo, ocho arqueos de caja correspondientes a siete cajas pagadoras (CCI, BNE, TLNZ, CDN, ANM, CPM y CNDM) fueron realizados con posterioridad a la elaboración del EST al que acompañaban por lo que las disponibilidades liquidas de los EST no quedaron debidamente acreditadas[43]. No obstante, todos los arqueos fueron debidamente firmados y fechados empleando el modelo del anexo II de la Orden de 23 de diciembre de 1987 de pagos a justificar.

Además, los arqueos de caja que acompañaban a los EST, fueron elaborados con posterioridad al último día del período establecido en el apartado 5.2 de la orden de 23 de diciembre de 1987 antes citada.

IV.5. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

IV.5.1. Aspectos Generales

El INAEM gestionaba los créditos definitivos del capítulo 2 *"Gastos corrientes en bienes y servicios"* cuyas obligaciones reconocidas ascendieron a 45.153.436 euros en 2015, a través del sistema de anticipos de caja fija, de pagos librados *"a justificar"* y de pagos en firme. El detalle de los importes pagados mediante los distintos sistemas se recoge en el cuadro siguiente:

[40] Frente a lo alegado, cabe señalar que conforme a lo previsto en las Resoluciones de Anticipos de Caja Fija y de Pagos a justificar y en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, los pagos en efectivo quedan limitados a un importe de 2.500 euros, todo ello con independencia de que los mismos lo sean en concepto de anticipo de dietas.

[41] Los siete arqueos de caja se realizaron en las unidades: CCI, CDN, OCNE, JONDE, CNDM, ANM y TLNZ.

[42] Frente a lo señalado por el INAEM en alegaciones se debe tener en cuenta que, en el ejercicio fiscalizado, no existía ninguna delegación de competencias en el INAEM relativa a este extremo y que en ausencia de ninguna otra norma debería haberse aplicado el artículo 7.6 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del INAEM, que señala que corresponde a la Subdirección General Económico-Administrativa, entre otros, el ejercicio de las funciones de gestión económico-administrativa y financiera.

[43] A diferencia de lo que indica el Organismo en las alegaciones presentadas, el Tribunal no ha tomado en consideración la fecha de impresión de los arqueos que figura en la parte baja de los mismos, sino la fecha de la firma de los arqueos por los cajeros pagadores, que no en todos casos era coincidente con la fecha de impresión, y que, en cualquier caso, ha sido posterior al último día del trimestre y de los EST.

CUADRO Nº 20
OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL CAPÍTULO 2
Por procedimientos de gestión del gasto. Ejercicio 2015
(euros)

PROGRAMA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS A JUSTIFICAR	ACF	PAGOS EN FIRME
144 A	162.771	0	54.604	108.167
335 A	26.234.695	420.896	3.802.626	22.011.173
335 B	18.755.970	99.178	2.189.376	16.467.416
TOTALES	45.153.436	520.074	6.046.606	38.586.756

FUENTE: Elaboración propia

Por otra parte, en las comprobaciones efectuadas en relación con los pagos "*en firme*" realizados con cargo al capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*" se ha constatado que el INAEM realizó 614 gastos por un importe global de 150.796 euros, cada uno de ellos inferior a 600 euros, que debieron tramitarse conforme al procedimiento de anticipos de caja fija, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.

IV.5.2. Anticipos de caja fija

El INAEM tenía establecido, para el ejercicio 2015, el sistema de anticipos de caja fija a través de la Resolución de la Dirección General del INAEM de 29 de diciembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, habiéndose comprobado que fue oportunamente informada por la Intervención Delegada, como era preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 78 de la LGP, el artículo 3.2 del Real Decreto 725/1989 y el artículo 3 de la Orden de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo del citado Real Decreto.

En el año 2015 se tramitaron 617 cuentas justificativas por el procedimiento de ACF, por un importe total de 6.046.606 euros, con el detalle por unidades que se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 21
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR ANTICIPOS DE CAJA FIJA
Por año de realización del gasto. Ejercicio 2015
(euros)

ORDEN	UNIDAD	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2014		TOTALES	
		NÚMERO DE LIBRAMIENTO	IMPORTE	NÚMERO DE LIBRAMIENTO	IMPORTE	NÚMERO DE LIBRAMIENTO	IMPORTE
1	CCI	100	956.421	8	70.978	108	1.027.799
2	BNE	36	444.856	4	24.148	40	469.004
3	ANM	15	208.534	1	12.713	16	221.246
4	CDN	123	907.989	17	151.384	140	1.059.373
5	CNDM	38	264.466	6	25.332	44	289.798
6	CNTC	63	539.701	6	208.550	69	748.251
7	CPM	8	58.193	1	2.199	9	60.393
8	JONDE	8	139.957	2	11.051	10	151.008
9	OCNE	75	759.784	7	202.508	82	962.292
10	TLNZ	97	981.101	2	76.341	99	1.057.442
TOTAL		563	5.261.002	54	785.204	617	6.046.606

FUENTE: Elaboración propia

Como se puede observar en el cuadro anterior del total de obligaciones reconocidas gestionadas a través del sistema de ACF, 785.204 euros correspondían a gastos realizados a lo largo de todo el ejercicio 2014, cuyas obligaciones fueron reconocidas en el ejercicio 2015 incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria previsto en el artículo 49 de la LGP.[44]

En la revisión de las cuentas justificativas efectuada en la fiscalización se seleccionó una muestra de 27 cuentas justificativas (11 de cuentas con gastos realizados en 2014 e imputados al presupuesto de 2015, y 16 cuentas de gastos realizados en 2015), por un importe total de 646.109 euros, lo que representa un 11% del importe total tramitado por este sistema.

En el análisis realizado se ha comprobado que todas las cuentas fueron firmadas y aprobadas por el jefe de la unidad administrativa a la que estaba adscrita la caja pagadora. Asimismo, se ha comprobado que todas las cuentas fueron remitidas a la Intervención Delegada en los términos previstos en la normativa reguladora. En el análisis de las cuentas justificativas analizadas se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

1. De las 11 cuentas justificativas analizadas de gastos de 2014, 2 (números 1 y 4) fueron elaboradas y rendidas por una persona que no tenía atribuidas las funciones de cajera pagadora, contraviniendo lo previsto en el artículo 7.1 del Real decreto 725/1989, de 16 de junio.[45]

2. En 9 cuentas de las 11 analizadas de 2014 se incluyeron gastos que por su naturaleza e importe debieron tramitarse en firme, al no tratarse de gastos repetitivos como exige el artículo 78.1 de la LGP, y así lo pone de manifiesto la Intervención delegada en el informe de la cuenta justificativa. Estos gastos afectaron especialmente a tres unidades: OCNE, TLNZ y CNTC por importes de 53.284, 36.830, 64.487 euros, respectivamente. De estos gastos destacan: el diseño de infraestructuras por 4.840 euros, un tablero de material antideslizante por 4.095 euros, el transporte de material escenográfico por 4.419 euros o los servicios del director musical por 4.356 euros.

3. De los gastos de 2014 analizados en la muestra, un 31%, 127.727 euros fueron anteriores a octubre de 2014, lo que pone de manifiesto una deficiente gestión por parte de las unidades del INAEM.

4. Finalmente, en las cuentas analizadas no se realizaron pagos individuales que superaran el límite de 5.000 euros establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989; sin embargo, se realizaron varios pagos por diversas cajas pagadoras que se referían a un mismo gasto, por el mismo o similar concepto, abonado al mismo acreedor y en la misma fecha o en fechas muy próximas, y que suponían un fraccionamiento del mismo, incumpliendo lo previsto en el artículo 2.3 párrafo tercero del Real Decreto citado, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:[46]

[44] El INAEM indica en alegaciones que se ha cumplido plenamente con la LGP al imputar gastos de 2014 (de los que 31% corresponden a gastos anteriores a octubre de 2014) en el ejercicio 2015, por aplicación de lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 612/97, de 25 de abril. No obstante, frente a lo señalado hay que precisar que el artículo 3.1 del RD 612/97 hace referencia al artículo 63.2 del ya derogado Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, sin que en el ejercicio fiscalizado existiera ningún precepto correlativo en la vigente LGP. Asimismo, cabe señalar que, en cualquier caso, el procedimiento aludido no fue empleado por el INAEM, al no contar la imputación de estos gastos con autorización del Ministro de Educación, Cultura y Deporte y del Ministro de Hacienda, tal y como preveía el citado precepto 3.1 del RD 612/97.

[45] Véase nota al pie número 42

[46] El INAEM ha interpretado en alegaciones que el informe indicaba que se había producido un fraccionamiento de contratación; sin embargo, en el mismo no se ha puesto de manifiesto dicho incumplimiento, sino la existencia de un fraccionamiento de los importes (no del contrato) de las facturas a efectos de lo señalado en el artículo 2.3 del RD 725/89 para su posible tramitación por caja fija en lugar de pago en firme.

CUADRO Nº 22
FACTURAS POR ABONOS CONJUNTOS SUPERIORES A 5.000 EUROS GESTIONADAS POR ANTICIPOS DE CAJA FIJA[47]
(euros)

UNIDAD	CONCEPTO	ACREEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
CNTC	Transporte de materiales de escenografía, "*donde hay agravios no hay celos"*	Butaforia Works	07/10/2014	2.087,25	6.506,17
	Transporte de materiales de escenografía, *"donde hay agravios no hay celos"*		07/10/2014	4.418,92	
	Practicables antideslizantes, hidrófugo e ignífugo y 4 juegos de patas, para la producción teatral *"donde hay agravios no hay celos"* en Teatro Pavón	May Servicios para espectáculos	12/11/2014	4.094,64	8.109,42
	Practicables antideslizantes, hidrófugo e ignífugo y 4 juegos de patas, preparación temporada y giras 2014		24/11/2014	4.014,78	
	Diseño de imagen preparación temporada y giras 2014	Proyectos y tiempo libre	03/10/2014	3.630,00	6.050,00
	Diseño de imagen para la obra *"Donde hay agravios no hay celos"* para su difusión por medios digitales		28/10/2014	2.420,00	
	Arreglos y adaptación de vestuario para la obra *"Enrique VIII y la Cisma de Inglaterra"*	Realización de vestuarios Slo	12/11/2014	2.722,50	6.352,50
	Arreglos y adaptación de vestuario para la obra *"Enrique VIII y la Cisma de Inglaterra"*		21/11/2014	3.630,00	
TLNZ	Servicios de CSA como director musical *"Concierto 17 de diciembre de 2014"*	Concordia Musicae 77sl	22/12/2014	4.356,00	8.712,00
	Servicios de CSA como director musical *"Concierto 20 de diciembre de 2014"*		22/12/2014	4.356,00	
	Diseño imágenes *"Los diamantes de la corona"*	López Díaz Rivavelarde, Bernardo	22/12/2014	2.875,00	5.875,00
	Diseño imágenes *"Los diamantes de la corona"*		22/12/2014	3.000,00	
OCNE	Material para instrumentos musicales OCNE	Mundimúsica Garijo Sl	29/10/2014	4.458,06	16.533,30
			20/11/2014	4.518,08	
			25/11/2014	3.993,54	
			17/12/2014	3.563,62	
CDN	Derechos de autor de la obra *"La Ola"*	Sociedad General de Autores y Editores	11/02/2015	2.269,89	5.046,26
	Derechos de autor de la obra *"La Ola"*		22/02/2015	2.776,37	

FUENTE: Elaboración propia

IV.5.3. Pagos librados *"a justificar"*

En el ejercicio 2015 el INAEM tenía establecido el sistema de pagos librados *"a justificar"*, previsto en el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo y regulado por Resolución de la Dirección General del INAEM de 29 de diciembre de 2014, debidamente informada por la Intervención Delegada con carácter previo, como exige el artículo 1.1 del citado Real Decreto.

En el ejercicio fiscalizado, el INAEM realizó 39 libramientos a través de este procedimiento por 677.265 euros. Tras la aprobación de las cuentas justificativas, las obligaciones reconocidas ascendieron a 520.074 euros. Dichas obligaciones representaron el 1% del total de las obligaciones reconocidas e imputadas, en 2015, al capítulo 2 del presupuesto de gastos, respetándose el carácter excepcional que para estos pagos establece el artículo 79.1 de la LGP.

[47] Cuadro modificado como consecuencia de alegaciones.

Se ha comprobado que todos los pagos a justificar librados en 2015 se libraron sin que existieran libramientos pendientes de justificar una vez finalizado el plazo establecido. Conforme a los datos contenidos en el Sistema de información contable (SIC3) y en la aplicación SOROLLA1, a 31 de diciembre de 2015 no existían libramientos pendientes de justificación correspondientes a este ejercicio ni a años anteriores. Sin embargo, las cuentas justificativas pendientes de aprobación a 31 de diciembre de 2015 ascendían al 85% del total de los libramientos emitidos en dicho ejercicio.

Se ha seleccionado una muestra de 11 cuentas justificativas de libramientos realizados en el ejercicio 2015, cuyo importe ascendía a 343.365 euros, lo que representa un 51% del importe total librado en dicho ejercicio. De las comprobaciones realizadas se concluye que los libramientos se realizaron de acuerdo con la normativa reguladora y las instrucciones establecidas en la Resolución de la Dirección General del INAEM, excepto por los siguientes aspectos:

1. En 53 justificantes[48] correspondientes a tres libramientos (números 84, 204 y 541) la fecha de la factura es anterior a los documentos contables ADOP, por lo que dichos pagos debieron haberse tramitado como pagos en firme o, por sus reducidos importes, por el sistema de ACF; en cualquier caso, no a través del procedimiento especial de pagos a justificar, puesto que este se utiliza en aquellos casos en los que los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago, incumpliendo el artículo 79.1 de la LGP.[49]

2. Solo en 1 de los 11 libramientos de la muestra (número 718) correspondientes a pagos en el extranjero, se sobrepasó el plazo de seis meses para rendir la cuenta justificativa, establecido en el artículo 79.4 de la LGP, siendo el retraso de 54 días, sin que se solicitara prórroga.

3. En 7 de las 11 cuentas analizadas se solicitó prórroga, incumpliendo el principio de excepcionalidad previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto 640/1987 citado.

4. Todas las cuentas justificativas, a excepción de una (número 82) fueron aprobadas excediendo el plazo de dos meses previsto en el artículo 79.6 de la LGP, siendo el retraso medio de 146 días desde la finalización del plazo legal establecido. Este retraso fue debido a la demora en la fase de intervención de la cuenta que alcanzó una media de 176 días.

5. Con carácter general, las cuentas justificativas incluían un importe muy elevado de gastos en concepto de indemnización por razón de servicio (en los 11 libramientos de la muestra ascendió a 158.446 euros, el 46% del importe total de dichos libramientos). Sin embargo, no parece razonable que teniendo instaurado el sistema de ACF los gastos por este concepto se tramiten siguiendo el procedimiento de pagos librados *"a justificar"*, cuando además en muchos casos los justificantes de gasto son anteriores a la propuesta de pago. Asimismo, con carácter general (9 de 11) los informes de la Intervención Delegada emitidos sobre estas cuentas señalaban esta circunstancia como observación complementaria. No obstante, desde julio de 2015 hasta final del ejercicio no se emitieron más libramientos a justificar.

IV.5.4. Análisis del Programa PLATEA

PLATEA es el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, organizado por el INAEM en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La finalidad del Programa es impulsar la programación conjunta de compañías profesionales de música, danza, teatro y circo, por espacios escénicos de titularidad de entidades locales públicas, para reactivar y enriquecer su programación cultural, facilitar la comunicación entre las Comunidades Autónomas y garantizar a los ciudadanos el acceso a la cultura.

[48] 37 facturas del libramiento 84 por importe de 1.542,52 euros, y 4 facturas del libramiento 204 por importe de 325,84 euros. Todo ello con motivo del abono de dietas.

[49] A diferencia de lo señalado en alegaciones, las fechas de las liquidaciones o cuentas justificativas de las comisiones de servicio son anteriores a las fechas de reconocimiento de la obligación de los libramientos de pagos a justificar, por lo que no procedía su tramitación a través de este procedimiento.

El Programa fue incluido en el Informe de la Comisión para la Reforma de la Administración, aprobado por el Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013. El primer protocolo de colaboración entre el INAEM y FEMP se suscribió el 8 de octubre de 2013 para su desarrollo durante el ejercicio 2014. El INAEM y el FEMP firmaron el 4 de diciembre de 2014 un nuevo protocolo de colaboración para su desarrollo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, pudiendo renovarse anual y sucesivamente por acuerdo expreso de las partes.

El Programa PLATEA se financiaba con cargo al concepto presupuestario 280.11 de los programas 335A y 335B del presupuesto del INAEM, en un importe máximo de 5 millones de euros; sin embargo, debió imputarse a capítulo 4 "Transferencias corrientes". En el cuadro nº 23 siguiente se detallan las obligaciones presupuestarias del 2015 destinadas al Programa Platea.

CUADRO Nº 23
OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL PROGRAMA PLATEA
Por programa presupuestario. Ejercicio 2015
(euros)

Programa	Subconcepto	Denominación	PLATEA	TOTAL obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas Programa PLATEA	%
335A	280.11	Caché compañías, grupos y otros servicios profesionales	Música y danza	6.345.344	1.308.173	21%
335B	280.11	Caché compañías, grupos y otros servicios profesionales	Teatro	6.076.621	3.660.637	60%
TOTAL				12.421.965	4.968.810	40%

FUENTE: Elaboración propia

El procedimiento seguido para la tramitación del *"programa PLATEA"* se iniciaba con la presentación de las solicitudes por parte de las Entidades Locales interesadas en acogerse al mismo, en el plazo de un mes y medio desde la firma del protocolo citado en el párrafo anterior. En estas solicitudes, las Entidades Locales debían seleccionar, al menos el 80% de las compañías artísticas del *"Catálogo PLATEA"* elaborado con criterios técnicos por un comité de expertos independientes, y aprobado por el INAEM. Posteriormente, se celebraban dos contratos de actuación artística, uno entre la Entidad Local y la compañía artística, y otro entre el INAEM y dicha compañía. A continuación se pactaba un caché o precio para cada compañía, que en ningún caso podía superar el fijado en el mencionado *"Catálogo PLATEA"*.

Una vez realizada la actuación se procedía al reparto de la recaudación en taquilla (80% para la compañía artística, 15% para la Entidad Local y 5% para el INAEM). Si el 80% de la recaudación en taquilla no alcanzaba el importe del caché pactado, el INAEM abonaba a la compañía la cantidad restante hasta completarlo con el límite de la menor de las dos cantidades siguientes: el 65% del caché pactado o 12.000 euros. Y por último, si después del abono de la ayuda del INAEM a la compañía seguía sin alcanzar el caché, la Entidad Local abonaba una aportación suplementaria con el límite del 18% del caché pactado. En ningún caso el importe total abonado a la compañía artística podía superar el caché o precio pactado.

Se ha seleccionado una muestra de 12 espectáculos realizados en 7 entidades locales de un total de 281 espectáculos, y se han obtenido los siguientes resultados:

1. Todas las entidades locales analizadas han presentado la programación en plazo, y han cumplido todos los requisitos exigidos en el protocolo firmado. Además, el caché pactado coincidía con el que figuraba en el *"Catálogo PLATEA"*.

2. Todos los ayuntamientos han realizado las funciones mínimas y máximas previstas, cumpliendo el requisito de que, al menos, el 80% de espectáculos sean del *"Catálogo PLATEA".*

3. Las propuestas presentadas respetaban el límite de una función por espectáculo y un espectáculo por compañía por entidad local, y que un mismo espectáculo no tuviera más de 10 funciones en el conjunto del programa. Además, las propuestas fueron adecuadamente aprobadas por el comité asesor de PLATEA.

4. Se ha constatado la existencia de los dos contratos que debían celebrarse, con los extremos previstos en la normativa. Asimismo, se ha verificado que la liquidación efectuada es conforme a las condiciones económicas previstas en los contratos.

5. Se ha verificado que las liquidaciones practicadas eran correctas y se correspondían con los límites establecidos en la regulación del Programa PLATEA, y que en ningún caso dichas aportaciones superaron el caché pactado, como se puede observar en el cuadro nº 24 siguiente donde se recoge el detalle de los espectáculos analizados. Únicamente en cuatro de las doce espectáculos no se alcanzó el caché pactado después del abono de la aportación suplementaria del INAEM y de la entidad local.

CUADRO Nº 24
ESPECTÁCULOS ANALIZADOS EN EL PROGRAMA PLATEA
Ejercicio 2015
(euros)

Corporación Local	Género	Compañía artística	Espectáculo	Caché pactado (A)	IMPORTE ABONADO A LA COMPAÑÍA ARTÍSTICA				Diferencia (B)-(A)
					Taquilla recaudado 80% (1)	Aportación COMPLEMENTARIA del INAEM (2)	Aportación SUPLEMENTARIA de la Entidad Local (3)	TOTAL (B) (1) + (2) + (3)	
Ayuntamiento de Albacete	Teatro	Xarxa Teatre	PAPERS !	8.470	0	5.505	2.965	8.470	0
	Teatro	Ópera 2001, S.L.	MADAME BUTTERFLY	27.255	5.378	12.000	4.901	22.279	(4.976)
	Danza	Eva Yerbabuena Ballet Flamenco	¡AY!	18.755	1.875	12.000	3.375	17.250	(1.505)
Ayuntamiento de Getafe	Teatro	Olympia Metropolitana SA	LA RATONERA	12.705	5.028	7.677	0	12.705	0
	Teatro	Teatre Romea	SÓCRATES	20.570	5.063	12.000	3.507	20.570	0
Ayuntamiento de Ibiza	Circo	Circo Gran Fele	LA MOMIA	9.075	960	5.899	1.634	8.493	(582)
Ayuntamiento de Jumilla	Teatro	Inconstantes Teatro No Singular	FEMENINO SINGULAR	7.500	349	4.875	1.116	6.340	(1.160)
	Danza	Choni Cia, Flamenco	LA GLORIA DE MI MARE	7.505	1.509	4.878	1.118	7.505	0
Ayuntamiento de Logroño	Teatro	TEATRE ROMEA	SÓCRATES	19.965	11.811	8.154	0	19.965	0
	Danza	Eva Yerbabuena Ballet Flamenco	¡AY!	16.940	3.734	11.011	2.195	16.940	0
Ayuntamiento de Noáin	Teatro	Irú Teatro	EL PEQUEÑO VERNE	3.630	1.134	2.360	136	3.630	0
Ayuntamiento de Plasencia	Teatro	Ados Teatroa S.L.	EL HIJO DE LA NOVIA	12.705	3.304	7.399	2.002	12.705	0

FUENTE: Elaboración propia

Como se puede ver en el cuadro anterior, con carácter general, las diferencias existentes entre el caché pactado y el importe recaudado en taquilla han sido muy significativas, lo que ha supuesto que el INAEM y las Entidades Locales correspondientes hayan tenido que efectuar importantes aportaciones complementarias.

Lo señalado en el párrafo anterior era consecuencia de que, en el ejercicio fiscalizado, el *"programa PLATEA"* no establecía límite al tipo de espectáculo que las Entidades Locales podían seleccionar del *"Catálogo PLATEA"*, por ejemplo en función del número de habitantes, o del aforo del teatro de la entidad local. De manera que un ayuntamiento pequeño en el que no había público potencial suficiente para cubrir el caché pactado podía seleccionar la compañía con mayor caché del citado catálogo produciéndose luego importantes diferencias entre el caché pactado y el importe recaudado, que debían cubrir el INAEM y la propia entidad local.

Por todo lo anterior, sería recomendable que las compañías del *"Catálogo PLATEA"* fueran seleccionadas por la entidades locales en función del número de habitantes de la entidad local, o del aforo del teatro perteneciente a dicha entidad, de manera que las compañías del catálogo se dividieran en tramos y cada entidad local perteneciera a un tramo, por encima del cual no pudiera seleccionar compañías artísticas.

IV.6. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

IV.6.1. Aspectos generales

El INAEM convocó, durante 2015, 32 líneas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 3.1 del RD 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del INAEM, cuya finalidad consistía en el fomento de las artes escénicas y de la música.

De las 32 líneas de subvenciones previstas en los presupuestos del Organismo, dos de ellas (números 10 y 11) quedaron desiertas, debido, por una parte, a que la puntuación de los tres proyectos valorados no superaron la puntuación mínima exigida en la valoración artística o técnica (número 10) y, por otra, a que la actividad de la única solicitud presentada en la otra línea de ayuda no se adecuó a los requisitos de la convocatoria (número 11).

La financiación de estas ayudas se realizó con cargo a los créditos de los Programas 144A *"Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior"*, 335A *"Artes escénicas - Música y Danza"* y 335B *"Artes escénicas - Teatro"*, reconociéndose, en el ejercicio 2015, unas obligaciones por importe de 1.888.150, 4.871.917 y 7.027.273 euros, respectivamente, según el detalle, por centros gestores, recogido en el Anexo VIII. Del total de estas obligaciones reconocidas, el 43% (5.914.917 euros) se concedieron por la Subdirección General de Música y Danza y el 57% restante (7.872.423 euros) por la Subdirección General de Teatro.

IV.6.2. Régimen jurídico

Como se expone en el apartado V.4 de este informe, el MECD no ha elaborado un Plan Estratégico de Subvenciones a medio plazo por lo que la Entidad no ha dispuesto de un instrumento de planificación en la gestión de las subvenciones.

Las bases reguladoras de todas las líneas de ayuda convocadas en 2015 se recogieron en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del MECD y de sus Organismos públicos.

En el análisis realizado sobre el contenido de las bases reguladoras, en primer lugar, cabe señalar que las mismas responden a unas bases generales elaboradas para el Ministerio de Cultura y sus Organismos, en las que no se han definido aspectos y elementos específicos propios de cada línea de ayuda, según lo exigido en el artículo 17.3 de la LGS, habiendo sido posteriormente regulados tales requisitos en las distintas convocatorias de cada una de las subvenciones. Entre las carencias señaladas destacan la ausencia del objeto de las ayudas, el plazo de presentación de las solicitudes, los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y la ponderación de los

mismos, la cuantía individualizada, el órgano instructor del procedimiento de concesión, o el plazo de justificación. Como se ha indicado todos estos aspectos deberían estar expresamente regulados en las bases reguladoras según lo previsto en el art 17.3 de la LGS, limitando a las convocatorias anuales aspectos específicos y pormenorizados en función de sus circunstancias concretas.

En relación con las resoluciones de las convocatorias de ayudas, ninguna de ellas incluyó la ponderación de los criterios de valoración, a pesar de que era un requisito previsto en el artículo 4.j) de las bases reguladoras. Asimismo, la Resolución de 26 de enero de 2015 del INAEM por la que se convocaron ayudas a la danza, la lírica y la música en el año 2015, no indicó el diario oficial donde estaban publicadas las bases reguladoras, contraviniendo lo previsto en el artículo 23.2.a) de la LGS.

IV.6.3. Comisiones de valoración

El artículo 6 de las bases reguladoras preveía la evaluación de las solicitudes mediante comisiones de valoración compuestas, conforme a lo previsto en cada una de las convocatorias, por funcionarios públicos y por expertos independientes de reconocido prestigio en el ámbito de que se tratara. Por otra parte, el apartado 5 de las dos convocatorias de ayudas para el ejercicio 2015 preveía que en la valoración de las solicitudes se otorgaría un máximo de 100 puntos a cada proyecto, conforme a los criterios establecidos en este mismo artículo y, distribuidos entre valoración técnica (60 puntos) y valoración artística (40 puntos). La primera era realizada en base a datos objetivos por el propio órgano instructor y la segunda por la comisión de valoración. Finalmente, en el apartado 10 de las convocatorias se establecía que, teniendo en cuenta el domicilio social de los peticionarios, el órgano instructor solicitaría a las Comunidades y Ciudades Autónomas que valorasen, con un máximo de 15 puntos y en el plazo de diez días hábiles, los proyectos presentados, mediante la aplicación de los mismos criterios de valoración a utilizar por el órgano instructor y las comisiones de valoración.

Del análisis de la valoración de los proyectos, de la actividad de las comisiones y del contenido de las actas de las reuniones se han obtenido los siguientes resultados:[50]

1. La puntuación obtenida en la fase de valoración técnica no fue comunicada a los miembros de las comisiones de valoración en el periodo de análisis previo a la reunión de valoración. En su lugar, se comunicó una relación de los proyectos clasificados en tres grupos: A (sí se recomendaba su concesión), B (era dudosa su concesión) y C (no se recomendaba su concesión). Dicha clasificación podía condicionar la valoración artística de los mismos, dado que no se comunicaba la puntuación obtenida, ni se motivaba dicha clasificación. Además, se ha puesto de manifiesto que algunas solicitudes estaban en diferente grupo teniendo la misma puntuación.

2. El plazo concedido a los miembros de las comisiones de valoración para analizar y clasificar las solicitudes fue manifiestamente insuficiente, limitándose a unos periodos de tiempo de entre 4 y 7 días para enviar las observaciones de casi 800 proyectos en las comisiones de danza, lírica y música y de más de 800 proyectos para las comisiones de teatro y circo.

3. El trabajo de las comisiones finalizó con la formulación de una propuesta de resolución definitiva, que contenía la puntuación total para cada una de las solicitudes, de acuerdo con los criterios generales de valoración contenidos en las bases reguladoras y los específicos de cada convocatoria. Sin embargo, en dicha propuesta no se desglosaba, ni identificaba la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios.

4. El contenido de las actas no reflejó cómo se habían integrado en la puntuación total final las puntuaciones aportadas por las Comunidades Autónomas.

[50] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

5. En dos de las líneas de subvenciones (programas E2 y E3 de teatro y circo) no figuraba cuál era la valoración artística realizada de manera individualizada contraviniendo lo previsto en la convocatoria (que expresamente preveía para la valoración artística que fuera otorgada por la comisión de valoración para cada línea, no así la valoración técnica) otorgándose a cada uno de los proyectos, la misma puntuación que se les había concedido en relación con la solicitud de la subvención principal a la que estaba subordinados dichos programas.

IV.6.4. Solicitud, concesión y pago

En el examen del procedimiento de concesión de las líneas de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva por el INAEM en el ejercicio 2015, se ha comprobado que en las líneas de ayuda 1 a 17, gestionadas por la Subdirección General de Música y Danza, no ha quedado suficientemente acreditado que la subsanación de los defectos de la solicitud se hubiera realizado dentro del plazo de 10 días previsto en el artículo 23.5 de la LGS. Asimismo, aunque las resoluciones de concesión se publicaron en la página web del INAEM, las mismas no fueron publicadas en el tablón de anuncios, y la Subdirección General de Teatro tampoco publicó su resolución en la cuenta de twitter, contraviniendo lo previsto en la convocatoria.

En el ejercicio 2015 se concedieron 943 ayudas en régimen de concurrencia competitiva por importe total de 13.942.840 euros, de las cuales se ha seleccionado una muestra de 102 expedientes, lo que representa el 14% del importe total de las subvenciones concedidas a través de este procedimiento.

Del análisis efectuado se desprende que las solicitudes y el trámite de concesión de las subvenciones se realizó conforme a derecho, exceptuando que en ocho expedientes (24, 25, 45, 49, 51, 67, 70 y 75) de los analizados se incumplió el plazo de 15 días para presentar la declaración responsable de los beneficiarios de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previsto en el artículo 23.4 de la LGS (Deficiencia 1 del Anexo IX).

Finalmente, también se ha analizado una muestra del 8% de las solicitudes (18 de 220 solicitudes) que fueron excluidas del procedimiento de concesión, por no cumplir alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda solicitada o por desistimiento del solicitante, sin que se hayan apreciado aspectos relevantes.

IV.6.5. Justificación

Las subdirecciones gestoras de subvenciones dictaron instrucciones con indicaciones de la documentación a remitir y de los criterios para cumplimentar la memoria económica. Asimismo, la Subdirección de Música y Danza remitió, con casi dos meses de antelación, un escrito a cada beneficiario recordándole la fecha límite de presentación de la justificación. La revisión de la documentación justificativa de cada uno de los beneficiarios finalizaba, en su caso, con un certificado de conformidad firmado por la Subdirección correspondiente.

En el análisis de la justificación de los expedientes de subvenciones de la muestra se pusieron de manifiesto los siguientes resultados:

1. En 8 expedientes el beneficiario presentó fuera del plazo establecido en las convocatorias la documentación justificativa de la subvención (expedientes 13, 22, 25, 29, 32, 55, 68 y 86). (Deficiencia 2 del Anexo IX).[51]

2. En 8 de los 88 expedientes en los que se realizaba la justificación a través de cuenta justificativa simplificada, la muestra de gastos analizada por la Subdirección de Música y

[51] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Danza del INAEM no alcanzó el mínimo del 25% del gasto total de la actividad previsto en su resolución de convocatoria (expedientes 1, 8, 11, 13, 15, 16, 26 y 39). (Deficiencia 3 del Anexo IX).

3. La justificación de las ayudas tramitadas a través de los expedientes números 31 y 33 no se ajustó a ninguno de los medios de justificación previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras, puesto que los informes de auditoría de las cuentas anuales presentadas no hicieron referencia a ninguna de las comprobaciones relativas a las ayudas percibidas del INAEM, sino únicamente a la actividad general de los beneficiarios. Asimismo, no se aportó el anexo de otras ayudas recibidas, y las memorias económicas no se presentaron en el modelo establecido por el INAEM. (Deficiencia 4 del Anexo IX).

4. En un expediente (número 92) el coste efectivo final de la actividad (13.469 euros) fue inferior al presupuestado (52.100 euros), por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.3 del RGS, en relación con el artículo 32.1 del RGS[52], procedería el reintegro de 6.303 euros, al haberse concedido una subvención (8.500 euros) del 16,31% del importe presupuestado. No ha quedado acreditado que el INAEM haya iniciado el oportuno procedimiento de reintegro. (Deficiencia 5 del Anexo IX).[53]

5. En tres expedientes (8, 98 y 99)[54] no se aportó la documentación justificativa del gasto imputado a la subvención por 1.278 euros, por lo que no se acreditó el empleo de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Asimismo, en otros quince expedientes, tampoco se presentaron justificantes de pago por importe de 21.437,23 euros, de las liquidaciones por IRPF ni de las cuotas de la seguridad social, a pesar de que el gasto imputado a la subvención se refería a la nómina de trabajadores o de servicios de profesionales independientes por importe íntegro. (Deficiencia 6 del Anexo IX).

6. En seis expedientes (21, 23, 39, 60, 78 y 88) figuraban justificantes de gasto por importe de 3.777 euros que no se correspondían al período de la actividad subvencionada establecido en las convocatorias y, por lo tanto, no eran subvencionables. (Deficiencia 7 del Anexo X).[55]

7. En la justificación del importe de la ayuda concedida correspondiente a 6 expedientes (22, 35, 38, 40, 57 y 59) se incluyeron justificantes de gasto por 41.208 euros que, de acuerdo con su naturaleza, no eran subvencionables. (Deficiencia 8 del Anexo IX). [56]

---

[52] El artículo 32.1 del RGS señala que el presupuesto de la actividad presentado sirve de referencia para determinar el importe final de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso el importe concedido que ascendió a 8.500 euros representa un 16,31% del presupuesto presentado. Además, el artículo 91.3, en relación con el 32.1, determina que procede el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad es inferior al presupuestado. Por lo que en este caso el importe final de la subvención asciende al 16,31% del coste efectivo final de la actividad (13.469 euros), es decir, 2.197 euros, procediendo el reintegro de 6.303 euros, es decir, la diferencia entre el importe concedido (8.500 euros) y el importe que procedería conceder (2.197 euros).

[53] Se inicia procedimiento de reintegro tras la remisión del anteproyecto a alegaciones.

[54] El INAEM aportó la documentación relativa al inicio del procedimiento de reintegro parcial, en febrero de 2017, del expediente 99 como consecuencias de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas. Asimismo, en alegaciones facilita la documentación soporte del inicio de procedimiento de reintegro del expediente 98.

[55] En alegaciones el Organismo hace referencia a un justificante de gasto del expediente 21 que no se señala como incidencia en el informe. Además, frente a lo alegado en el expediente 23 cabe señalar que la resolución de convocatoria y las instrucciones para la justificación establecen claramente que se aceptaran los gastos correspondientes al periodo de realización de la actividad de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015. Finalmente, en relación con los expedientes 60, 78 y 88, el INAEM informa que se han iniciado los oportunos expedientes de reintegro.

[56] En alegaciones, el Organismo hace referencia a un justificante de gasto del expediente 22, correspondientes a unos equipos electrónicos de video y equipos informáticos, respecto del que no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia en la fiscalización. En cuanto al expediente número 35, se señala que el beneficiario no había realizado el abono por estar pendiente del cobro de la subvención; sin embargo, frente a lo alegado cabe indicar que, dado que la resolución de concesión preveían que eran subvencionables los gastos correspondientes al periodo de la actividad y abonados hasta la fecha de justificación 31 de enero de 2016, los gastos aludidos no eran subvencionables. Asimismo, el INAEM considera que los gastos financieros imputados se encontraban relacionados con la actividad. No obstante, la ley exige además que aquellos sean indispensables para la preparación o ejecución de la misma, conforme al artículo 31.7 de la LGS, aspecto que no ha quedado acreditado en la fiscalización.

8. En 7 expedientes no se aportaron los justificantes del pago de los documentos acreditativos de gasto por 16.771 euros (expedientes 1, 3, 13, 20, 23, 25 y 37). (Deficiencia 9 del Anexo IX).

9. En 5 expedientes (14, 36, 37, 38 y 67) se presentaron justificantes de gasto incompletos o ilegibles por importe de 10.534 euros, por lo que su vinculación con el desarrollo de la actividad objeto de subvención no ha quedado debidamente acreditada (deficiencia 10 del Anexo IX).

10. En el expediente 39 no ha quedado acreditado que el beneficiario solicitara, al menos, tres ofertas en determinados gastos de servicios y suministros cuyo importe era superior al establecido para los contratos menores, contraviniendo lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS. (Deficiencia 11 del Anexo IX). Este extremo no ha podido comprobarse en las subvenciones 13, 31 y 33, al no haberse facilitado documentación suficiente para llevar a cabo dicha comprobación. No ha quedado acreditado que el INAEM haya realizado seguimiento alguno del cumplimiento de esta exigencia legal.

11. Finalmente, con carácter general, las ayudas complementarias de Teatro E2 y E3 no presentaban la totalidad de la justificación del gasto realizado, habiéndose observado en un expediente (número 102) la ausencia total de justificación que fue requerida a instancias del Tribunal de Cuentas.[57]

IV.7. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS

IV.7.1. Aspectos generales

En el ejercicio 2015 el INAEM concedió 31 transferencias y subvenciones nominativas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado por un importe de 24.843.380 euros, de los cuales 22.385.200 euros al programa 335A *"Música y danza"* y los restantes 2.458.180 euros al programa 335B *"Teatro"*. El 95% de las obligaciones reconocidas, 23.538.380 euros, se aplicaron al capítulo 4 *"Transferencias corrientes"* y 1.305.000 euros al capítulo 7 *"Transferencias de capital"*.

De las 31 transferencias y subvenciones nominativas tramitadas en 2015, se ha seleccionado una muestra de 16 expedientes, por importe de 22.707.680 euros, que representa el 91% del importe total tramitado. El cuadro nº 25 siguiente recoge el detalle de los expedientes que componen la muestra.

[57] La incidencia consistía en que los beneficiarios no presentan la justificación relativa a estas ayudas, no que el órgano gestor no solicite muestra, como argumenta en alegaciones el Organismo. Asimismo, frente a lo alegado, es preciso indicar que de las verificaciones realizadas en la fiscalización se ha comprobado que no era práctica habitual que el órgano gestor solicitara la totalidad de la justificación de las ayudas complementarias E2 y E3.

CUADRO Nº 25
MUESTRA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS ANALIZADAS Ejercicio 2015
(euros)

Nº orden	Beneficiario	Objeto	Importe concedido
103	Fundación Teatro Real	Para el desarrollo de sus actividades musicales	9.075.170
104	Consorcio del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal	Para el mantenimiento de sus actividades: Apoyo al funcionamiento de entidades musicales, teatrales, circenses y de danza en el ámbito de las Comunidades Autónomas	1.618.840
105	A la Fundació Palau de les Arts de la Comunidad Valenciana	Para su temporada: Apoyo al funcionamiento de entidades musicales, teatrales, circenses y de danza en el ámbito de las Comunidades Autónomas	523.230
106	Consorci Mercat de les Flors-Centre de les Arts de Moviment	Para sus actividades: Programa de apoyo a festivales, muestras, ferias y otras actividades teatrales y circenses organizadas por corporaciones locales	363.000
107	Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid	Para sus actividades: A programas de actividades musicales de entidades sin fines de lucro	133.650
108	Asociación Cultural Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos de Titularidad Pública	Para circuitos de danza: A programas de actividades musicales de entidades sin fines de lucro	318.750
109	Circuito Estatal de Músicas Populares	A programas de actividades musicales de entidades sin fines de lucro	690.650
110	Fundación del Gran Teatre del Liceu	Aportación ordinaria para sus actividades: Para el mantenimiento de las actividades musicales del Gran Teatre del Liceu	6.870.640
111	Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera	Para el desarrollo de su temporada: Apoyo a programas líricos y de danza	500.000
112	Fundación Gran Teatro del Liceo	Para el ejecución del Plan Estratégico y de Viabilidad 2014-2017	875.000
113	Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro	Para el desarrollo de las actividades del Festival: Apoyo a la actividad teatral y circense de ámbito nacional de entidades sin fines de lucro	568.750
114	Fundación Teatro Lliure-Teatre Public para actividades teatrales	Apoyo a la actividad teatral y circense de ámbito nacional de entidades sin fines de lucro	562.500
115	Fundación Teatre Lliure-Teatre Public	Para la reforma del Teatre Lliure de Gracia	30.000
116	Fundación Teatro La Abadía, Centro de Estudios y Creación Escénica de la CAM	Para actividades teatrales: Apoyo a la actividad teatral y circense de ámbito nacional de entidades sin fines de lucro	277.500
117	Fundación Teatro La Abadía	Para obras en la sede y equipamiento del teatro	75.000
118	Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Barcelona	Para ayudas a la rehabilitación de teatros privados de Barcelona	225.000
TOTA 16			22.707.680

FUENTE: Elaboración propia

El INAEM tramitó estas transferencias y subvenciones conforme a la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RGS) y la Orden CUL/163/2010, de 27 de enero, por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus Organismos públicos. En la revisión efectuada sobre el contenido de las resoluciones de concesión de la muestra seleccionada no se han detectado deficiencias significativas.

IV.7.2. Concesión y pago

En el análisis realizado sobre la concesión y pago de los 16 expedientes que componen la muestra se han obtenido los siguientes resultados:

1. Dos beneficiarios o destinatarios no comunicaron al órgano concedente la totalidad de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinanciaban las actividades objeto de transferencia o subvención, incumpliendo el artículo 14 de la LGS (números 113 y 114).[58]

2. En 6 expedientes no consta la notificación de la resolución de concesión, extremo expresamente exigido en el artículo 26 de la LGS (números 104, 105, 107, 109, 110 y 111).[59]

IV.7.3. Justificación

En el análisis realizado sobre la justificación de los 16 expedientes que componen la muestra se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:[60]

1. La cuenta justificativa de una transferencia se presentó fuera del plazo establecido en la resolución de concesión (número 118).

2. En 1 expediente (número 106) revisado el beneficiario o destinatario no aportó, ni el INAEM le exigió, la relación clasificada de todos los justificantes de gasto a que se refiere el artículo 72 del RGS y que exigía la resolución de concesión.

3. En una justificación (número 118) no se aportó *"la memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos percibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos",* a pesar de que la resolución de concesión así lo preveía.[61]

4. El informe de auditoría de las cuentas anuales aportado como parte de la cuenta justificativa de una fundación (número 110 y 112) correspondía al periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2014 y el 31 de agosto de 2015, a pesar de que las actividades objeto de la transferencia comprendieron todo el ejercicio 2015.

5. En la justificación de once ayudas (número 103, 104, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114, 116, 117) figuraban desviaciones entre el presupuesto inicial de las actuaciones objeto de la ayuda y el gasto real incurrido poco significativas, para las que no se ha aportado justificación alguna por el beneficiario, ni ésta ha sido posteriormente exigida por el INAEM, contraviniendo lo previsto en la resolución de concesión que exigía que se aportase explicación de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial.

6. Una justificación (número 115) únicamente ha incluido las facturas de la parte de la actividad a la que se debían destinar los fondos remitidos por el INAEM y no de toda la actividad, a pesar de que la resolución de concesión expresamente solicitaba *"una relación clasificada de todas las inversiones realizadas (no solo del importe subvencionado por el INAEM)…"* por lo que no ha sido posible comprobar el coste total de dicha actuación, así como los eventuales excesos de financiación.

7. En la justificación de la ayuda número 116 no se aportó la memoria de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2015, según lo establecido en la resolución de concesión, por lo que no ha sido posible comprobar, entre otros aspectos, su adecuado registro contable. [62]

[58] El INAEM aporta en alegaciones la misma información facilitada en el desarrollo de la fiscalización. La declaración de otras subvenciones de ayudas se realizó en el trámite de justificación y no en la solicitud como era preceptivo conforme a las resoluciones de concesión.
[59] La documentación aportada por el INAEM en el trámite de alegaciones coincide con la facilitada durante la fiscalización, siguiendo sin acreditarse la recepción de la notificación por parte del beneficiario.
[60] Modificado como consecuencias de alegaciones.
[61] Ninguno de los documentos referidos en la alegación del INAEM, que fueron objeto de análisis en el desarrollo de la fiscalización, informan sobre la aplicación de los fondos percibidos a través de esta ayuda y los resultados obtenidos.
[62] A pesar de lo alegado por el INAEM, no se ha adjuntado copia de la memoria de las cuentas anuales.

8. Finalmente, en otra justificación (número 118) no se presentó el certificado de la acreditación de la realización de la actividad, ni el certificado emitido por la Intervención de la Generalidad de Cataluña, contraviniendo lo previsto en la resolución de concesión.

IV.8. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

En el ejercicio 2015, el importe de los ingresos y los derechos pendientes de cobro por operaciones de gestión ascendió a 126.906.229 euros y 42.551.468 euros, respectivamente, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 26
DETALLE DE LOS INGRESOS REALIZADOS Y DE LA DEUDA PENDIENTE
Ejercicio 2015
(euros)

DENOMINACIÓN	INGRESOS 2015	DEUDA A 31/12/15	
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS
Prestaciones de servicios	2.161.990	628.516	142.637
Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	1.885.802	82.013	-
Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	7.617.918	2.992	-
Transferencias	112.005.126	39.842.546	-
Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio	134.708	-	450.750
Otros ingresos financieros	59.545	14.761	32.401
Reintegros	968.668	263.958	733.071
Ingresos por arrendamientos	43.098	5.001	2.690
Otros ingresos	180.653	11.011	-
Ingresos excepcionales	7.308	-	-
Reversión del deterioro de créditos	1.841.413	-	-
Deudores por operaciones comerciales (cuenta 436) [63]			339.121
TOTAL	126.906.229	40.850.798	1.700.670
TOTAL DEUDA A 31/12/15 POR OPERACIONES DE GESTIÓN		42.551.468	

FUENTE: Elaboración propia

En los siguientes epígrafes se presentan los resultados obtenidos del análisis efectuado sobre las principales categorías de ingresos del Organismo.

IV.8.1. Prestaciones de servicios

El INAEM contabilizó en la cuenta 705 *"Prestaciones de servicios*", los ingresos derivados de los siguientes subconceptos presupuestarios: 32910 "Cachés giras artísticas", 32911 "Coproducciones" y 32913 "Publicidad y patrocinios", por un importe total de 2.161.990 euros, con las correspondientes periodificaciones de ingresos, de los cuales el 65% de los derechos reconocidos correspondían a cachés de giras artísticas, el 21% a publicidad y patrocinios y el 14% restante a coproducciones.

Se han analizado 10 contratos de cachés de giras artísticas y de coproducciones, por importe total de 686.744 euros, lo que representa el 35% sobre el total de los ingresos imputados en la cuenta

[63] Este tipo de deudores desaparecieron al integrarse las operaciones comerciales en los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.

705 por estos conceptos. En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:[64]

1. La Entidad ha contabilizado en 2015 ingresos por 6.760 euros procedentes de coproducciones de espectáculos cuya representación se efectuó en 2014. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio así como de ejercicios anteriores se verían incrementadas y disminuidas, respectivamente, en 6.760 euros.

2. En 2 contratos de cachés de giras, se incumplió el plazo de pago establecido en la cláusula 2ª de cada contrato, oscilando los retrasos observados entre 2 y 13 meses.

3. En 4 de los expedientes de coproducciones analizados, el INAEM no exigió que la documentación a presentar por la entidad coproductora (número de representaciones o recaudación del espectáculo, según el caso), estuviera debidamente certificada, lo que ha impedido verificar la veracidad de la información facilitada por dichas entidades[65].

4. En otros 3 expedientes de coproducción no se estipuló el plazo en el que el empresario debía abonar al INAEM los ingresos que le correspondían, mientras que en 2 tampoco se detalló la documentación justificativa a remitir junto con la liquidación de los ingresos a percibir por el INAEM.

5. En un expediente, cuyo anexo I al Convenio de 28 de enero de 2015 suscrito entre el INAEM y la entidad coproductora. se ha comprobado que los precios públicos aplicados, a las entradas de los espectáculos infantiles cuya venta se debía realizar por la entidad coproductora, no eran consistentes, en todos los casos, con los establecidos en el citado anexo.

Por otra parte, en la cuenta 705 *"Prestación de servicios"* también se incluyó un importe de 514.750 euros en concepto de patrocinios, que el INAEM imputó al subconcepto presupuestario 32913 *"Publicidad y patrocinios"*. El detalle de dicho importe se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 27
DETALLE DE LOS PATROCINIOS CONTABILIZADOS POR EL INAEM
Ejercicio 2015
(euros)

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado	Patrocinio *"El Alcalde de Zalamea" "Galanteos en Venecia"*	350.000
Fundación de una entidad bancaria	Patrocinio del Proyecto Formativo OCNE-JONDE 2015	80.000
Fundación L.S.A.	Patrocinio de la CND-2015	80.000
TOTAL BENEFACTORES (A)		510.000
Círculo de amigos		4.750
TOTAL CÍRCULO DE AMIGOS (B) (1)		4.750
TOTAL PATROCINIOS (A+B)		514.750

FUENTE: Elaboración propia

Notas: (1) El importe de 4.750 euros del Círculo de amigos se compone de aportaciones de particulares de importe individual de 150 euros.

[64] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.
[65] En alegaciones el INAEM aporta documentación de uno de los expedientes relativa a la liquidación de los ingresos pero no se facilita la certificación señalada en el informe.

En el anexo 2 del *"Plan de marketing y desarrollo INAEM. Temporada 2014/2015"* se detallaban los importes percibidos por el INAEM en los ejercicios 2013 y 2014 en concepto de patrocinio, tanto dinerarios como en especie, (dinerario: 191.800 y 299.000 euros, respectivamente y en especie: 384.400 y 236.400 euros, respectivamente). También se señalaba la intención de continuar afianzando los patrocinadores que colaboraban con el Organismo hasta la fecha e iniciar actuaciones de captación de nuevos mecenas y benefactores.

En el ejercicio 2015 no existía en el Organismo una unidad encargada de la centralización, control y seguimiento de los ingresos en concepto de patrocinios, ni una *"Base de Datos de Marketing"*, en la que se incluyera los datos relativos a dichos ingresos, contraviniendo lo previsto en la Instrucción de 21 de diciembre de 2012 por la que se regula la creación del Círculo de amigos y benefactores del INAEM la citada Instrucción. Esta deficiencia no ha permitido al Organismo aportar un listado completo que garantizase la integridad de los patrocinios y las donaciones recibidas en el ejercicio 2015, como se ha señalado en el apartado II.7 de control interno de este informe.

Ante la ausencia de una relación de los convenios y contratos de patrocinio vigentes durante 2015, se acudió a la relación de fondos recibidos por el INAEM, en concepto de patrocinio, en el ejercicio 2014 que figuraban como anexo 2 del "*Plan de marketing y desarrollo INAEM"* citado anteriormente, analizándose los convenios o contratos formalizados con 7 de los 9 benefactores que realizaron aportaciones dinerarias o en especie en concepto de patrocinio en el ejercicio 2014, así como su ejecución en el ejercicio 2015. Los principales resultados del análisis efectuado, han sido los siguientes:

1. El importe de 164.750 euros recibido por los patrocinios derivados de los convenios firmados con la Fundación de una entidad bancaria, la Fundación L.S.A. y de las aportaciones realizadas por el Círculo de Amigos, en el ejercicio 2015, fueron incorrectamente contabilizados en la cuenta 705 *"Prestación de servicios"*. Dichas cantidades debieron contabilizarse en la cuenta 751 *"Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio"*, como se detalla en el apartado III.3 de este informe.

2. El INAEM no contabilizó las aportaciones recibidas en especie, sino únicamente las aportaciones dinerarias recibidas. Así, de los siete convenios seleccionados, tres realizaron aportación en especie en el ejercicio 2014[66] derivadas de los convenios analizados por importe total de 122.100 euros[67] y uno de ellos en 2015 por importe de 28.100 euros. Además, las aportaciones dinerarias correspondientes a tres de ellos se contabilizaron en su totalidad en el ejercicio 2014, sin imputarse al ejercicio 2015 en correlación con los gastos financiados.

3. No se ha podido verificar el cobro de la aportación económica relativa a la II Adenda al Convenio de Colaboración entre el INAEM y la empresa DCS.A. de fecha 1 de mayo de 2015, y por tanto, en la medida en la que solo se contabilizaba la aportación dineraria, como se ha señalado en punto 2 anterior, no ha existido en el ejercicio 2015 contabilización alguna por dicho convenio.

4. En el convenio de colaboración con otro patrocinador celebrado el 31 de julio de 2014 por un periodo de 10 meses a contar desde el 24 de septiembre de 2014, el patrocinador presta al INAEM (ANM) un piano de gran cola y el INAEM le otorga una licencia de uso de la marca *"Auditorio Nacional de Música"* a efectos publicitarios, sin que se haya hecho constar la valoración de ambas prestaciones, ni emitido factura con el IVA correspondiente. [68]

[66] Según la información contenida en el Plan de Marketing las aportaciones en especie en el ejercicio 2013 ascendieron a 384.400 euros y en el ejercicio 2014 a 236.400 euros.
[67] Datos obtenidos del *"Plan de marketing y desarrollo INAEM. Temporada 2014/2015".*
[68] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

IV.8.2. Tasas por prestación de servicio

El INAEM gestionaba en 2015 la *"Tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura"*, creada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, cuyo hecho imponible consistía en la utilización de espacios de los museos u otras instituciones culturales gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por sus Organismos públicos adscritos, tales como salas de conciertos, de teatro o de ensayo. Anteriormente a la aprobación de la citada Ley dicha tasa tenía la consideración de precio público.

En relación con la determinación del importe de esta tasa, en la fiscalización se ha comprobado que el cumplimiento del requisito formal exigido en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos de elaborar una memoria económico-financiera sobre el coste del servicio prestado y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta, si bien establecía un coste del servicio prestado que no estaba soportado en ningún estudio de costes que contuviese los elementos esenciales para garantizar el cumplimiento del principio de equivalencia establecido en el artículo 7 de la citada Ley 8/89, de modo que el importe de la tasa cubra el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

En el ejercicio fiscalizado, el INAEM tramitó 295 expedientes de tasas por la utilización de las instalaciones del Organismo para ensayos, celebración de espectáculos, conciertos, cócteles o reuniones, a través de 102 convenios reguladores, cuyo importe ascendió a 1.885.802 euros. De estos expedientes, 287 tuvieron por objeto las instalaciones del Auditorio Nacional de Música, 6 las del Teatro Lírico Nacional la Zarzuela y 2 las instalaciones del Ballet Nacional de España.

En el desarrollo de las comprobaciones realizadas, se ha verificado que el importe de las tasas recaudas en 2015 excedió en 188.894 euros al notificado por el INAEM a la Agencia Estatal Administración Tributaria, todo ello en aplicación de la disposición 12.1 de la Orden MEH de 4 de junio de 1998.

Se ha analizado una muestra de 50 liquidaciones de tasas, en el marco de 6 convenios reguladores, por importe de 407.538 euros, lo que representa un 22% del importe total recaudado por este concepto, habiéndose puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. La tarifa séptima.1.b *"Utilización sala Sinfónica para ciclos de conciertos"* de la Orden de 18 de enero de 2000 del Ministerio de la Presidencia, citada anteriormente, se actualizó erróneamente, lo que ha supuesto un sobrecoste de 2 euros por concierto de estas instalaciones. De las comprobaciones efectuadas se ha constatado que dicho error ya se produjo en el ejercicio 2014, si bien no se ha podido determinar el ejercicio en el que se originó.

2. El INAEM no aplicó los denominados *"factores de ponderación*" previstos en el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2000 del Ministerio de la Presidencia, que constituían un elemento necesario a efectos de cuantificar la tasa exigible, llegando a aplicar criterios basados en las características de la entidad organizadora del evento, en lugar de estar basados en la actividad.[69]

3. En los convenios no se justificaron los factores de ponderación aplicados a cada actividad, por lo que no se pudo determinar el origen de la puntuación otorgada.[70]

[69] El INAEM señala en alegaciones que se han aplicado los criterios previstos en el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2000; sin embargo, es preciso apuntar que el INAEM no ha aportado nueva documentación que acredite dicha circunstancia, y que se ha comprobado que los factores de ponderación se aplicaron atendiendo a las características y no a la actividad de las entidades afectadas.

[70] La documentación aportada en alegaciones ya fue aportada durante la fiscalización y se refiere a la puntuación otorgada pero no a la fundamentación o justificación de dicha puntuación que es la deficiencia señalada en el informe.

4. En 3 convenios reguladores se establecieron recargos por una actividad no prevista en la citada Orden Ministerial. Si bien, solamente en uno de los casos se liquidó el recargo, por importe de 868 euros, dado que en los otros dos, las actividades no llegaron a realizarse.

5. En otros 2 convenios reguladores se estableció la tarifa 1.a *"Utilización sala Sinfónica"*, en lugar de aplicarse la 1.b *"Utilización sala Sinfónica para ciclos de conciertos"*, lo cual supuso un sobrecoste del 40% en cada actuación. El exceso de liquidación fue de 64.914 euros.

6. En 24 de las 50 liquidaciones analizadas, el hecho imponible se realizó sin que se hubiese efectuado previamente el ingreso de la tasa, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. Estas tasas se pagaron, de media, transcurridos 18 días naturales desde la realización del hecho imponible (desde 1 hasta 39 días naturales).

7. Asimismo, en 15 de las liquidaciones referidas en el apartado anterior, correspondientes a 2 convenios reguladores, el ingreso en concepto de tasa no llegó a efectuarse, contraviniendo lo previsto en la cláusula 2ª de los convenios reguladores, sino que el INAEM descontó su importe de la liquidación de la recaudación obtenida por la venta de entradas que correspondía a la entidad organizadora del concierto que era, a su vez, quien debía liquidar la tasa.

8. En otras 13 liquidaciones relativas a 4 convenios (18 actividades), el ingreso de la tasa no se realizó con la antelación mínima de 8 días hábiles a la celebración del concierto, exigida en la cláusula 2ª de los convenios reguladores.

9. En 3 liquidaciones correspondientes a un convenio no se suscribieron los correspondientes convenios de cesión de la sala sinfónica, según lo previsto en la cláusula 2ª de los convenios reguladores correspondientes.[71]

10. En 8 liquidaciones correspondientes a 5 convenios (10 actividades), se liquidaron tasas por 8 hechos imponibles, a pesar de que esas actividades no estaban previstas en los convenios reguladores correspondientes, contraviniendo el artículo 53 de la Ley 25/1998. Además, 5 liquidaciones correspondientes a 4 conciertos (6 actividades) no disponían de datos suficientes para verificar la correcta liquidación de las tasas porque, además de no encontrarse la actividad incluida en el convenio regulador, la liquidación no recogía los metros cuadrados ocupados y la tarifa unitaria aplicada.

11. En las liquidaciones correspondientes a dos convenios reguladores no constaban los acuerdos de anulación de dos de ellas por importe total de 17.126 euros.

IV.8.3. Precios públicos

Los ingresos relativos a prestación de servicios en concepto de precios públicos, ascendieron en 2015 a 7.617.918 euros, según se detalla en el cuadro siguiente:

[71] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

CUADRO Nº 28
INGRESOS POR PRECIOS PÚBLICOS
Ejercicio 2015
(euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos de matrícula en cursos y seminarios	40.096
Entrada museos, exposiciones o espectáculos	5.252
Venta de abonos	2.452.211
Venta de entradas en taquilla	5.056.172
Otros precios públicos	954
Facturación Castillo Palacio de Magalia	63.233
TOTAL IMPUTADO A PRECIOS PÚBLICOS	7.617.918

FUENTE: Elaboración propia

Con la entrada en vigor, el 11 de noviembre de 2015 de la Resolución de 23 de octubre de 2015, del INAEM, por la que se fijan los precios públicos de los espectáculos programados en salas de su titularidad, así como el de determinados servicios prestados por centros dependientes del Organismo, se actualizaron y unificaron en una sola norma los precios públicos por asistencia a espectáculos y prestación de servicios en el ámbito del INAEM, quedando derogadas las cinco resoluciones que hasta esa fecha establecían los mencionados precios.

La memoria económico-financiera que acompañaba la propuesta de Resolución de precios públicos de octubre de 2015 no dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 25 y 26.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, al no haberse determinado correctamente los costes económicos de los espectáculos y servicios prestados, así como su grado de cobertura financiera. En efecto, para actualizar los precios públicos el INAEM realizó siguientes actuaciones:

1. El grado de autofinanciación se calculó, erróneamente, a partir de las previsiones de ingresos y gastos en lugar de hacerlo sobre los datos reales.

2. Los ingresos considerados para actualizar los precios públicos incluían conceptos presupuestarios diversos que no tenían dicha naturaleza.

3. La estimación de los costes de los servicios se realizó de forma incorrecta porque la misma se efectuó únicamente a partir de los gastos de la actividad comercial (concepto 280), la cual no integraba la totalidad de los costes económicos soportados realmente por el INAEM en la realización de las actividades o la prestación de los servicios, al no incluir determinados conceptos, como por ejemplo los costes de personal, energía eléctrica, limpieza, seguridad o amortización del inmovilizado, además de recoger gastos que no eran imputables, como los relacionados con la actividad comercial.

Por otro lado, la Orden ECD/868/2015, de 5 de mayo, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el MECD y por el INAEM, también recogía precios públicos aplicables al INAEM, concretamente al MNT. La memoria económico-financiera de esta Orden, elaborada conforme el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, determinó que el precio de las entradas se mantendría invariable respecto a la Orden CUL/174/2009, de 29 de enero.

La venta de entradas y abonos de los distintos espectáculos y conciertos representados en el ejercicio 2015 en el INAEM supusieron el 99% de los ingresos derivados de los precios públicos en 2015. La gestión de estas ventas se realizaba a través del sistema informático de venta de localidades.

Se ha comprobado el adecuado funcionamiento del sistema de gestión, verificación y control del proceso de venta y cobro de las entradas y abonos. A su vez, se ha verificado que los precios introducidos en el sistema coincidían con los recogidos en la resolución de precios públicos vigente en cada momento, sin que se hayan detectado deficiencias.

IV.8.4. Reintegros

De los 968.668 euros imputados al ejercicio 2015 en concepto de reintegros, el 58% corresponde a 58 reintegros de subvenciones, el 35% a una transferencia del *"Consorcio para la construcción del Auditorio de Música de Málaga"* correspondiente al reparto de los remanentes por la liquidación del mismo a 31 de mayo de 2015, y el 7% restante a devoluciones de diferente naturaleza. En el análisis realizado no se han observado deficiencias dignas de mención.

IV.8.5. Otros ingresos

En la cuenta *"Otros ingresos"* se contabilizaron los ingresos procedentes de ventas de bienes y otros ingresos diversos, por 180.653 euros. El 39% procedían del porcentaje a percibir por el INAEM por la venta de entradas de espectáculos organizados por otras entidades en las instalaciones del Organismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 6ª de los convenios reguladores correspondientes.

Hasta la entrada en vigor de la Resolución del INAEM de 23 de octubre de 2015 (11 de noviembre de 2015) por la que se fijaban los precios públicos de los espectáculos programados en las salas de su titularidad, estos porcentajes de la recaudación tenían la consideración de precio público en virtud de la Resolución del INAEM de 24 de julio de 2012 de precios públicos. Los ingresos generados por este concepto con anterioridad al 11 de noviembre de 2015 no han sido correctamente imputados tanto en el presupuesto como en la contabilidad económico-patrimonial, como se señala en el apartado III.3 de análisis de los estados financieros, al contabilizarse como "otros ingresos" durante todo el ejercicio en lugar de como precios públicos hasta dicha fecha.

Se han seleccionado 2 convenios para comprobar la correcta liquidación del porcentaje de recaudación que corresponde al INAEM por la venta de localidades de los espectáculos organizados por terceros sin que se hayan apreciado deficiencias significativas.

IV.8.6. Deudores pendientes de cobro

El saldo de los deudores pendientes de cobro por operaciones de gestión a 31 de diciembre de 2015, ascendía a 42.551.468 euros, habiéndose dotado una provisión por deterioro de valor de 1.702.250 euros, que representaba el 100% de la deuda no cobrada de ejercicios cerrados.

De los 42.551.468 euros de deuda que estaba pendiente de cobro a cierre del ejercicio 2015, 1.637.140 euros seguían sin cobrarse a 25 de octubre de 2016, lo que representa un 4% del total de la deuda pendiente en 2015. En el cuadro nº 29 siguiente se recoge el detalle por año de nacimiento del derecho de cobro:

CUADRO Nº 29
DEUDA PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2015 Y A 25/10/2016
Por año de generación
(euros)

Año deuda	DEUDA PENDIENTE A 31/12/2015			DEUDA PENDIENTE A 25/10/2016		
	Nº deudas	Importe	% sobre total	Nº deudas	Importe	% sobre total
1996	1	21.121		1	18.121	
2000	1	51.129		1	51.129	
2002	2	209.009	1%	2	209.009	17%
2003	5	2.690		5	2.690	
2004	1	1.313		1	1.314	
2005	1	2.500		0	0	
2007	1	3.866		1	3.866	
2008	1	7.500		1	7.500	
2009	3	338.500		3	332.500	
2011	8	176.925	3%	8	176.925	59%
2012	4	529.617		2	188.400	
2013	25	166.066		20	132.745	
2014	44	190.434		42	130.299	
2015	393	40.850.798	96%	60	382.642	23%
TOTAL	490	42.551.468	100%	147	1.637.140	100%

FUENTE: Elaboración propia

Del total de la deuda pendiente de cobro a 25/10/2016 se ha seleccionado una muestra de 11 deudas, correspondientes a 6 expedientes, por importe total de 743.577 euros, que representa el 45% del total de la deuda pendiente de cobro a 25/10/2016. En el siguiente cuadro nº 30 se recoge el detalle de cada deuda clasificada por unidad gestora, deudor y cuenta.

CUADRO Nº 30
EXPEDIENTES ANALIZADOS DE DEUDA PENDIENTE DE COBRO
(euros)

AÑO DEUDA	CUENTA FINANCIERA	UNIDAD ACREEDORA	DEUDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2000	436	CND	Reiner Moritz Associates Limited (Reino Unido)	Derechos reproducción, distribución obras CND	51.129
2002		CND	World Arts Inc. (EEUU)	Gira CND EEUU 2/11/2012 al 2/12/2002	95.604
2002		BNE	Arie Kaduri Nyk Productions Inc. (Portugal)	Gira BNE EEUU 3-21/04/2002	113.404
2003	431	ANM	Real Musical S.A.	Canon explotación tienda ANM. (correspondiente a 5 meses)	2.690
2009	436	BNE	Décima Colina Ltda.	Gira BNE Sintra (Portugal) 4-6/06/2009	30.000
2009/2011	431	TLNZ	Ayuntamiento de Madrid	Aportación actividades comerciales TLNZ 2009 y 2011	450.750
TOTAL MUESTRA					743.577

FUENTE: Elaboración propia

En el análisis efectuado se han clasificado las deudas en las siguientes tres categorías, con los resultados que se exponen a continuación:

1. En relación con la deuda correspondiente al canon de explotación de la tienda del ANM adeudada por Real Musical, S.A. por un importe de 2.690 euros más 430 euros de IVA, la Dirección General declaró incobrable esta deuda, el 10 de noviembre de 2016, a partir de la sentencia judicial de declaración de insolvencia y de suspensión de pagos.

2. Por lo que se refiere a la deuda mantenida por el Ayuntamiento de Madrid correspondiente al compromiso adquirido en el convenio de 20 de diciembre de 2004 por el que se comprometía a

realizar una aportación anual de 300.500 euros para financiar las actividades comerciales (artísticas y musicales) del TLNZ, se ha comprobado que el Organismo no ha reclamado judicialmente la deuda correspondiente a 2009 y a la mitad del ejercicio 2011, a pesar de que el informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de diciembre de 2009 expresamente indicaba la procedencia de la interposición de un recurso contencioso-administrativo. No obstante, ha sido reclamada a la Entidad Local.

3. Finalmente, en cuanto a las cantidades adeudadas por los residentes fuera de España que figuran en el cuadro anterior, han sido reclamadas judicialmente, si bien, en el caso de *"World Arts Inc."* (EEUU) y *"Decima Colina Ltda."* (Portugal) el juzgado ha dictado diligencia señalando la imposibilidad de efectuar las correspondientes notificaciones a los deudores. Sobre los otros dos deudores ha recaído sentencia condenatoria en primera instancia, encontrándose pendiente de cobro a la finalización de la fiscalización.

V. ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

V.1. ASPECTOS GENERALES

En relación con el análisis del cumplimiento de los principios de buena gestión, cabe señalar que, a nivel general, el Organismo no ha dado un uso suficiente y adecuado de todos los instrumentos generales regulados en la normativa subvencional, presupuestaria, contable y en su normativa específica, lo que ha impedido que se desplegaran la totalidad de los efectos previstos en el marco legal definido, en los términos detallados en los apartados siguientes para cada uno de los diferentes instrumentos de planificación, programación y ejecución de la actividad del INAEM.

Asimismo, se ha observado la ausencia de una única formulación de objetivos e indicadores que permita relacionar las metas a largo plazo con las actividades diseñadas para su desarrollo en el horizonte anual, no resultando posible la utilización de los instrumentos de gestión anuales como mecanismo de contraste de la planificación estratégica a largo plazo.

A continuación se enumeran las principales deficiencias y debilidades detectadas en el examen efectuado en el empleo de dichas herramientas.

V.2. MEMORIAS DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

En el ejercicio 2015 el INAEM gestionaba de forma exclusiva, los programas presupuestarios 335A *"Música y danza"* y 335B *"Teatro"*, y de forma compartida con otros departamentos ministeriales el programa 144A *"Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior"*. En el análisis efectuado sobre las actuaciones gestionadas por la Entidad sobre estos programas se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1. Los objetivos establecidos en los programas presupuestarios han sido coherentes con los fines que el INAEM tenía atribuidos por su normativa reguladora.

2. Ni las memorias presupuestarias, ni los estados de gastos recogieron con suficiente nivel de detalle determinadas actuaciones y actividades comerciales desarrolladas por las unidades artísticas del INAEM, concreción que hubiera sido aconsejable dado el elevado volumen de los créditos aprobados (30.824.920 euros, que representan el 21% del crédito previsto para ambos programas).

3. Las memorias de los programas presupuestarias y los estados de gastos de dichos programas han presentado incoherencias y falta de correlación, al haberse dotado crédito para actividades que no habían sido definidas en las memorias presupuestarias. Así, en el programa 144A se dotó crédito en los artículos presupuestarios 45 y 46 de transferencias corrientes *"a comunidades autónomas y entidades locales para el apoyo a la proyección exterior de*

entidades y formaciones musicales y teatrales de titularidad pública dependientes de ellas", sin que tales actuaciones estuviesen descritas en la memoria presupuestaria correspondiente.

Por lo que se refiere a los indicadores establecidos para medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, cabe señalar que aquellos no han proporcionado información suficiente y relevante sobre la gestión desarrollada y, por tanto, no han resultado útiles para la toma de decisiones. En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1. El sistema de indicadores definido no ha abarcado la totalidad de las actividades previstas en las memorias presupuestarias, ni la totalidad de las funciones desarrolladas por las unidades del INAEM. Así, por ejemplo, no se ha fijado ningún indicador para medir las actividades del MNT o las desarrolladas en el marco del Programa PLATEA. En otros casos, como en el CDMD, los indicadores establecidos (número de exposiciones y publicaciones) no han incluido otras funciones importantes atribuidas al mismo como, por ejemplo, la gestión de la Agencia Española del ISMN (International Standard Music Number) o la atención directa a los usuarios a través de consultas, orientaciones bibliográficas y acceso a los fondos de la Biblioteca y las bases de datos.

2. En la mayor parte de los casos, los indicadores se han definido en términos de número de unidades o actuaciones ejecutadas y no en términos de impacto o resultado, de forma que no han permitido conocer el grado de eficacia logrado, ni el impacto real alcanzado con las acciones ejecutadas. En la revisión efectuada se ha comprobado que, a excepción de los indicadores relativos a la CNTC y el CTE y la JONDE, en el resto de los centros o unidades del INAEM, los indicadores se han circunscrito al número de giras, actuaciones o representaciones realizadas, sin tomar en consideración otras variables como el número de asistentes o el grado de satisfacción.

   De igual manera, en relación con otra de las actividades esenciales del INAEM, como es la política de fomento a través de la concesión de ayudas, los indicadores únicamente se han establecido en términos de número de ayudas, siendo preciso indicar que, si bien esta magnitud puede ser un indicador adecuado para conocer el volumen de gestión de los órganos del INAEM, e incluso del personal implicado en dichas tareas, no garantiza el adecuado impacto de la política de fomento en la promoción cultural de la Entidad.

3. No se ha definido ningún indicador para valorar la economía de la acción pública desarrollada, entendiendo como tal la capacidad de la Entidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros en pos del cumplimiento de sus objetivos. Tampoco se han definido indicadores de eficacia; así, se ha constatado que ninguno de los indicadores ha relacionado las actuaciones realizadas con los recursos empleados (número de obras de teatro representadas /coste total de la actividad teatral), ni tampoco ha reflejado las variaciones en los resultados alcanzados ante el aumento o la disminución de los recursos empleados.

Finalmente, por lo que se refiere al seguimiento de las actuaciones ejecutadas, que estaban previstas en las memorias presupuestarias del Organismo, no se ha tenido evidencia de que el INAEM haya realizado un seguimiento efectivo de dichas actuaciones mediante la realización de un análisis de las desviaciones, sus causas y efectos, o de las repercusiones que las eventuales desviaciones pudieran tener en la planificación de los ejercicios posteriores. La documentación remitida se ha limitado a la presentación de unos cuadros donde se recogían los datos previstos y los ejecutados.

V.3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PLURIANUAL Y PLANES OPERATIVOS ANUALES

Los instrumentos de planificación estratégica con los que ha contado el INAEM en el ejercicio fiscalizado han sido, por una parte, el denominado *"Plan Estratégico General 2012-2015 de la Secretaría de Estado de Cultura"* (PEG), como instrumento a largo plazo, y por otra, el *"Plan*

Operativo Anual para el ejercicio 2015" (POA). En este último se han trasladado los objetivos plurianuales mediante la fijación de las metas de ejecución anuales. Por otra parte, la Entidad también ha dispuesto del correspondiente informe anual de seguimiento y evaluación del POA emitido por la Secretaria de Estado de Cultura, que se ha articulado a partir de un doble sistema de seguimiento y evaluación para la medición cualitativa y cuantitativa de los objetivos y resultados observados.

Se ha comprobado que los objetivos, fines y actividades incluidas en dichos instrumentos han resultado coherentes con los fines y objetivos previstos en la normativa del INAEM. No obstante, en línea con lo expuesto anteriormente, no ha existido una adecuada vinculación entre las actividades definidas en las memorias presupuestarias y el PEG, como instrumento de planificación plurianual, por lo que no ha sido posible conectar los objetivos y actividades de alcance temporal anual recogidas en las primeras (y su correspondiente asignación presupuestaria), con las incluidas en la documentación relativa a los instrumentos de planificación y gestión de ámbito temporal superior. De esta manera, los indicadores de las memorias presupuestarias, además de por las deficiencias antes señaladas, no han sido adecuados como elementos de control y valoración tanto de las actuaciones desarrolladas como de las desviaciones existentes con respecto a las previsiones establecidas en el PEG.

V.4. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El MECD no ha elaborado un plan estratégico de subvenciones en los términos exigidos en el art. 8.1 de la LGS, por lo que la Entidad no ha dispuesto de un instrumento de planificación en la gestión de las subvenciones, lo que ha impedido conocer los objetivos y los efectos pretendidos con las ayudas concedidas, así como su grado de eficacia.[72]

V.5. CONTABILIDAD ANALÍTICA

El INAEM implantó en 2012 un Sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas (en adelante, CANOA), con el fin de cumplir con la obligación de facilitar información sobre los costes de actividades en la memoria de las cuentas anuales, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

En el ejercicio fiscalizado, las cifras incluidas en la nota 25 de la memoria tanto en lo relativo a los costes como a los ingresos, diferían de la reflejada en la contabilidad financiera, sin que el INAEM haya realizado la conciliación de los costes e ingresos incorporados a la contabilidad analítica con los datos de la contabilidad financiera prevista en el *"Informe de personalización del modelo CANOA del INAEM"* de 3 de abril de 2013. Aunque en el desarrollo de la fiscalización algunas de estas diferencias han sido conciliadas a través de las pruebas realizadas (las relativas a la nota 25.1), no han sido aclaradas las inconsistencias existentes entre las notas 25.2 a 25.4 con la nota 25.1. Así, por ejemplo la nota 25.2 reflejaba unos costes por amortización de 3.180.556 euros y la 25.1 de 2.531.641 euros, coincidiendo esta última con la contabilidad financiera; la nota 25.2 también presentaba unos costes de personal de 84.587.579 euros y la 25.1 de 57.411.969 euros, mientras que las obligaciones reconocidas por este concepto ascendieron a 53.798.831 euros. Según la información facilitada por el INAEM dichas inconsistencias se deben a que el sistema CANOA captura los datos y extrae automáticamente estos listados y, así, mientras la nota 25.1

[72] EL INAEM señala en alegaciones que aun cuando no se ha elaborado un Plan estratégico de subvenciones, sí se elaboraron unos planes de ayudas. No obstante, los planes de ayudas del MECD aportados en las alegaciones responden a un objetivo distinto al que tienen los planes estratégicos de subvenciones. En concreto, estos planes de ayuda se configuran como unos instrumentos de publicidad activa, siguiendo los principios marcados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que facilitan la gestión y tramitación de las ayudas, especialmente en materia de tramitación electrónica. Por tanto, su contenido no puede pretender sustituir el de los PES, cuya finalidad no es otra que facilitar el seguimiento y evaluación de las diferentes líneas de subvenciones en un marco temporal a medio plazo.

recoge los costes totales de 2015, la nota 25.2 acumula además los costes de 2014 de las actividades que comprenden dos ejercicios.[73]

En relación con la imputación de los costes, el sistema CANOA distingue entre costes primarios (relacionados de manera directa con una actividad) y costes repercutidos (relacionados de manera indirecta con varias actividades) que emplean criterios de reparto para su imputación.

En el análisis del sistema se ha constatado la existencia de actividades con resultados finalistas, es decir, cuyos costes no se repercuten a otras actividades, que finalizaron su ejecución en ejercicios anteriores al 2015, y que, sin embargo, tienen cargados importes significativos por costes repercutidos en el ejercicio fiscalizado. Esto se ha debido al retraso en la imputación presupuestaria de determinados gastos realizados en 2014 o en ejercicios anteriores y contabilizados en el ejercicio 2015, que afecta tanto a la contabilidad presupuestaria y financiera como a la contabilidad analítica.

Este retraso en la carga de los costes directos de determinadas actividades ya finalizadas ha originado que los costes indirectos, que debían repartirse durante el ejercicio 2015 entre las actividades efectivamente ejecutadas durante dicho ejercicio, se hayan repartido también entre estas actividades ya finalizadas (pero que se mantenían abiertas) y entre las que no estaban vinculados los costes indirectos realizados durante 2015. Como consecuencia de lo anterior, se ha desvirtuado el sistema de imputación de los costes indirectos por un desfase en los tiempos de carga de la información en el sistema.

En el análisis de la tasa de cobertura de los ingresos sobre los costes[74] de las representaciones artísticas que ejecutaban las distintas unidades del INAEM se ha seleccionado 21 representaciones de teatro y danza, y se han obtenido los siguientes resultados:

[73] En las alegaciones aportadas, el INAEM enumera y describe una serie de hechos que podrían, a su juicio, explicar las divergencias observadas entre la contabilidad financiera y las cifras incluidas en la nota 25 de la memoria. No obstante, la falta de valoración concreta de dichos hechos no ha permitido verificar la coherencia entre la contabilidad financiera y los datos incluidos en la nota 25 de la memoria. Asimismo, en este aspecto también debe tenerse en cuenta que el "Informe de personalización del modelo CANOA del INAEM" de 3 de abril de 2013 prevé que el Instituto realice la consolidación entre la contabilidad financiera y analítica.

[74] El sistema de costes distingue entre costes primarios y costes repercutidos o secundarios. Los costes primarios son los costes directos de una actividad y los costes repercutidos son los costes indirectos imputados entre las distintas actividades.
Además, para actividades vinculadas a las representaciones de danza y de teatro, los costes primarios y los repercutidos se clasifican, a su vez, en costes de montaje o coreografía y en costes de exhibición o gira. Los costes de montaje se reparten entre todas las actuaciones de una representación que se realicen a lo largo del tiempo.

CUADRO Nº 31
COSTES E INGRESOS DE 21 REPRESENTACIONES ANALIZADAS
Ejercicio 2015
(euros)

NOMBRE DE LA OBRA-ACTIVIDAD (TEMPORADA)	TOTAL INGRESOS (1)	COSTES					TASA DE COBERTURA		
		TOTAL (2)	EXHIBICIÓN		MONTAJE		INGRESOS/ CTES.EXHIB. PRIM. (1)/(3) (%)	INGR/CTES. EXHIB.TOT (1)/(3)+(4) (%)	ING/CTES TOTALES (1)/(2) (%)
			PRIMARIOS (3)	INDIRECTOS (4)	PRIMARIOS	INDIRECTOS			
CDN									
La Ola (14-15)	168.918	820.023	285.922	371.594	70.884	91.623	59	26	21
El jardín de los cerezos (14-15)	42.921	263.130	113.699	149.431	0	0	38	16	16
Hedga Gabler (14-15)	127.075	957.425	242.397	463.674	86.291	165.063	52	18	13
Los caciques (15-16)	131.168	785.630	269.710	515.920	0	0	49	17	17
Bangkok (15-16)	7.423	335.443	115.159	220.284	0	0	6	2	2
Fortune Cookie (14-15) (1)	6.846		(1)						
CNTC									
El alcalde de Zalamea (15-16)	323.493	1.767.376	663.023	566.401	290.115	247.837	49	26	18
Enrique VIII y la Cisma de Inglaterra (14-15)	191.303	1.982.092	493.797	427.159	312.688	748.448	39	21	10
La hermosa Jarifa (14-15)	16.838	128.256	69.091	59.165	0	0	24	13	13
TLNZ									
Los galanteos de Venecia (15-16)	177.194	2.528.878	602.938	967.925	367.711	590.304	29	11	7
La gran duquesa de Gerolstein (14-15)	141.638	2.307.093	701.847	1.126.708	183.675	294.863	20	8	6
Lady Be Good/Luna de miel en El Cairo (14-15)	209.137	3.248.889	759.208	1.218.299	492.311	779.071	28	11	6
La del soto del parral (15-16)	191.581	1.499.538	447.814	718.897	127.748	205.079	43	16	13
OCNE									
Ciclo sinfónico OCNE (14-15)	2.469.916	7.334.828	2.563.510	4.771.318	0	0	96	34	34
Concierto extraordinario Monstruos y villanos (14-15)	26.119	353.152	119.264	233.888	0	0	22	7	7
CNDM									
XXI Ciclo Lied (14-15)	155.188	308.641	183.456	125.185	0	0	85	50	50
Universo Barroco Sala Cámara (14-15)	108.636	252.333	141.338	110.995	0	0	77	43	43
Andalucia flamenca (14-15)	64.891	181.019	109.740	71.279	0	0	59	36	36
Contrapunto de verano (14-15)	32.299	76.837	49.735	27.102	0	0	65	42	42
CND									
Carmen (14-15)	215.669	1.149.636	73.854	363.896	315.894	395.992	292	49	19
BNE									
Alento y Zaguan (14-15) (1)	239.576	692.889	(1)		692.889				

FUENTE: Elaboración propia
(1) No se abrió un código de actividad en el sistema de contabilidad analítica para la imputación de los costes primarios de estos espectáculos. Por tanto, tampoco se ha procedido al cálculo de los costes repercutidos para dichas actividades conforme a los criterios de reparto previstos por el sistema de contabilidad analítica.

1. El INAEM no ha creado un código en la contabilidad analítica para dos de las 21 representaciones, por lo que sus costes fueron imputados a otras actividades. En concreto, el coste de una de ellas se imputó por importe total (junto con otras representaciones para las que tampoco se había creado código de actividad) de 185.942 euros a una actividad general del CDN cuyo coste se repercutía a final de año al resto de actividades, lo que supuso un incremento del coste del resto de actividades. A su vez, el coste de la otra representación se imputó a la actividad de coreografía de la unidad, que era una actividad finalista por lo que el coste no fue repercutido a otras actividades.

2. Los ingresos por venta de entradas no han cubierto la totalidad de los costes primarios de exhibición, excepto en el caso de la representación del Ballet de *"Carmen"* del CND en el TLNZ dentro de la temporada 2014/15. De hecho, solo en 9 de las obras, la tasa de cobertura de los

ingresos por venta de entradas sobre los costes primarios de exhibición ha superado el porcentaje del 45%.

3. De haberse tenido en cuenta los costes repercutidos de la actividad de exhibición, ninguna representación hubiera cubierto los costes registrados con los ingresos por venta de entradas. Únicamente el ballet *"Carmen"* del CND en el TLNZ y el *"XXI Ciclo Lied"* del CNDM alcanzaron la tasa del 45%.

4. En el caso de la *obra "El Alcalde de Zalamea"* del CNTC, con la que se inauguró la temporada 2015/16 en el nuevo Teatro de La Comedia, si se tiene en cuenta el patrocinio recibido de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado por importe de 350.000 euros para dicha obra, los importes de los ingresos por ventas de entradas y el mencionado patrocinio, habrían cubierto los costes primarios de exhibición, arrojando un superávit de 10.470 euros.

5. Entre las obras en las que los ingresos no han llegado a cubrir el 45% de los costes primarios de exhibición, destacan los casos de las obras *"Bangkok"* del CDN y *"La Gran Duquesa de Gerolstein"* del TLNZ, en las que los ingresos por ventas de entradas solo han representado el 6% y el 20%, respectivamente, de los costes primarios de exhibición.

6. Para las actividades teatrales y de danza en las que hubo costes de montaje y preparación de coreografías, la relevancia de los costes primarios[75] ha sido especialmente significativa en el caso del ballet *"Carmen"* del CND, alcanzando el importe de 315.894 euros (que llega a ser casi cuatro veces y media el importe de los costes primarios de exhibición). También han sido relevantes los gastos de montaje de *"Lady, Be Good!/Luna de miel en el Cairo"* y *"Los Galanteos de Venecia"*, ambas del TLNZ, y *"Enrique VIII y la cisma de Inglaterra"* del CNTC, en las que los costes primarios de montaje han alcanzado en torno al 60% de los costes primarios de exhibición.

7. Finalmente, teniendo en cuenta la totalidad de los costes, destaca la unidad del CNDM, para la que las 5 actividades seleccionadas están entre las que mayor tasa de cobertura de los ingresos por venta de entradas han tenido sobre los costes totales.

V.6. CUENTAS ANUALES

Según lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, la nota 23.7 de la Memoria de las cuentas anuales del Organismo debía contener, para cada programa, el grado de realización de los objetivos, con indicación de las actividades a realizar y de los indicadores de medición, los costes previstos y los efectivamente realizados, así como las desviaciones absolutas y relativas de lo realizado sobre lo previsto.

En el análisis efectuado de la nota 23.7 de la memoria se ha puesto de manifiesto que la información contenida en las cuentas anuales en relación con el grado de realización de los objetivos y los costes de las actividades no ha aportado información adicional a la ya consignada en las memorias presupuestarias. No obstante, dicha información ha cumplido con lo previsto en la citada Orden ministerial en cuanto a su contenido.

Los indicadores incluidos en dicha nota han sido los mismos que los definidos en las memorias presupuestarias de forma que han adolecido de las deficiencias que fueron enumeradas en el apartado VI.B anterior. Asimismo, la información proporcionada en esta nota relativa a los costes de las actividades ha sido coincidente con los importes de los créditos definitivos y obligaciones

[75] Medida en función del peso que representan sobre los costes primarios de exhibición.

reconocidas de los estados de liquidación de los presupuestos en los tres programas presupuestarios cuya ejecución corresponde al INAEM.

V.7. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

V.7.1. Evaluación de la gestión de los centros del INAEM

El Código de Buenas Prácticas del INAEM (CBP) fue aprobado por Orden CUL/3520/2008, de 1 de diciembre. El CBP establece, con carácter general, las pautas a seguir en la evaluación y seguimiento de la gestión realizada por el INAEM.[76]

En su artículo 6 se prevé la evaluación de la gestión de los directores de los centros de producción artística en función de unos objetivos establecidos, valorando no solo el resultado directo sino también el impacto real. En dicha evaluación la satisfacción de los destinatarios de los servicios debe ser una variable relevante a la hora de evaluar la calidad de la gestión realizada.

Con posterioridad se aprobaron, al igual que el CBP, por orden ministerial, los estatutos de funcionamiento[77] de diversas unidades de producción del INAEM. En dichos estatutos se concretaron aspectos que se preveían con carácter genérico en el CBP. En el análisis efectuado sobre esta evaluación se han obtenido los siguientes resultados:

1. Tres centros no aportaron ninguna documentación relativa a la ejecución del CBP (CDMD, ANM, CPM).

2. Seis (CDN, TLNZ, BNE, CNTC, CND y CNDM) de los once centros del INAEM tenían un Estatuto propio en el que se preveía la aprobación de un Plan Director donde se fijaran los objetivos a alcanzar por cada unidad, por lo que dicho Plan no se exigía a las cinco unidades restantes[78].

3. En el ejercicio 2015 una de estas seis unidades, el CNDM, no había elaborado dicho Plan, incumpliendo el artículo 10 y siguientes de su Estatuto.[79]

[76] El INAEM insiste en sus alegaciones en el carácter programático y no normativo del Código de Buenas Prácticas (CBP) señalando que "no hay consecuencias ante su incumplimiento", y añade que "la aprobación de los estatutos de las unidades del INAEM ha supuesto de este modo la derogación del CBP y su sustitución por las normas de funcionamiento contenidas en los mismos". Sin entrar a valorar el carácter programático o no del mencionado CBP, resulta obvio que el mismo le es de obligado cumplimiento a la entidad, como muestra el hecho de que el mismo fue aprobado por Orden CUL/3520/2008, de 1 de diciembre y por tanto tiene el mismo rango normativo que el de los diversos Estatutos de los centros aprobados posteriormente a aquel, sin que dichos estatutos hayan derogado expresamente el CBP:

[77] La Orden CUL/2039/2011, de 13 de julio, por la que se aprueba el Estatuto del Centro Dramático Nacional; Orden CUL/451/2011, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto del Teatro de La Zarzuela; Orden CUL/3065/2010, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto del Ballet Nacional de España; Orden CUL/3355/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de la Compañía Nacional de Teatro Clásico; Orden CUL/1993/2010, de 21 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de la Compañía Nacional de Danza; y Orden CUL/3359/2011, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Difusión Musical.

[78] Cinco de las once unidades del INAEM no tenían Estatutos: El Auditorio Nacional de Música (ANM), la Orquesta y Coros Nacionales de España (OCNE), la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), el Centro de Documentación Musical Y de Danza (CDMD) y el Castillo-Palacio de Magalia (CPM).

[79] El INAEM indica en alegaciones que "la aprobación y duración de los Planes Directores previstos en los estatutos de los centros del INAEM se hace coincidir con la duración del contrato del Director de cada centro", señalando a continuación que "esta es la razón por la que en el CNDM no existe un Plan Director, ya que su Director fue contratado con anterioridad a la aprobación del Estatuto en la unidad". Sobre esta cuestión, cabe manifestar que es el propio Estatuto del CNDM quien prevé en su disposición final única que la orden por la que se aprueba el Estatuto entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE, sin prever, por tanto, ninguna excepción en dicha aplicación, excepto la prevista en la disposición transitoria única, según la cual "lo señalado en el artículo 8 del Estatuto comenzará a surtir efecto al finalizar la relación laboral de la persona que actualmente ostenta la dirección artística del centro". En consecuencia, dado que el citado artículo 8 regula el procedimiento de selección de la Dirección del CNDM, debe interpretarse que los instrumentos de planificación previstos en los artículos 10 y siguientes del Estatuto resultan vigentes desde el día siguiente a la publicación de la Orden de aprobación de los mismos.

4. Ninguno de los cinco planes directores aprobados ha previsto la existencia de un marco financiero, contraviniendo lo previsto en el artículo 11 de sus respectivos Estatutos, que señalaba que el Plan Director debía comprender el proyecto artístico y un marco financiero con los recursos requeridos para realizar el proyecto artístico, debiendo adecuarse en todo caso a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.[80]

5. En ninguno de los documentos aportados por el INAEM se definieron indicadores de seguimiento de carácter objetivo con las unidades de medida previstas que permitieran medir cuantitativamente el grado de consecución de los objetivos estratégicos previstos en el Plan y sus diferentes líneas de actuación, así como valorar y analizar las desviaciones producidas.

6. Tampoco se establecieron objetivos que evaluaran el impacto real de la gestión de los directores de los centros como preveía el artículo 6 del CBP. Así, únicamente se definieron objetivos de evaluación de resultados directos como la realización de un número de actividades o espectáculos, sin relacionarlos en ningún caso con el público asistente.

   El establecimiento de objetivos que únicamente evalúen el número de espectáculos realizados sería adecuado en las giras nacionales o internacionales efectuadas en lugares o plazas en las que no se hubiera asistido con anterioridad, como elemento indicativo de la apertura a nuevos públicos y por tanto de una mayor expansión del fomento del patrimonio cultural, pero no en lugares donde habitualmente se actúa y se tiene conocimiento y estudios previos del potencial público asistente.

7. La documentación presentada en los consejos artísticos[81] por los distintos centros de producción artística no ha sido homogénea en relación con los datos relativos al público asistente, datos de ocupación y aforo. Así, tres (CND, OCNE y JONDE) de los 8 centros que presentaron documentación de la gestión realizada, no suministraban ninguna información relativa a la asistencia de público. De los cinco que aportaban alguna información, cuatro (CDN, CNDM, BNE y TLNZ) presentaban cifras de espectadores por eventos o espectáculos, incluyendo el primero de los centros mencionados cifras también de las invitaciones entregadas, y otro (CNTC) informa únicamente sobre el número de espectadores totales distinguiendo entre producciones en sede, en gira, y en coproducciones. Solo el CNDM aportó información comparativa desde la temporada 2010/2011 de datos de público asistente.

8. Asimismo, la documentación relativa a los ingresos obtenidos por cada centro no se ha presentado de forma homogénea y su contenido ha presentado variaciones y diferencias significativas. Así, en cuatro de los centros de difusión artística (BNE, CND, OCNE y JONDE) no se facilitó ninguna información sobre los ingresos obtenidos, en otro (CNTC) la documentación recibida únicamente aportó datos globales de los ingresos de la temporada y en los tres restantes (CDN, TLNZ y CNDM) los datos remitidos especificaron los ingresos por espectáculos. De todos ellos solo un centro (CDN) informó sobre las previsiones de ingresos y espectadores de los espectáculos hasta diciembre de 2015 y únicamente otro (CNDM) aportó información comparativa de los ingresos recaudados desde la temporada 2010/2011.

9. El artículo 6 del CBP determina que en el proceso de evaluación de la gestión de los directores de centro, "*la satisfacción de los destinatarios de los servicios resulta una variable relevante a la hora de evaluar la calidad de la gestión realizada*". Sin embargo, solo el CNTC y el CNDM

[80] El INAEM alega que "es en las memorias presupuestarias elaboradas por el INAEM y en los propios PGE, donde se consigna el marco financiero de su actividad". En este sentido, cabe señalar que es evidente que las memorias presupuestarias constituyen el parámetro básico financiero que han de respetar los centros del INAEM, pero debe tenerse en cuenta que su carácter anual no puede sustituir al marco financiero de carácter plurianual. Precisamente por ello, los Estatutos del Organismo prevén la existencia del citado Plan Director para cada centro.

[81] Órganos de asistencia y asesoramiento del INAEM en materias propias de su competencia regulados en el Real Decreto 497/2010, de 30 de Abril por el que se regula los órganos de participación y asesoramiento del INAEM.

incorporaron datos relativos a la realización de encuestas o estudios sobre satisfacción de público en la documentación presentada a los consejos artísticos.

V.7.2. Sistema de autoevaluación

El artículo 18.2 del CBP prevé la realización de una autoevaluación efectuada por el INAEM siguiendo el Modelo de la Fundación Europea para la gestión de la Calidad (EFQM). El INAEM señala que hasta 2017 no se había llevado a cabo dicha autoevaluación.

V.7.3. Obtención de financiación vía patrocinios

El CBP prevé que los centros BNE, CND, CNTC, TLNZ y OCNE determinen el porcentaje de financiación que van a obtener vía patrocinio, cobro por prestación de servicios, venta de localidades, o cualquier otro ingreso que se pueda generar, y se justifique el interés social de la producción en el caso de no alcanzarse el porcentaje previamente fijado.

No ha quedado acreditada la fijación, cumplimiento y seguimiento del citado objetivo previsto en el CBP. Asimismo, tampoco ha quedado acreditado para ninguna obra o actividad la efectiva justificación de su interés social, cuando se ha obtenido evidencia de obras para las que la tasa de cobertura de los gastos primarios de exhibición por los ingresos quedaba muy por debajo de los porcentajes incluidos en dichos cuadros, como se analiza en el apartado V.5 de contabilidad analítica de este informe.

Además, el CBP mantiene vigente el compromiso del cumplimiento de estos porcentajes de autofinanciación para las unidades del BNE, CND, CNTC, TLNZ y OCNE. Sin embargo, dicho requerimiento u otro en sentido similar, debería ser aplicable a todas las unidades de producción.

V.8. POLÍTICA DE INVITACIONES DEL INAEM

En el ejercicio 2015, la política de entrega de invitaciones de cada unidad del INAEM era decidida libremente por el personal directivo de cada una de ellas, sin que por parte de la Dirección General del Organismo se aprobaran unos criterios escritos previos, generales para todo el Organismo, sobre la entrega de las invitaciones por las diferentes unidades, ni se efectuara con posterioridad un seguimiento adecuado del número de invitaciones entregadas por cada unidad[82].

Ante la ausencia de unos criterios escritos, en la fiscalización se ha facilitado un documento denominado *"Política de invitaciones"* de las unidades dependientes del INAEM que ha sido elaborado a posteriori como explicación de la política de invitaciones seguida en el ejercicio 2015.

En la fiscalización se ha seleccionado un total de 21 obras y espectáculos artísticos para analizar el número de invitaciones entregadas a partir de la documentación facilitada por la Subdirección General Económica Administrativa del INAEM obtenido del sistema de venta de taquillas y compararla con la información recogida en el documento de *"Política de invitaciones"* mencionado anteriormente. De dicho análisis, cuyo detalle por obra se recoge en el Anexo X y por total de unidad en el cuadro nº 32 siguiente, se han obtenido los siguientes resultados:

[82] En la Dirección General se elaboraban unos informes en relación con los ingresos, números de estrenos y espectáculos, número de abonos, número de espectadores y tanto por ciento de ocupación; sin embargo, no se incluía información relacionada con las invitaciones entregadas por las unidades, o porcentaje que representaban las invitaciones sobre el nivel de ocupación.

CUADRO Nº 32
INVITACIONES SOBRE TOTAL DE OCUPACIÓN POR UNIDADES DE PRODUCCIÓN
Para 21 representaciones analizadas. Ejercicio 2015
(número)

UNIDAD	Número de obras analizado	Número total entradas vendidas (1)	Número total de invitaciones (2)	Ocupación total (3) = (1+2)	Peso invitaciones total/ocupación total (2)/(3) %
CDN	6	31.433	7.275	38.708	19%
CNTC	3	40.741	5.054	45.795	11%
TZ	4	30.166	5.821	35.987	16%
OCNE	2	120.074	8.439	128.513	7%
CNDM	4	21.174	4.035	25.209	16%
CND	1	9.079	1.300	10.379	13%
BNE	1	9.528	2.336	11.864	20%
TOTAL	21	262.195	34.260	296.455	12%

FUENTE: Elaboración propia

1. El porcentaje medio de las invitaciones entregadas sobre el total de ocupación alcanzó el 12% para el conjunto de las actuaciones analizadas. No obstante, en 3 actuaciones (como se detalla en el Anexo X) el número de invitaciones superó el 40% del nivel de ocupación y en otras 6 se situó entre el 20% y el 40%.

2. En todas las obras o actuaciones analizadas se sobrepasó el límite de invitaciones indicado en el documento de *"Política de invitaciones"* citado anteriormente, si bien es preciso indicar que en algunos casos, el Organismo ha informado que cuando los niveles de venta y ocupación eran bajos, era práctica habitual entregar entradas gratuitas a alumnos de diversas escuelas. De tenerse en cuenta estas excepciones, los límites señalados no se habrían sobrepasado en todas las obras.

3. Entre las siete unidades de producción analizadas, destaca el BNE con un 20% de invitaciones sobre el total de ocupación, y el CDN con un 19%.

4. Por otra parte, en el análisis de la obra *"Ciclo Sinfónico OCNE 2014-2015"* que finalizaba en junio de 2015, se ha constatado la existencia de descuentos para empleados jubilados de la OCNE, que se concedieron sin ningún tipo de amparo normativo, habiéndose comprobado, no obstante, que con posterioridad se aprobó la Resolución de 23 de octubre de 2015 del INAEM, por la que se fijan los precios públicos de los espectáculos programados en salas de su titularidad, así como el de determinados servicios prestados por centros dependientes del Organismo, en la que se regularon dichos descuentos.

V.9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA COBERTURA DE LOS GASTOS DE LAS UNIDADES DEL INAEM

En este apartado se ha realizado un cálculo de los costes de las distintas unidades de producción artística del INAEM, si bien no se han podido computar los costes indirectos de personal por actividades de administración o los de dotación a la amortización debido a las carencias y errores de los estados de la contabilidad analítica que se han puesto de manifiesto en el subapartado V.5 anterior. Solo se tuvieron en cuenta los costes propios de las actividades desarrolladas por dichos centros que eran fácilmente identificables.

En el apartado de los ingresos, se computaron todos los ingresos recaudados por las diferentes unidades de producción y asimilables del INAEM y no solo los de recaudación por la venta de

entradas en taquillas del INAEM. El cuadro nº 33 contiene el detalle de los ingresos, los costes y el resultado de la actividad de las unidades de producción artísticas o asimilables del INAEM en el ejercicio 2015. Según puede verse en el mismo, los costes superaron en todas las unidades a los ingresos, por lo que su gestión registró resultados negativos.

CUADRO Nº 33
INGRESOS Y GASTOS SEGÚN UNIDADES ARTÍSTICAS
(euros)

CENTROS ARTÍSITICOS INAEM	NÚMERO DE FUNCIONES / CONCIERTOS	NÚMERO DE ESPECTADORES / VISITANTES	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA (ingresos-gastos)
MÚSICA					
OCNE	124	166.810	2.927.049	8.265.013	(5.337.964)
TLNZ	98	74.120	1.854.145	14.817.191	(12.963.046)
JONDE	20	15.968	8.210	1.071.737	(1.063.527)
CNDM	239	132.810	993.086	2.655.185	(1.662.099)
ANM	263	375.363	1.886.996	2.688.740	(801.744)
TEATRO					
CDN	701	119.349	1.523.860	16.494.138	(14.970.278)
CNTC	224	90.885	1.301.074	13.604.618	(12.303.544)
MNT	N/A	28.070	7.393	1.010.969	(1.003.576)
DANZA					
CND	59	43.212	765.960	1.855.183	(1.089.223)
BNE	53	61.504	636.320	1.953.014	(1.316.694)
TOTAL	1.781	1.108.091	11.904.093	64.415.788	(52.511.695)

FUENTE: Elaboración propia

Por otra parte, se ha analizado la eficacia y eficiencia de la gestión de las unidades del INAEM recogidas en el cuadro anterior relacionando el coste de explotación con el número de espectadores o visitantes totales que, en el ejercicio 2015, según los datos aportados por el Organismo, ascendió a 1.108.091 y se ha comprobado que los ingresos medios por espectador (10,74 euros) solo cubrieron el 18% del coste medio por espectador (58,13 euros).

V.10. ANÁLISIS DEL NÚMERO DE ESPECTADORES O VISITAS A LOS CENTROS DEL INAEM, Y DEL NÚMERO DE ESPECTÁCULOS

En este apartado se analiza el número de espectadores o visitantes a los centros artísticos del INAEM[83] en el periodo comprendido entre el ejercicio 2011 y el ejercicio fiscalizado, en orden a poder tener una valoración del cumplimiento del objetivo de promoción y difusión cultura de los centros artísticos del INAEM. El cuadro siguiente recoge el número de espectadores o visitantes, porcentaje de ocupación y número de funciones o conciertos para la totalidad de los centros de producción artística[84] del INAEM en el periodo analizado, elaborado a partir de la información facilitada por el Organismo.

[83] Aun cuando no tienen la consideración de centro de producción artística, se incluyen el MNT y el ANM.

[84] Incluido el ANM para los conciertos no organizados por el INAEM y el MNT.

CUADRO Nº 34
NÚMERO DE ESPECTADORES, PORCENTAJE DE OCUPACIÓN Y FUNCIONES
Años 2011 a 2015

POR UNIDADES ARTÍSTICAS DEL INAEM	AÑOS				
	2011	2012	2013	2014	2015
Número de espectadores total	1.029.435	974.974	1.089.004	1.188.856	1.108.901
Porcentaje de ocupación total	79%	77%	83%	80%	85%
Número de funciones/conciertos total	1.512	1.560	1.740	1.812	1.781

FUENTE: Elaboración propia

La actividad cultural de las distintas unidades del INAEM se situó en unos niveles de ocupación del 85% del aforo total disponible en función de la oferta artística del ejercicio 2015 y un número de espectadores anual por encima del millón. En el gráfico siguiente se detalla el aforo total disponible en función de la oferta artística de cada ejercicio de los cinco analizados, así como el número de espectadores totales de cada año.

GRÁFICO Nº 2
NÚMERO DE ESPECTADORES Y AFORO DISPONIBLE SEGÚN OFERTA ARTÍSTICA
Años 2011 a 2015

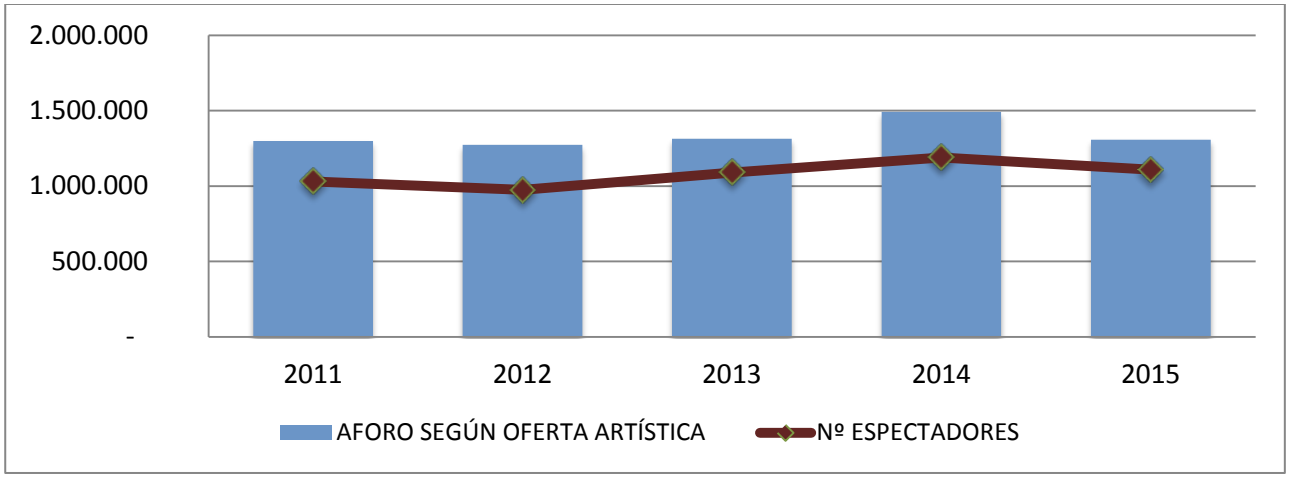

FUENTE: Elaboración propia

El desglose del número de espectadores por cada centro refleja que la asistencia en 2015 ha sido muy similar a la de los últimos cuatro años. Las disminuciones de espectadores registradas en el ANM y en el TLNZ se han compensado con el exceso de espectadores del CNDM y la OCNE que realizaron parte de sus actividades en los mencionados centros, como se detalla en el gráfico siguiente:

GRÁFICO Nº 3
ESPECTADORES TOTALES POR CENTRO DEL INAEM EN 2015 Y PROMEDIO 2011 a 2015

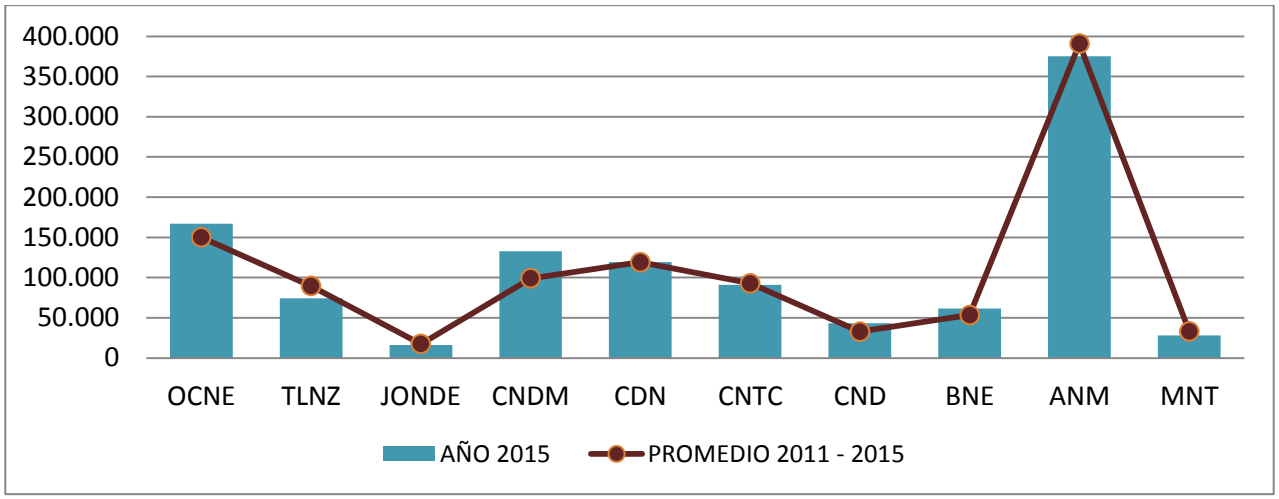

FUENTE: Elaboración propia

En cuanto al número de espectáculos y funciones, como puede apreciarse, los datos relativos al año 2015 reflejan la misma tendencia que en los últimos años. Las diferencias más significativas se han observado en el CNDM y el CDN, donde la actividad ha sido un 33% y 7% mayor en 2015 que en años anteriores y en el CNTC y TLNZ , en los que el número de funciones se redujo un 22% y 13% respecto a la media de los últimos cuatro años. El detalle del número total de funciones por unidad de producción artística en relación con el promedio de funciones de los últimos cinco años de detalla en el grafico siguiente:

GRÁFICO Nº 4
TOTAL FUNCIONES POR CENTRO DEL INAEM EN 2015 Y PROMEDIO 2011 A 2015

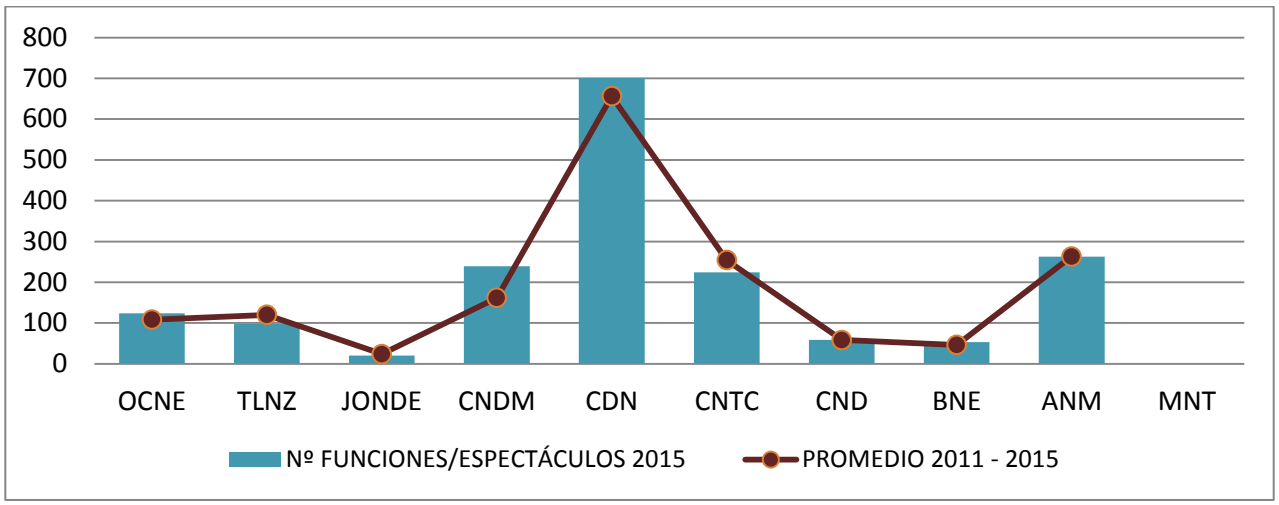

FUENTE: Elaboración propia

VI. ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

De conformidad con lo dispuesto en las directrices técnicas de la presente fiscalización, se ha realizado un análisis específico de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH).

VI.1. PERSONAL

El número de efectivos a 31 de diciembre de 2015 estaba distribuido entre hombres y mujeres con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 35
EFECTIVOS A 31/12/2015 DE HOMBRES Y MUJERES
Por tipo de personal
(número de personas)

Tipo de personal	PLANTILLAS A 31/12/2015				
	TOTAL	Hombres	Mujeres	Hombres (%)	Mujeres (%)
Altos cargos	1	0	1	0	100
Funcionarios	182	82	100	45	55
Personal laboral de carácter fijo	736	375	361	51	49
TOTAL	919	457	462	50	50

FUENTE: Elaboración propia

Como puede observarse, el porcentaje de hombres y mujeres era prácticamente similar, tanto en el personal laboral como funcionario. Por otra parte, en las pruebas realizadas también se ha constatado la igualdad efectiva de mujeres y hombres en relación con las retribuciones, permisos o vacaciones, no habiéndose observado, en este sentido, discriminación por razón de sexo.

VI.2. CONTRATOS

De acuerdo con las recomendaciones señaladas en los informes anuales de contratación del Tribunal de Cuentas de la Administración político-administrativa del Estado, la Secretaría General del MECD aprobó en 2015 la modificación de los PCAP de los contratos abiertos para recoger el criterio preferencial de adjudicación en caso de igualdad de puntuación entre dos o más licitadores recogido en el artículo 34.2 de la LOIEMH para aquellas empresas que hubieran incluido medidas tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

En los contratos analizados, detallados en el apartado IV.2 de este informe, se ha comprobado que la Entidad estableció una serie de condiciones tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

VI.3. SUBVENCIONES

En este epígrafe se han analizado las previsiones en materia de igualdad establecidas por el INAEM en el ámbito de las subvenciones de concurrencia competitiva gestionadas en 2015.

Con excepción de las previsiones establecidas en la convocatoria de las ayudas al Teatro y Circo aprobada por Resolución de 23 de enero de 2015, del INAEM, por la que se convocan ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2015, en las que se otorga una mayor puntuación a los beneficiarios que dispongan de un certificado o reconocimiento de igualdad y a los que presenten proyectos en los que se fomente claramente la inclusión social de colectivos discriminados por razón, entre otros, de género, para el resto de subvenciones y ayudas analizadas no se establecieron de forma explícita criterios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ni se establecieron ninguna de las medidas o actuaciones previstas en el artículo 26.2 de la LOIEMH en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.

VII. ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

VII.1. PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA

En el ejercicio 2015 el INAEM había cumplido la mayor parte de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información relativa a la actividad pública, impuestas principalmente por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno impuso a las Administraciones Públicas, si bien, cabe señalar que los siguientes aspectos no habían sido implantados a cierre del ejercicio 2015:[85]

1. El Organismo no publicó datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, como exige el artículo 8.1.a) de la Ley.19/2013.

2. Tampoco publicó en la BDNS la totalidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el INAEM, contraviniendo lo previsto en el artículo 8.1.c) de la Ley.19/2013.

3. El INAEM no publicó en la memoria anual de actuaciones la retribución de sus altos cargos, incumpliendo el artículo 10.2 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. No obstante, era publicado en el portal de transparencia.

Por otro lado y en cuanto a la adecuación de la actuación de los responsables públicos a un código de buen gobierno compuesto por principios generales y de actuación, no se han detectado que durante el ejercicio 2015 los responsables públicos del INAEM hayan incumplido las normas recogidas en el Título II de la mencionada Ley, ni tampoco se ha apreciado la realización de conductas constitutivas de infracción conforme a los tipos previstos en dicho texto legal.

VII.2. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En este apartado se analiza el cumplimiento de las prescripciones de sostenibilidad ambiental establecidas por la normativa en todo aquello en que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el ejercicio 2015 esta materia estaba regulada, a nivel estatal, principalmente, por la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, así como por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que derogó Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En relación con la Ley 11/2014, de acuerdo con la naturaleza del Organismo, así como por las actividades desarrolladas, el INAEM estaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley 11/2014 al no haber desarrollado ninguna de las actividades enumeradas en el anexo III de dicha norma (gestión de residuos, vertidos de aguas, sustancias peligrosas, productos fitosanitarios, etc…) y por tanto no ser susceptible de causar daños medioambientales en los términos previstos en la misma.

Por otro lado, de acuerdo con la información facilitada por la Entidad, tampoco le resultaría aplicable la evaluación ambiental exigida en la Ley 21/2013, al no haber desarrollado programas y proyectos que hayan tenido efectos significativos sobre el medio ambiente.

[85] Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

VIII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL

En el Informe de Fiscalización de las subvenciones gestionadas por el INAEM relativo al ejercicio 2001, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 25 de julio de 2003, se formularon tres recomendaciones para que el Organismo corrigiera las deficiencias y los incumplimientos puestos de manifiesto en el citado Informe. En los puntos que vienen a continuación se analiza el grado de cumplimiento e implantación de estas recomendaciones (que se reproducen al comienzo de cada punto dentro de un recuadro) a la finalización de la presente fiscalización.

1. Recomendación primera.

> *"El Tribunal recomienda al Gobierno que proceda a ordenar y poner en funcionamiento un Registro General de Subvenciones de la Administración del Estado, así como que se promuevan las normas y convenios pertinentes para establecer un Registro integrado de subvenciones gestionadas por todas las Administraciones Públicas. Todo ello al objeto de permitir el control de los requisitos exigidos por la Ley General Presupuestaria en materia de ayudas públicas."*

En este sentido, se observan importantes avances, especialmente a raíz de la promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 20 prevé la creación de la BDNS que tiene como objeto dar publicidad a las subvenciones y ayudas públicas concedidas a partir de 2014 por la Administración General del Estado y sus Organismos y entidades vinculantes o dependientes, con indicación de la convocatoria, beneficiario e importe concedido.

No obstante, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que el INAEM haya efectuado de forma regular y periódica las oportunas comprobaciones y consultas a esta BDNS con el propósito, descrito en el mencionado informe, de comprobar que el total de ayudas públicas percibidas por los beneficiarios no hubieran superado el coste de la actividad subvencionada, habiéndose limitado a comprobar, en este aspecto, que los ingresos declarados en la justificación no superaban los costes de la actividad.

2. Recomendación segunda.

> *"Se recomienda también al INAEM que fortalezca su control interno en esta materia, estableciendo sistemas de coordinación entre sus Oficinas gestoras, reforzando la exigencia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos pertinentes, mejorando el funcionamiento de la actividad de revisión de los justificantes e implantando un sistema riguroso de seguimiento y control de los plazos de justificación y de los reintegros procedentes. El Tribunal considera que, con esta recomendación, se subsanarían también en su mayor parte las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe relativas a la gestión de las subvenciones por el INAEM."*

Desde la aprobación del informe referido, los procedimientos de gestión de las subvenciones por parte del INAEM han mejorado considerablemente, siendo aisladas las incidencias detectadas en la tramitación de las ayudas, si bien, al igual que en el informe anterior, se aprecia una falta de homogeneidad en los procedimientos seguidos por las dos subdirecciones que gestionan subvenciones.

Por ello, sería recomendable que el INAEM implantara una aplicación informática que facilitara la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva de forma más eficaz y homogénea, a la vez que permitiera efectuar un seguimiento de las ayudas en todas sus fases y permitiera consultar los expedientes y sus documentos desde una misma plataforma, tal y como se ha explicado en el apartado II.4 de control interno de este informe.

3. Recomendación tercera.

> *"Por último, se recomienda al INAEM que, a la vista de los resultados de la fiscalización concernientes a expedientes concretos, y los que se deduzcan de las actuaciones complementarias que corresponde efectuar al INAEM, se proceda a requerir a los interesados para la subsanación de los defectos de justificación observados y, en su caso, a la apertura y tramitación de los expedientes de reintegro que procedan."*

De las pruebas realizas en el ejercicio 2015 se deduce que el INAEM ha mantenido una comunicación fluida con los solicitantes de las ayudas, lo que ha permitido la subsanación de los principales defectos detectados tanto en la fase de concesión y justificación, así como en la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la ayuda.

IX. CONCLUSIONES

IX.1. RESPECTO DEL CONTROL INTERNO

1. El control interno del Organismo presentó debilidades que han sido detalladas en el apartado II del presente informe, entre las que destacan las que se señalan a continuación:

   a) El INAEM no disponía de un manual en el que se definieran las funciones y procedimientos de gestión aplicables a sus diferentes centros de difusión artística, y se establecieran los grados de responsabilidad existentes en cada área, a excepción de las áreas de contratación, subvenciones y tramitación de convenios de colaboración, en las que los manuales existentes no estaban actualizados por lo que no permitía un seguimiento de los procedimientos aplicados. (Apartado II.1.)

   b) El INAEM no mantenía un único registro que aglutinara todos los contratos menores celebrados en el ejercicio fiscalizado, lo que ha dificultado el control y seguimiento de este tipo de contratos. (Aparatado II.3)

   c) Los registros auxiliares relativos a las contrataciones de personal, así como a las altas y bajas de efectivos contenían numerosos errores e inconsistencias que han impedido garantizar la veracidad de los datos reflejados en los mismos, debido, principalmente, a que aquellas se nutrían exclusivamente de la información obtenida en las nóminas, y por lo tanto consideraban determinadas situaciones que no respondían a altas o bajas reales como las incorporaciones de permisos sin sueldo, excedencias, o bajas de maternidad o de enfermedad. Asimismo, estos registros también han presentado diferencias con los datos reflejados en la contabilidad que ponen de manifiesto una débil coordinación entre la Subdirección de personal y el Servicio de Contabilidad. (Apartado II.5)

   d) El inventario general de bienes y derechos del Organismo ha presentado deficiencias en la descripción, localización e identificación de los activos. Asimismo, no se han efectuado de forma periódica recuentos físicos de los bienes del inmovilizado. (Apartado II.6)

   e) El Organismo no disponía de una unidad encargada de la centralización, control y seguimiento de los ingresos recibidos por sus unidades en concepto de patrocinios, ni tampoco contaba con una *"Base de Datos de Marketing"* o registros en los que se incluyera además de los datos básicos del patrocinio o aportación, el tipo de vinculación con el Organismo, la categoría de donativo y otros datos de interés de los benefactores, según preveía la Instrucción de 21 de diciembre de 2012 por la que se regula la creación del Círculo de amigos y benefactores del INAEM. (Apartado II.7)

IX.2. RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2. En opinión del Tribunal los estados financieros rendidos por el INAEM representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo a 31 de diciembre de 2015 y del resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación, exceptuando las salvedades e incorrecciones contables en las rúbricas de inmovilizado no financiero, en el resultado del ejercicio y del resultado presupuestario que se exponen en el apartado III de este informe. (Apartado III)

IX.3. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

IX.3.1. Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores

3. Se han detectado facturas de gastos devengados en 2015 por importe individual superior a 5.000 euros que no fueron anotadas y contabilizadas hasta 2016. (Apartado IV.1.1)[86]

4. El INAEM no ha cumplido con lo dispuesto en la normativa al no haber publicado en su portal web los plazos medios de pago a proveedores y ni haber elaborado un plan de tesorería.

5. El periodo medio de pago a proveedores del Organismo en 2015 se ha situado en 16,37 días, por debajo del plazo máximo de 30 días previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las administraciones públicas. No obstante, en los meses de agosto y septiembre, el Organismo superó ligeramente el citado plazo de 30 días habiéndose comprobado que dichos retrasos no se debieron a la ausencia de crédito disponible, ni restricciones de liquidez, sino a demoras en la tramitación del procedimiento de registro y conformidad de las facturas. (Apartado IV.1.2)

IX.3.2. Contratación administrativa

6. En el análisis de la contratación administrativa del Organismo se obtuvieron las siguientes conclusiones (Apartado IV.2):

   a. El establecimiento en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de puntuaciones muy elevadas y plazos muy exiguos para la presentación de las solicitudes ha supuesto una restricción de la concurrencia de licitadores en los procedimientos de contratación seguidos por el INAEM, como ha señalado la Abogacía del Estado en su dictamen de fecha 26 de agosto de 2014.[87]

   b. En la adjudicación de los contratos analizados que fueron tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, se ha constatado la existencia de incumplimientos entre los que destacan: la falta de fundamento de la declaración de urgencia; la ausencia de las oportunas negociaciones con las empresas contratantes; la existencia de retrasos en la ejecución de obras de hasta el doble del plazo previsto, a pesar de que alguno de los contratos se tramitó con carácter de urgencia, y la falta de aplicación de las penalidades por demora previstas o la resolución de los citados contratos; así como la adjudicación de un contrato cuya oferta se presentó fuera del plazo establecido.[88]

[86] Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

[87] El INAEM discrepa en que los plazos concedidos para la presentación de ofertas en los contratos negociados sin publicidad fuesen exiguos. Sin embargo, en las alegaciones presentadas sigue sin acreditarse documentalmente que el plazo fijado por el INAEM para la presentación de ofertas por el procedimiento negociado sin publicidad fuera adecuado a la complejidad técnica de los contratos objeto de fiscalización. Además, como el propio Organismo reconoce en esta alegación, el plazo determinado para este tipo de contratos por la Resolución de 19 de diciembre de 2016 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que entró en vigor el 19 de diciembre de 2016, por lo que el mismo no era aplicable al periodo fiscalizado, era superior al plazo fijado por el INAEM, lo que viene a confirmar lo señalado en el informe.

[88] En contra de lo manifestado por la entidad en alegaciones, no puede aceptarse el argumento que fundamenta la declaración de urgencia en la conveniencia de reabrir el teatro antes del inicio de la temporada porque la necesidad de realizar esta obra ya era conocida desde el inicio de la reforma integral del teatro, un año antes. Tampoco puede admitirse que la oferta se presentase dentro de plazo al haberse constatado documentalmente la existencia de un oficio cuyo registro de entrada en el INAEM fue posterior al plazo señalado en la invitación a la que se refiere la cláusula 9.4 del PCAP del citado contrato.

c. En el 9% de los contratos menores analizados las facturas presentadas no detallaron las operaciones realizadas o el precio unitario. Asimismo, en 22 contratos se ha observado un posible fraccionamiento del gasto.[89]

IX.3.3. Personal

7. En la gestión de los gastos de personal del INAEM durante el ejercicio fiscalizado, destacan los siguientes incumplimientos y debilidades: (Apartado IV.3).

   a. La ausencia de una Relación de Puestos de Trabajo para el personal laboral fijo, así como la existencia de errores y carencias en los registros e información de personal facilitada ha impedido determinar el número de trabajadores fijos sujetos a convenio y fuera de convenio. Esta limitación también se ha hecho extensiva respecto a los trabajadores temporales, incluido el personal contratado de carácter artístico para producciones.

   b. El INAEM ha abonado las retribuciones del personal laboral temporal de producción con un retraso medio de 20 días.

   c. El Organismo formalizó un contrato de trabajo con una trabajadora que en ese momento se encontraba de baja por incapacidad temporal y en otro caso abonó las cotizaciones sociales por un trabajador temporal durante un periodo en el que aquel también se encontraba en la misma situación. Asimismo, no se han aportado los partes médicos de baja de 48 días de una trabajadora que estuvo de baja durante un año.

   d. El INAEM concedió un anticipo de personal a un trabajador laboral fuera de convenio, por importe de 4.038 euros, para el que la normativa reguladora no preveía su concesión.

   e. El INAEM no ha facilitado en la fiscalización la aprobación de los criterios de reparto aplicados en el ejercicio 2015 ni para la productividad mensual, ni para la extraordinaria. Asimismo, tampoco se ha soportado documentalmente la aprobación de unos gastos abonados en concepto de gratificaciones por 59.000 euros.[90]

   f. En virtud de una sentencia judicial de 2015 se declaró improcedente el despido de una trabajadora, obligando al Organismo a readmitirla o a indemnizarla, abonándole en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido. El Organismo optó por la indemnización, pero calculó erróneamente dichos salarios, consignando en el juzgado 61.587 euros más de lo que le correspondía. De este importe, que fue abonado por el juzgado a la trabajadora, a fecha 1 de junio de 2017 únicamente se había recuperado un importe de 9.466 euros.

IX.3.4. Tesorería

8. El Estado de Situación de Tesorería del segundo trimestre de una caja pagadora fue elaborado por otra persona que no tenía atribuidas las funciones de cajera pagadora.[91] Los arqueos de caja que acompañaban a los citados estados fueron realizados con posterioridad a la fecha

[89] Frente al argumento señalado por el Organismo en alegaciones al indicar que no cabe hablar de fraccionamiento debido a que la contratación fue realizada por diferentes centros del INAEM, es preciso señalar que el órgano de contratación en ambos casos es el mismo, esto es, el propio organismo autónomo, de modo que no puede aceptarse la alegación presentada.

[90] La información facilitada en alegaciones no acredita la efectiva aprobación documental de los criterios señalados, al tratarse de un desglose de los abonos efectuados por dichos conceptos.

[91] Al no existir ninguna delegación de competencias en el organismo relativa a este extremo y en ausencia de ninguna otra norma, frente a lo señalado por la Entidad en alegaciones debería haberse aplicado el artículo 7.6 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del INAEM, según el cual corresponde a la Subdirección General Económico-Administrativa, entre otros, el ejercicio de las funciones de gestión económico-administrativa y financiera.

prevista en el apartado 5.2 de la Orden de 23 de diciembre de 1987 (último día del trimestre). Además, al menos 1 de los 4 arqueos de caja de 7 de las 11 cajas pagadoras del INAEM fueron elaborados con posterioridad a la elaboración del estado al que acompañaban, por lo que las disponibilidades liquidas de los mencionados estados no quedaron debidamente acreditadas[92]. (Apartado IV.4).

IX.3.5. Gastos corrientes en bienes y servicios

9. La gestión de los gastos corrientes en bienes y servicios presentó en 2015 una serie de incumplimientos, entre los que destacan los siguientes: (Apartado IV.5).

   a. El Organismo no ha respetado el principio de anualidad presupuestaria previsto en el artículo 49 de la LGP al no haber reconocido obligaciones en 2015 de gastos realizados en el año por 2.265.908 euros y por el contrario ha reconocido en dicho ejercicio obligaciones por importe de 2.679.452 euros en concepto de gastos realizados a lo largo de 2014. Además, a 31 de diciembre de 2014 y 2015 quedaron pendientes de contabilizar parte de los gastos realizados en dichos ejercicios por importes de 970.467 y 1.211.136 euros, respectivamente.

   b. En la gestión de los gastos a través del sistema de ACF se ha constatado la elaboración y rendición de 2 de las 11 cuentas analizadas por una persona que no tenía atribuidas las funciones de cajera pagadora, la inclusión de gastos que por su naturaleza e importe debieron haberse tramitado en firme, así como la realización de varios pagos para un mismo gasto, al mismo acreedor y fecha próximas incurriendo en un posible fraccionamiento del gasto para su gestión a través de ACF.

   c. En la tramitación de los gastos a través del sistema de pagos librados a justificar se han puesto de manifiesto retrasos significativos en la aprobación de las cuentas justificativas con una demora media de 146 días desde la finalización del plazo legal establecido, el uso excesivo de la concesión de prórrogas en los plazos de justificación de las cuentas, así como la incorrecta tramitación de determinados gastos que por disponer de soporte documental previo a la propuesta de gasto debieron haberse tramitado como pagos en firme o por el sistema de ACF.

   d. El denominado “programa PLATEA”, a través del cual el INAEM concedía ayudas a las entidades locales para impulsar la programación conjunta de compañías profesionales de música, danza, teatro y circo en su ámbito, no disponía de unos criterios de graduación que permitieran clasificar por tramos los espectáculos catalogados de mayor a menor caché, de manera que las entidades locales pudieran seleccionarlos en función de su número de habitantes o del aforo de los teatros. Ello hubiera reducido la diferencia subvencionada por el Organismo entre el importe recaudado y el precio o caché abonado a los artistas.

IX.3.6. Subvenciones en concurrencia competitiva

10. En el análisis de la tramitación de las subvenciones en concurrencia competitiva relativa al ejercicio 2015 se obtuvieron las siguientes conclusiones: (Apartado IV.6)

    a. Las bases reguladoras de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva no regularon una serie de elementos específicos aplicables a cada línea de ayuda por tratarse de unas bases generales elaboradas para el Ministerio de Cultura y sus Organismos. Entre las carencias destacan la ausencia del objeto subvencionable, del plazo

[92] A diferencia de lo que indica el Organismo en las alegaciones presentadas, el Tribunal no ha tomado en consideración la fecha de impresión de los arqueos que figura en la parte baja de los mismos, sino la fecha de la firma de los arqueos por los cajeros pagadores, que no en todos casos era coincidente con la fecha de impresión, y que, en cualquier caso, ha sido posterior al último día del trimestre y de los EST.

de presentación de las solicitudes, de los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y la ponderación de los mismos, de la cuantía individualizada, del órgano instructor del procedimiento de concesión, o del plazo de justificación.

b. En la valoración de las solicitudes de subvención, los órganos instructores no motivaron la clasificación dada a los proyectos remitidos a las comisiones de valoración. Esto unido a los exiguos plazos concedidos para realizar la valoración, pudo condicionar la evaluación artística realizada por los miembros de las comisiones. Asimismo, las propuestas de resolución definitiva elaboradas por las comisiones de valoración no estaban debidamente desglosadas, ni identificaban la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios.

c. En la revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones se ha constatado la existencia de gastos no subvencionables, la falta de justificación de determinadas actividades subvencionadas, la omisión de la acreditación de la solicitud de tres ofertas en diversos gastos que superaban la cuantía de los contratos menores o la presentación de la justificación de la subvención fuera del plazo establecido. Además, la muestra de gastos analizada por uno de los dos órganos gestores de subvenciones del INAEM no alcanzó el mínimo previsto en su resolución de convocatoria.

IX.3.7. Transferencias y subvenciones nominativas

11. En el ejercicio 2015 el INAEM otorgó 31 transferencias y subvenciones nominativas por 24.843.380 euros, en cuyos procedimientos de concesión y justificación se han detectado deficiencias que han afectado, principalmente, a la falta de comunicación de la obtención de otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad, a la ausencia de la notificación de la resolución de concesión, a la falta de determinación de las causas que motivaron las desviaciones del gasto respecto al presupuesto presentado, así como a la incorrecta o insuficiente justificación de las ayudas recibidas. (Apartado IV.7).

IX.3.8. Gestión de los ingresos

12. La gestión de los ingresos realizada por el INAEM en el ejercicio fiscalizado presentó los siguientes incumplimientos (Apartado IV.8):

a. La ausencia de contabilización de las aportaciones recibidas en especie y la cesión de las marcas del INAEM sin acreditación del cumplimiento de las condiciones previstas en la LPAP en los convenios de patrocinio.

b. La memoria económico-financiera de la *"tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura"* gestionada por el Organismo establecía un coste del servicio prestado que no estaba soportado en ningún estudio de costes que garantizara el cumplimiento del principio de equivalencia establecido en el artículo 7 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

c. El importe de las tasas recaudas en 2015 excedió en 188.894 euros al notificado por el INAEM a la AEAT. En la tramitación de los expedientes se ha detectado la falta de aplicación de los denominados "factores de ponderación" previstos en la Orden de 18 de enero de 2000 del Ministerio de la Presidencia en la cuantificación de las tasas liquidadas por el INAEM, la realización de actividades sin que se hubiese efectuado previamente el ingreso de la tasa correspondiente y la liquidación de tasas por actividades no previstas en los convenios reguladores.

d. Los precios públicos fijados por el INAEM tampoco han estado respaldados en unos estudios y análisis sobre los costes económicos de los espectáculos y servicios prestados y

su grado de cobertura financiera, según lo previsto en los artículos 25 y 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos.

IX.4. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

13. Con carácter general, el INAEM no ha efectuado un uso adecuado de los instrumentos previstos tanto en la normativa reguladora de su propia actividad, así como en la normativa de subvenciones, presupuestaria o contable, para realizar un adecuado seguimiento y control de la aplicación de los principios de buena gestión por el Organismo. Las principales deficiencias presentadas han sido las siguientes: la existencia incoherencias entre las memorias presupuestarias y los estados de gasto; la falta de detalle en dichos documentos de las actividades comerciales desarrolladas por las unidades de producción artística del INAEM; la ausencia de indicadores para medir determinadas actividades o la presencia de indicadores que no han proporcionado información suficiente y relevante para la toma de decisiones; la falta de seguimiento de los resultados obtenidos y de las desviaciones producidas; la falta de vinculación entre el Plan Estratégico General de carácter plurianual existente y la planificación anual prevista en las memorias presupuestarias; así como la inexistencia de una planificación estratégica en materia subvencional. (Apartado V.1, 2, 3 y 4).

    Por otra parte, la existencia de errores y diferencias en los estados obtenidos de la contabilidad analítica no ha permitido vincular dichos estados con la información recogida en la contabilidad financiera. Asimismo, los datos contenidos en la contabilidad analítica han puesto de manifiesto la falta de cobertura de los ingresos por venta de entradas de las actuaciones realizadas en las unidades artísticas del INAEM, con unos porcentajes que han oscilado entre un 2% y un 50% en las actuaciones analizadas. (Apartado V.5)

14. La política de entrega de invitaciones de cada unidad del INAEM era decidida libremente por el personal directivo de cada una de ellas, sin que por parte de la Dirección General del Organismo se aprobaran unos criterios escritos previos sobre la entrega de las invitaciones por las diferentes unidades generales para todo el Organismo, ni se efectuara con posterioridad un seguimiento adecuado del número de invitaciones entregadas por cada unidad. El porcentaje medio de las invitaciones entregadas sobre el total de ocupación alcanzó en 2015 el 12% del conjunto de las actuaciones analizadas, siendo superior al 40% en algunas de ellas, habiéndose comprobado a su vez que en todas las obras o actuaciones analizadas se ha sobrepasado el límite de invitaciones indicado en el documento denominado “Política de invitaciones” (Apartado V.8).

15. Los ingresos medios por espectador de las unidades artísticas y asimilables del INAEM solo cubrieron en 2015 el 18% del coste medio por espectador, situándose el porcentaje de ocupación en el 85% del total de funciones o conciertos celebrados en dicho año (Apartado V.9 y V.10).

IX.5. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

16. El INAEM ha mantenido en el ejercicio fiscalizado una política de igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de personal y contratación, así como en la regulación de las subvenciones otorgadas al teatro y al circo. (Apartado VI).

IX.6. RESPECTO AL ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

17. El INAEM ha cumplido en 2015 las obligaciones impuestas por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información relativa a la actividad pública, a excepción de algunos

aspectos como la falta de publicación de datos sobre el volumen presupuestario de los contratos adjudicados o sobre los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el INAEM. (Apartado VII).

IX.7. RESPECTO DEL ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL

18. En términos generales, el INAEM ha avanzado en la implantación de las recomendaciones señaladas en el informe anterior relativo al área de subvenciones, si bien, a la finalización de la fiscalización, persistían algunas de las deficiencias e irregularidades, entre las que destacan la falta de homogeneidad en los procedimientos seguidos por las dos subdirecciones que gestionan subvenciones y la ausencia de una adecuada aplicación informática para la gestión telemática de la subvenciones gestionadas por el INAEM. (Apartado VIII).

X.- RECOMENDACIONES

1. Sería conveniente que el INAEM elaborara unos manuales de procedimientos de sus distintas áreas de gestión, definiendo las funciones y responsabilidades de cada unidad.

2. Las carencias y debilidades señaladas en la gestión de inventarios, contratación, personal, e ingresos exige que, por parte del Organismo, se refuercen los mecanismos de control interno en dichas áreas de gestión. En concreto, sería recomendable la elaboración de un registro único que aglutine la totalidad de los contratos menores y de unos registros de personal adecuados para el control oportuno de dichos gastos.

3. Sería necesario que el Organismo incrementara el control y supervisión de los bienes inventariados mediante la realización de inventarios físicos periódicos que permitan contrastar los resultados obtenidos con el registro de inventario para proceder a la regularización del mismo, así como a su conciliación con la contabilidad.

4. El Organismo debería revisar los sistemas de registro y almacenaje de los elementos adquiridos para las producciones (como vestuario, calzado y complementos, decorados o mobiliario) para efectuar un seguimiento adecuado de los bienes que son propiedad del Organismo y permitir su reutilización en otras producciones valorando la conveniencia de que, una vez terminada la producción, se enajenasen todos los bienes y de esta manera se recuperase parte de la inversión, reduciendo, asimismo, aquellos gastos de almacenaje de bienes que son difícilmente aprovechables y que pasado el tiempo terminan destruyéndose.

5. El Organismo debería realizar los ajustes y reclasificaciones contables oportunos en sus cuentas anuales para regularizar la situación de sus activos, pasivos y patrimonio neto. Igualmente, se deberían implantar mecanismos de comunicación y coordinación entre las distintas unidades gestoras y el Servicio de Contabilidad que garanticen la adecuada homogeneidad de los datos contenidos en los distintos registros.

6. Las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en la gestión de las subvenciones concedidas por el Organismo deben superarse mediante una evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados que conduzcan al cumplimiento riguroso de la normativa que regula esta materia y a la mejora del control interno de esta área de actividad.

7. Sería necesaria la realización de una adecuada planificación estratégica de subvenciones que permitiera mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de las subvenciones concedidas, así como la eficiencia y la economía en la gestión de estos recursos, mediante la definición detallada de indicadores de seguimiento de los objetivos previstos en los planes estratégicos de subvenciones, así como del análisis posterior de las desviaciones producidas.

8. El Organismo debería redefinir algunos de sus indicadores de gestión de forma que proporcionen información válida para el seguimiento de los objetivos establecidos y para la toma de decisiones. Asimismo, sería recomendable acomodar el contenido de las memorias presupuestarias a los instrumentos de planificación plurianual para que constituyan un elemento adecuado de examen del desarrollo de la acción pública del Organismo.

9. El INAEM debería realizar un estudio de costes adecuado de la actividad gravada con la tasa gestionada por el Organismo que garantice el cumplimiento del principio de equivalencia establecido en el artículo 7 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. También debería determinar correctamente los costes económicos de los espectáculos y servicios prestados que dan lugar al cobro de precios públicos, así como su grado de cobertura financiera.

10. Sería oportuno que el Organismo estableciera unos criterios de graduación que permitieran clasificar por tramos los espectáculos catalogados en el denominado *"Catálogo PLATEA"* en función de su caché, para que las entidades locales pudieran seleccionar espectáculos de uno u otro tramo en función de su número de habitantes o del aforo de los teatros, de forma que se minimice la diferencia anual subvencionada por el Organismo entre el importe recaudado y el precio o caché abonado a los artistas.

11. La Entidad debería revisar la política de entrega de invitaciones valorando el establecimiento de unos criterios escritos homogéneos por parte de la Dirección General del INAEM tanto para su concesión, como para el adecuado seguimiento y control de las mismas.

12. Sería aconsejable que el Organismo llevara a cabo la autoevaluación de su actividad prevista en el Código de Buenas Prácticas, bien a través del "modelo EFQM" o bien a través del Modelo de Evaluación, Aprendizaje y Mejora (EVAM) creado por la Agencia de Evaluación y Calidad para las entidades del Sector Público.

13. Se insta al INAEM a seguir cumpliendo las recomendaciones realizadas en los informes del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I - BALANCE DE SITUACIÓN. Ejercicio 2015

ANEXO II - CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. Ejercicio 2015

ANEXO III - ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. Ejercicio 2015

ANEXO IV - ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. Ejercicio 2015

ANEXO V - ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Ejercicio 2015

ANEXO VI - SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL INAEM. Ejercicio 2015

ANEXO VII - MUESTRA DE LOS CONTRATOS FISCALIZADOS

ANEXO VIII - AYUDAS CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO IX - DEFICIENCIAS DE LA MUESTRA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO X - NÚMERO DE ENTRADAS VENDIDAS E INVITACIONES EN 21 REPRESENTACIONES ANALIZADAS

ANEXO XI - NÚMERO DE ESPECTADORES, PORCENTAJE DE OCUPACIÓN Y FUNCIONES/CONCIERTOS POR UNIDADES ARTÍSTICAS. Años 2011 a 2015

ANEXO I: BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2015

(euros)

ACTIVO				PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE			**123.301.897**	**A) PATRIMONIO NETO**			**157.561.837**
I. Inmovilizado intangible		**2.513.890**		**I. Patrimonio aportado**		**254.199.084**	
3. Aplicaciones informáticas	446.829						
4.Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	2.067.061			**II. Patrimonio generado**		**(96.637.247)**	
				1. Resultados de ejercicios anteriores	(86.976.994)		
II. Inmovilizado material		**120.708.546**		2. Resultados del ejercicio	(9.660.253)		
1. Terrenos	19.883.899						
2. Construcciones	89.332.880						
5. Otro inmovilizado material	11.328.244			**B) PASIVO NO CORRIENTE**			**0**
6. Inmovilizado en curso y anticipos	163.523						
				C) PASIVO CORRIENTE			**16.156.822**
V. Inversiones financieras a largo plazo		**79.461**					
2. Crédito y valores representativos de la deuda	79.461			**II. Deudas a corto plazo**		**1.131.041**	
				4. Otras deudas	1.131.041		
B) ACTIVO CORRIENTE			**50.416.762**				
III. Deudores y otras cuentas a cobrar		**42.309.385**		**IV. Acreedores y otras cuentas a pagar**		**12.410.334**	
1. Deudores por operaciones de gestión	40.849.219			1. Acreedores por operaciones de gestión	7.000.675		
2. Otras cuentas a cobrar	1.460.166			2. Otras cuentas a pagar	3.794.598		
				3. Administraciones públicas	1.615.061		
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		**6.747.328**					
2. Créditos y valores representativos de la deuda	6.747.328			**V. Ajustes por periodificación**		**2.615.447**	
V. Inversiones financieras a corto plazo		**188.843**					
2. Créditos y valores representativos de la deuda	188.843						
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		**1.171.206**					
2. Tesorería	1.171.206						
TOTAL ACTIVO (A+B)			**173.718.659**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)**			**173.718.659**

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO II: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2015

(euros)

1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales		**1.885.801**
b) Tasas	1.885.801	
2. Transferencias y subvenciones recibidas		**112.139.834**
a) Del ejercicio	112.139.834	
a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	*134.708*	
a.2) transferencias	*112.005.126*	
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		**9.779.909**
b) Prestación de servicios	9.779.909	
6. Otros ingresos de gestión ordinaria		**223.751**
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+6)		**124.029.295**
8. Gastos de personal		**(53.620.059)**
a) Sueldos, salarios y asimilados	(43.832.443)	
b) Cargas sociales	(9.787.616)	
9. Transferencias y subvenciones concedidas		**(43.112.585)**
11. Otros gastos de gestión ordinaria		**(35.423.909)**
a) Suministros y otros servicios exteriores	(35.097.049)	
b) Tributos	(326.860)	
12. Amortización del inmovilizado		**(2.531.641)**
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+11+12)		**(134.688.194)**
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		**(10.658.899)**
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		**(31.017)**
b) Bajas y enajenaciones	(31.017)	
14. Otras partidas no ordinarias		**971.520**
a) Ingresos	975.976	
b) Gastos	(4.456)	
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		**(9.718.396)**
15. Ingresos financieros		**59.545**
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	59.545	
b.2) Otros	*59.545*	
16. Gastos financieros		**(76.602)**
b) Otros	(76.602)	
19. Diferencias de cambio		**(6.258)**
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		**81.458**
b) Otros	81.458	
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+19+20)		**58.143**
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		**(9.660.253)**

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO III: RESUMEN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. EJERCICIO 2015

(euros)

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	**251.754.794**	**(85.978.504)**	**165.776.290**
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	**0**	**(998.490)**	**(998.490)**
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	**251.754.794**	**(86.976.994)**	**164.777.800**
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	**2.444.290**	**(9.660.253)**	**(7.215.963)**
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	(9.660.253)	(9.660.253)
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	2.444.290	0	2.444.290
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	**254.199.084**	**(96.637.247)**	**157.561.837**

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

I. Resultado económico patrimonial	**(9.660.253)**
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	**0**
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	**0**
IV. TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	**(9.660.253)**

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

a) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

1. Aportación patrimonial dineraria	0
2. Aportación de bienes y derechos	2.444.290
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0
TOTAL	**2.444.290**

b) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

1. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial	**108.005.745**
1.1. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial. Ingresos	112.005.745
1.2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial. Gastos	(4.000.000)
2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	**0**
TOTAL	**108.005.745**

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO IV: ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2015

(euros)

I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	
A) Cobros:	**133.285.788**
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.851.115
2. Transferencias y subvenciones recibidas	120.049.100
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	10.094.743
5. Intereses y dividendos cobrados	273
6. Otros Cobros	1.290.557
B) Pagos:	**131.486.506**
7. Gastos de personal	45.332.353
8. Transferencias y subvenciones concedidas	39.082.355
10. Otros gastos de gestión	46.859.463
12. Intereses pagados	82.860
13. Otros pagos	129.475
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	**1.799.282**
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
C) Cobros:	**685.770**
2. Venta de activos financieros	308.865
3. Otros cobros de las actividades de inversión	376.905
D) Pagos:	**14.036.462**
4. Compra de inversiones reales	6.983.263
5. Compra de activos financieros	305.872
6. Otros pagos de las actividades de inversión	6.747.327
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	**(13.350.692)**
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	
I) Cobros pendientes de aplicación	**380.835**
J) Pagos pendientes de aplicación	**(876.572)**
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	**1.257.407**
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+IV)	**(10.294.003)**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	11.465.210
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	1.171.207

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO V: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2015

1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESPUESTO DE GASTOS

(euros)

CAPITULO	DENOMINACION	Créditos iniciales (1)	Modificaciones (2)	Créditos definitivos (3)= (1)+(2)	Obligaciones reconocidas netas
1	GASTOS DE PERSONAL	51.549.540	48.020	51.597.560	45.548.289
10	Altos cargos	54.650	0	54.650	55.759
12	Funcionarios	8.450.610	0	8.450.610	6.417.128
13	Laborales	32.290.520	0	32.290.520	29.824.424
15	Incentivos al rendimiento	592.540	20.000	612.540	679.466
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	10.161.220	28.020	10.189.240	8.571.512
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49.343.970	2.958.190	52.302.160	45.153.436
20	Arrendamientos y cánones	2.690.910	28.200	2.719.110	2.262.391
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.590.090	26.200	1.616.290	1.364.445
22	Material, suministros y otros	11.115.250	124.750	11.240.000	8.654.885
23	Indemnizaciones por razón del servicio	2.942.300	8.540	2.950.840	1.509.929
24	Gastos de publicaciones	180.500	0	180.500	112.030
28	Gastos relacionados con la actividad comercial	30.824.920	2.770.500	33.595.420	31.249.756
3	GASTOS FINANCIEROS	15.480	67.500	82.980	82.860
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	15.480	67.500	82.980	82.860
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	37.908.170	4.000.000	41.908.170	41.733.625
40	A la Administración del Estado	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000
44	A Sociedades, Entidades Públicas empresariales, Fundaciones y resto de Entes del Sector Público	9.103.370	(28.200)	9.075.170	9.075.170
45	A Comunidades Autónomas	2.514.070	36.950	2.551.020	2.551.020
46	A entidades locales	2.253.730	364.550	2.618.280	2.618.280
47	A empresas privadas	10.405.340	(1.729.560)	8.675.780	8.542.280
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	13.291.410	1.356.260	14.647.670	14.615.010
49	Al exterior	340.250	0	340.250	331.865
6	INVERSIONES REALES	6.603.770	1.677.976	8.281.746	7.098.148
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	5.934.190	1.342.976	7.277.166	6.558.604
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	569.580	335.000	904.580	539.544
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	100.000	0	100.000	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.478.960	0	1.478.960	1.378.960
74	A Sociedades, Entidades Públicas empresariales, Fundaciones y resto de Entes del Sector Público	325.000	0	325.000	225.000
77	A empresas privadas	173.960	0	173.960	173.960
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	980.000	0	980.000	980.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	431.720	0	431.720	305.871
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	431.720	0	431.720	305.871
TOTAL EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		**147.331.610**	**8.751.686**	**156.083.296**	**141.301.189**

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESPUESTO DE INGRESOS

(euros)

CAPITULO	DENOMINACION	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones presupuestarias (2)	Previsiones definitivas (3)=(1)+(2)	Derechos reconocidos netos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.214.000	510.000	9.724.000	12.765.321
30	Tasas	1.106.000	0	1.106.000	1.819.559
31	Precios Públicos	6.012.000	0	6.012.000	7.617.919
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	2.048.000	510.000	2.558.000	2.487.264
33	Venta de bienes	0	0	0	7.627
38	Reintegros de operaciones corrientes	0	0	0	632.026
39	Otros Ingresos	48.000	0	48.000	200.926
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.415.140	2.398.710	102.813.850	102.713.509
40	De la Administración del Estado	100.217.270	2.362.150	102.579.420	102.579.420
41	De Organismos Autónomos	105.870	36.560	142.430	134.089
44	De Sociedades, Entidades Públicas empresariales, Fundaciones y resto de Entes del Sector Público	12.000	0	12.000	0
45	De Comunidades Autónomas	60.000	0	60.000	0
47	De empresas privadas	20.000	0	20.000	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.000	0	44.000	43.371
52	Intereses de depósitos	7.000	0	7.000	273
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	37.000	0	37.000	42.828
59	Otros ingresos patrimoniales	0	0	0	270
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0	0	339.879
68	Reintegros por operaciones de capital	0	0	0	339.879
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.082.730	1.342.976	9.425.706	9.425.706
70	De la Administración del Estado	8.082.730	1.342.976	9.425.706	9.425.706
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.575.740	4.500.000	34.075.740	308.865
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	431.720	0	431.720	308.865
87	Remanente de tesorería	29.144.020	4.500.000	33.644.020	0
TOTAL EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**147.331.610**	**8.751.686**	**156.083.296**	**125.596.651**

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(euros)

CONCEPTOS	Derechos reconocidos netos (1)	Obligaciones reconocidas netas (2)	Ajustes	RESULTADO PRESUPUESTARIO (3)=(1)-(2)
a. Operaciones corrientes	115.522.201	132.518.209		(16.996.008)
b. Operaciones de capital	9.765.585	8.477.108		1.288.477
1. (+) Total operaciones no financieras (a + b)	***125.287.786***	***140.995.317***		***(15.707.531)***
c. Activos financieros	308.865	305.872		2.993
2. (+) Total operaciones financieras (c)	***308.865***	***305.872***		***2.993***
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1)+(2)	**125.596.651**	**141.301.189**		**(15.704.538)**
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			41.603	
II. TOTAL AJUSTES (-5)			(41.603)	**(41.603)**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**(15.746.141)**

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO VI: SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL INAEM. EJERCICIO 2015

(euros)

EDIFICIOS INAEM AÑO 2015				
Denominación del bien	**Cuenta**	**Valor a 31/12/2015**		
		Terreno	**Construcción**	**Amortización acumulada**
PROPIOS		**101.691**	**1.474.886**	**198.461**
PISOS DE OFICINAS C/ PRINCIPE 14 (2º I y 4º D) **(1)**	211		1.440.989	193.038
ACCESO DE SERVICIO AL TEATRO DE LA ZARZUELA C/ LOS MADRAZO	210/211	101.691	33.897	5.423
ADSCRIPCIÓN		**19.782.208**	**93.502.363**	**12.111.699**
CASTILLO-PALÁCIO DE MAGALIA (ÁVILA)	210/211	894.339	5.214.625	780.462
EDIFICIO VIVIENDAS ANEJAS AL CASTILLO-PALACIO MAGALIA (ÁVILA)	211		120.045	23.586
AUDITORIO NACIONAL DE MUSICA	210/211	851.056	26.840.968	6.596.816
MUSEO NACIONAL DEL TEATRO	210/211	90.152	3.533.750	444.580
TEATRO MARIA GUERRERO	210/211	2.102.617	13.215.551	1.824.161
TEATRO DE LA ZARZUELA	210/211	4.093.854	7.080.064	780.995
PISOS DE OFICINAS C/ PRINCIPE 14 (3º I y D y 4º I)	210/211	126.145	504.580	80.560
EDIFICIO C/ TORREGALINDO, 10	210/211	980.461	2.522.689	334.501
TEATRO LA COMEDIA	210/211	595.070	21.121.938	1.041.480
TEATRO EMPERADOR (LEON)	210/211	2.818.854	6.871.583	
EDIFICIO FARMACIA MILITAR	210/211	6.946.949	5.907.112	184.617
EDIFICIO C/ PÉREZ AYUSO, 20	210/211	282.711	569.458	19.941
INVERSIONES EN INMUEBLES CEDIDOS			**6.646.218**	**1.264.914**
EDIFICIO PASEO DE LA CHOPERA, 4	211		6.471.911	1.144.304
IGLESIA SAN AGUSTIN DE ALMAGRO (CIUDAD REAL)	211		59.989	6.292
ANTIGUO SILO DE ALMAGRO (CIUDAD REAL) **(2) (3)**	-			
EDIFICIO C/ FUENCARRAL 77 **(2)**	207		114.318	114.318
INVERSIONES EN INMUEBLES CEDIDOS / ADSCRITOS EN PRECARIO			**795.497**	**141.449**
EDIFICIO PLAZA DEL REY, 1 (PARTE PLANTAS 2 a 6)	211		511.203	83.778
EDIFICIO SAN MARCOS,40 (PLANTA 5)	211		42.334	1.824
NAVE ALCALÁ-MECO (ESPACIO COMPARATIDO)	207		37.805	8.476
MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA (PARTE PLANTA 5) **(2)**	211		181	47
HOSPITAL SAN JUAN DE ALMAGRO (CIUDAD REAL)	207		203.974	47.324
INVERSIONES EN INMUEBLES ALQUILADOS			**3.236.647**	**539.147**
EDIFICIO TEATRO ZARZUELA C/ LOS MADRAZO, 11	207		235.003	6.889
	211		778.765	75.911
LOCAL AVDA. PLAZA DE TOROS, 4	207		5.528	217
	211		72.068	30.884
SALA DE ENSAYOS BRISTOL	207		21.598	701
	211		47.311	4.453
ALMACEN C/ TURACO, 14 **(2)**	211		32.918	3.394
NAVE C/ BREZO, 28 (ARGANDA)	207		1.946	486
TEATRO PAVON	207		838.032	209.479
SALA DE ENSAYOS CINE LUX	207		283.618	65.466
TEATRO VALLE INCLAN	207		707.843	88.891
NAVE C/ CAMINO SAN MARTIN DE LA VEGA, 8 (ARGANDA)	207		187.966	46.985
EDIFICIO C/ FEDERICO SALMON, 10	207		16.533	4.133
SALA DE ENSAYOS C/ JUAN DE AUSTRIA **(2)**	207		105	26
NAVE C/ CALIDAD, 62 (GETAFE)	207		7.413	1.232
ALMACEN C/ INNOVACIÓN ,5 (GETAFE) **(3)**	-			
LOCAL/CAMERINO EN EDIFICIO CONTIGUO AL TEATRO MARIA GUERRERO **(3)**	-			
ALMACEN C/ CARRIL DE LA SENDILLA, 9. ALMAGRO (CIUDAD REAL) **(3)**	-			
TOTAL		**19.883.899**	**105.655.611**	**14.255.670**

FUENTE: Elaboración propia

(1) Recoge la totalidad de la inversión patrimonial en 2 pisos propios y 3 adscritos

(2) No utilizado en 2015

(3) No figura en contabilidad al no existir inversiones sobre estos inmuebles

ANEXO VII: MUESTRA DE LOS CONTRATOS FISCALIZADOS

(euros)

Nº Orden	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Adjudicación / Aprobación gasto.	
			Fecha aprobación gasto	Importe
PROCEDIMIENTO ABIERTO				
1	Servicios	Servicio de publicidad de las actividades de los centros dependientes del INAEM	11/12/2014	1.600.000
2	Servicios	Servicio de atención al público en el Auditorio Nacional de Música	22/12/2014	815.380
3	Servicios	Servicio de vigilancia y seguridad de los centros dependientes del INAEM	24/11/2015	3.995.432
NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD				
4	Obras	Complementario de obras del Teatro de La Comedia	07/07/2015	1.590.809
5	Privado	Servicio de producción y representación de “La Celestina”	22/09/2015	311.705
6	Privado	Coproducción de la obra “La Cervantina”	07/09/2015	214.993
7	Obras	Obras instalación telón cortafuegos en Teatro de la Comedia	26/05/2015	185.500
8	Servicios	Catalogación de documentos de música notada, registros sonoros y audiovisuales en CDMD	10/06/2015	39.000
9	Suministros	Suministro de vestuario para la producción “Don Quijote”	25/11/2015	59.900
CONTRATOS MENORES				
10	Servicios	Digitalización y conversión de formato de 160 títulos de obras de teatro	14/12/2015	11.984
11	Servicios	Servicio de conversión de 197 cintas de video digital	23/12/2015	7.524
12	Suministros	Suministro partituras OCNE	12/02/2015	2.121
13	Suministros	Suministro partituras OCNE	12/02/2015	1.095
14	Suministros	Suministro partituras OCNE	12/02/2015	396
15	Suministros	Suministro partituras OCNE	03/03/2015	831
16	Suministros	Suministro partituras JONDE	05/03/2015	75
17	Suministros	Suministro partituras JONDE	05/03/2015	35
18	Suministros	Suministro partituras ONDE	18/03/2015	356
19	Suministros	Suministro partituras OCNE	31/03/2015	160
20	Suministros	Suministro partituras OCNE	30/04/2015	151
21	Suministros	Suministro partituras OCNE	06/05/2015	276
22	Suministros	Suministro partituras JONDE	06/05/2015	62
23	Suministros	Suministro partituras OCNE	28/05/2015	350
24	Suministros	Suministro partituras OCNE	01/06/2015	418
25	Suministros	Suministro partituras OCNE	23/06/2015	2.712
26	Suministros	Suministro partituras OCNE	07/10/2015	1.881
27	Suministros	Suministro partituras OCNE	09/10/2015	1.211
28	Suministros	Suministro partituras OCNE	22/10/2015	638
29	Suministros	Suministro partituras JONDE	22/10/2015	1.167
30	Suministros	Suministro partituras OCNE	20/11/2015	6.251
31	Suministros	Suministro partituras OCNE	20/11/2015	2.397
32	Suministros	Suministro 2 lavadoras y 2 secadoras profesionales sastrería Teatro de la Comedia (CNTC)	10/06/2015	14.500
33	Suministros	Suministro lavadora industrial para sastrería TLNZ	13/04/2015	3.850
34	Suministros	Suministro frigorífico congelador Teatro de la Comedia (CNTC)	31/07/2015	204
35	Servicios	Gestión integral del contenido del portal "entradasinaem.es". Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio	27/02/2015	14.400
36	Servicios	Gestión integral del contenido del portal "entradasinaem.es". Meses de julio, agosto, septiembre y octubre	15/07/2015	10.800
37	Servicios	Montaje y desmontaje de la exposición "Andrea d'Odorico y sus espejos del alma". Museo del Encaje de Almagro	20/05/2015	14.875
38	Servicios	Contrato con Círculo de Bellas Artes para la celebración de "Las noches bárbaras", con motivo del día de la música 2015	13/05/2015	17.990
TOTAL IMPORTE ADJUDICACIÓN				**8.931.428**

FUENTE: Elaboración propia

ANEXO VIII: AYUDAS CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

(euros)

Número de ayuda	Finalidad	Clasificación económica	Denominación presupuestaria y finalidad	Obligaciones reconocidas
Órgano Gestor: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA Y DANZA				
1	A1.1 Apoyo a compañías de danza para giras por España.	335A-473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos	780.017
		335A-481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	45.000
2	A1.2 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos de nueva creación coreográfica	335A-473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos	6.000
3	A2 Apoyo a compañías de danza para giras por el extranjero.	144A-471	A orquestas, grupos de cámara, compañías de teatro, circenses y de danza para giras por el extranjero	432.000
		144A-482	Becas y ayudas a personas o asociaciones para actividades musicales, líricas, teatrales, circenses y coreográficas en el exterior	33.000
4	A3 Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de danza	335A-481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	258.000
5	A4 Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de danza	144A-471	A orquestas, grupos de cámara, compañías de teatro, circenses y de danza para giras por el extranjero	122.000
		144A-482	Becas y ayudas a personas o asociaciones para actividades musicales, líricas, teatrales, circenses y coreográficas en el exterior	99.000
		335A-461	A festivales y otras actividades musicales de ámbito nacional	74.000
		335A-473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos	110.000
		335A-481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	235.000
6	A5 Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales con programaciones coreográficas estables	335A-473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos	218.000
		335A-481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	23.000
7	A6 Programas de apoyo a circuitos de danza organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes	335A-481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	180.000
8	A7 Programas de ayudas complementarias a la comunicación coreográfica con las comunidades autónomas insulares y ciudades con estatuto de autonomía	335A-473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos..	9.000
9	B1.1 Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España.	335A-473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos	386.000
		335A-481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional. B1.1 Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España	150.000
12	B2 Programas de apoyo e intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por el extranjero	144A-471	A orquestas, grupos de cámara, compañías de teatro, circenses y de danza para giras por el extranjero	268.000
		144A-482	Becas y ayudas a personas o asociaciones para actividades musicales, líricas, teatrales, circenses y coreográficas en el exterior	77.000
13	B3 Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de lírica y música	335A-481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	530.000
14	B4 Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de lírica y música.	144A-482	Becas y ayudas a personas o asociaciones para actividades musicales, líricas, teatrales, circenses y coreográficas en el exterior	12.000
		335A-451	Ayudas para actividades musicales de ámbito nacional e internacional	180.000
		335A-461	A festivales y otras actividades musicales de ámbito nacional	446.000
		335A -473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos.	204.000
		335A- 481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional.	569.000
15	B5 Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales y a entidades organizadoras de temporadas líricas.	335A-461	A festivales y otras actividades musicales de ámbito nacional	20.000
		335A-473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos	80.000
		335A-485.00	Para apoyo a temporadas líricas.	246.000
16	B6 Programas de ayudas a encargos de composición vinculados a estreno.	335A -473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos	22.500
		335A- 481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	73.400

Número de ayuda	Finalidad	Clasificación económica	Denominación presupuestaria y finalidad	Obligaciones reconocidas
17	B7 Programas de ayudas complementarias a la comunicación en el ámbito de la lírica y la música con las comunidades autónomas insulares	335A-451	Ayudas para actividades musicales de ámbito nacional e internacional.	5.000
		335A-461	A festivales y otras actividades musicales de ámbito nacional. B7 Programas de ayudas complementarias a la comunicación en el ámbito de la lírica y la música con las comunidades autónomas insulares	5.000
		335A -473	Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos.	5.000
		335A- 481	Programas de actividades musicales de ámbito nacional e internacional	5.000
		335A-485.00	Para apoyo a temporadas líricas	7.000
			TOTAL	**5.914.917**
Órgano Gestor: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TEATRO				
18	A1.1 Apoyo a las giras teatrales por el territorio nacional	335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	2.197.800
19	A1.2 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos de nueva creación teatral	335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	39.500
20	A1.3 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos teatrales y circenses interautonómicos	335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	110.000
21	A2 Apoyo a programaciones de ámbito nacional en salas privadas de teatro	335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	607.013
22	A3 Concertaciones bienales 2015-2016	335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	1.557.500
23	B1 Apoyo a las giras teatrales por el extranjero	144A-471	A orquestas, grupos de cámara, compañías de teatro, circenses y de danza para giras por el extranjero	555.450
		144A-482	Becas y ayudas a personas o asociaciones para actividades musicales, líricas, teatrales, circenses y coreográficas en el exterior	53.100
24	B2 Apoyo a las producciones teatrales en el extranjero	144A-471	A orquestas, grupos de cámara, compañías de teatro, circenses y de danza para giras por el extranjero	12.000
		144A-482	Becas y ayudas a personas o asociaciones para actividades musicales, líricas, teatrales, circenses y coreográficas en el exterior	22.200
25	C1 Apoyo a las giras circenses por el territorio nacional	335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	464.800
26	C2 Apoyo a las giras circenses por el extranjero.	144A-471	A orquestas, grupos de cámara, compañías de teatro, circenses y de danza para giras por el extranjero	194.300
27	D1 Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos teatrales	335B-464.22	A otros festivales, ferias teatrales y circenses organizados por corporaciones locales	451.000
		335B-483.04	A otras entidades sin fines de lucro para sus actividades	687.500
28	D2 Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos circenses	335B-464.22	A otros festivales, ferias teatrales y circenses organizados por corporaciones locales	78.500
		335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	68.800
		335B-483.04	A otras entidades sin fines de lucro para sus actividades	116.300
29	D3 Ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito estatal y proyección internacional, para actividades teatrales y circenses	335B-483.04	A otras entidades sin fines de lucro para sus actividades	443.000
30	E1 Ayudas complementarias a la infraestructura móvil circense	335B-771	Ayudas para infraestructuras de circo itinerante	173.960
31	E2 Ayudas complementarias a la comunicación en los ámbitos teatral y circense con las comunidades autónomas insulares y ciudades de Ceuta y Melilla.	335B-464.22	A otros festivales, ferias teatrales y circenses organizados por corporaciones locales.	3.500
		335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	23.400
		335B-483.04	A otras entidades sin fines de lucro para sus actividades	2.700
32	E3 Ayudas complementarias a ala sobretitulación de espectáculos y a la utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad	144A-471	A orquestas, grupos de cámara, compañías de teatro, circenses y de danza para giras por el extranjero	7.200
		144A-482	Becas y ayudas a personas o asociaciones para actividades musicales, líricas, teatrales, circenses y coreográficas en el exterior	900
		335B-475	Programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y preservación	2.000
			TOTAL	**7.872.423**
IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS DEL INAEM				**13.787.340**

FUENTE: Elaboración propia

ANEXO IX: DEFICIENCIAS DE LA MUESTRA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

(euros)

REFER EXPED	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	DEFICIENCIAS
Ayuda 1: A1.1 Apoyo a compañías de danza para giras por España.				**115.000**	
1	NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L.	B81367963	TITANIUM, FLAMENCO Y ALBERO, EL ARTE POR DELANTE	25.000	3, 6, 9
2	SUITE ESPAÑOLA DANZA Y FLAMENCO VIVO, S.L.	B80970932	EL SONIDO DE LA SOLEDAD	15.000	
3	EL CURRO DT, S. COOP. MAD.	F82899741	GIRA POR ESPAÑA DE EL CURRO DT	15.000	6, 9
4	SILENCIO RASGADO, S.L.	B83952275	GIRA ADALI-ALMAS-CARMEN	25.000	6
5	MAL PELO, SCCL	F61026480	GIRA ESPAÑA	25.000	
6	JUAN ALBERTO TORRES LARUMBE	50321761S	PLAN GIRA NACIONAL	10.000	
Ayuda 2: A1.2 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos de nueva creación coreográfica.				**6.000**	
7	ANA EXTREMIANA EGUIA	16033230E	EXPERIMENTOS SOCIALES (TERRITORIOS EMOCIONALES)	6.000	6
Ayuda 3: A2 Apoyo a compañías de danza para giras por el extranjero.				**8.000**	
8	LOSDEDAE, S.L.	B81987455	CENIZAS - POLONIA RETURN - COLOMBIA Y ECUADOR	8.000	3, 6
Ayuda 4: A3 Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de danza.				**31.000**	
9	ASSOCIACIÓ CULTURAL PEL DESENVOLUPAMENT D'ACTIVITATS COREOGRÁFIQUES	G60801636	PROYECTO LA CALDERA 2015	18.000	
10	ASOC. DE COMPAÑÍAS Y EMPRESAS DE DANZA EMPRENDO DANZA	G84624618	PROYECTO DE ACTIVIDADES EMPRENDO DANZA 2015	13.900	
Ayuda 5: A4 Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de danza.				**97.000**	
11	ASOC. CULTURAL LAS VOCES HUMANAS	G50630482	FESTIVAL TRAYECTOS DANZA EN PAISAJES URBANOS	9.000	3, 6
12	ASOCIACIÓN BÁGOAS DA TERRA	G27022896	XXXVII MOSTRA FOLKLORICA INTERNACIONAL DE VIVEIRO	9.000	
13	FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA	G11707130	·ESPECTÁCULOS DE ESCUELA DE DANZA ESPAÑOLA BOLERA	54.000	3, 9
14	ENDIRECTO FT, S.L	B91972174	II FESTIVAL FLAMENCO EN BERLÍN	10.000	6, 10
15	ENCLAVE COMPANYIA DE DANSA, S.L.	B43974732	FESTIVAL DELTEBRE DANZA 2015	15.000	3, 6
Ayuda 6: A5 Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales con programaciones coreográficas estables.				**83.000**	
16	PUERTAS ABIERTAS	G48260582	BLOQUE DANZA INAEM	23.000	3, 6
17	CUARTA PARED, S.L.	B79805487	PROGRAMACION DANZA SALA CUARTA PARED 2015	60.000	
Ayuda 7: A6 Programas de apoyo a circuitos de danza organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.				**65.000**	
18	ASOC. FESTIVALES EN RED	G99397655	ACIELO ABIERTO 2015	65.000	
Ayuda 8: A7 Programas de ayudas complementarias a la comunicación coreográfica con las comunidades autónomas insulares y ciudades con estatuto de autonomía.				**2.500**	
19	AU MENTS ESPECTACLES, S.L.	B57529760	AYUDA COMPLEMENTARIA	2.500	
Ayuda 9: B1.1 Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España.				**83.000**	
20	BOMBONERA PRODUCCIONES, S.L	B85429645	JAZZNESIS 2	6.000	9
21	SUBTERFUGE RECORDS, S.L	B80858863	NEUMAN. GIRA NACIONAL 2015	6.000	7
22	ASOC. MINISTRILES DE MARSIAS	G53770764	GIRA ESPAÑOLA	9.000	2, 8
23	ÓPERA CÓMICA DE MADRID, S. A.	A78854346	LUISA FERNANDA / LA GALLINA CIEGA/LAREVOLTOSA/UN BRINDIS POR LA ZARZUELA	40.000	6, 7
24	ASOC. PLURAL ENSEMBLE DE MADRID	G81154031	GIRA NACIONAL FESTIVAL DE ENSEMBLES VI.	22.000	1
Ayuda 12: B2 Programas de apoyo e intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por el extranjero.				**64.000**	
25	RIFF PRODUCCIONES, S.L	B23601446	VICENTE AMIGO, WORLD TOUR:	15.000	1, 2, 9
26	KELTIA PRODUCCIONS, S.L.	B36793081	CARLOS NUÑEZ INTERCELTIC 2015	20.000	3
27	ANTONIO SERRANO DALMAS	29025255Z	GIRA INTERNACIONAL 2015	10.000	
28	INÉS PORTELA BARREIRO	44842143D	GIRA INTERNACIONAL 2015	10.000	
29	ASOC. CULTURAL OCAS	G74079054	VÍNCULOS 2015.- ITALIA	9.000	2
Ayuda 13: B3 Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de lírica y música.				**233.000**	
30	JUVENTUDES MUSICALES DE MADRID	G78183258	BECAS PARA AMPL. ESTUDIOS JOVENES MUSICOS	48.000	6
31	FUNDACIÓN ALBÉNIZ	G39067806	ACTIVIDAD ARTÍSITICA MUSICAL EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA	50.000	4
32	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MUSICOLOGÍA	G28680759	PROYECTO DE PUBLICACIONES DE LA SEDEM 2015.	15.000	6
33	ORFEÓN DONOSTIARRA	G20051132	ACTIVIDAD DEL ORFEÓN DONOSTIARRA ACTIVIDAD DEL ORFEOI TXIKI Y DEL ORFEOI GAZTE	45.000	4
34	CONFEDERACIÓN JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA	G08490559	PLAN DE JÓVENES ARTISTAS Y ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD	75.000	

REFER EXPED	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	DEFICIENCIAS
Ayuda 14: B4 Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de lírica y música.				**45.000**	
35	CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE TOLOSA	G20069167	47 CERTAMEN CORAL DE TOLOSA	23.000	6, 8
36	ASOC. CULTURAL COMES	V96762828	XVI EDICION DEL FESTIVAL DE MUSICA ANTIGUA "MUSICA, HISTORIA Y ARTE"	9.000	6, 10
37	FÁRDELEJ PRODUCCIONES, S.C.	J26499582	FÁRDELEJ MUSIC & VIDA FESTIVAL	6.000	6, 9, 10
38	ASOCIACIÓN SMASH	G37440427	X FESTIVAL INTERNACIONAL SMASH DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA	7.000	8, 10
Ayuda 15: B5 Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales y a entidades organizadoras de temporadas líricas.				**50.000**	
39	ASSOCIACIÓ D'AMICS DE L'ÒPERA DE SABADELL	G58192709	XXVII CICLO OPERA A CATALUNYA	30.000	3, 6, 7, 11
40	ASOCIACIÓN ÓPERA DE CÁMARA DE NAVARRA	G31776032	IV TEMPORADA OPERA PICCOLA	20.000	8
Ayuda 16: B6 Programas de ayudas a encargos de composición vinculados a estreno.				**15.000**	
41	ASOC. RITMO VITAL	G84765080	CONCIERTO DE CÁMARA	5.000	
42	LAURA SIERRA RAMOS	05294765G	LA LOCURA ESPAÑA	10.000	
Ayuda 17: B7 Programas de ayudas complementarias a la comunicación en el ámbito de la lírica y la música con las comunidades autónomas insulares.				**2.000**	
43	FUNDACIÓ MUSICAL ACA ÁREA CREACIÓ ACÚSTICA	G07156136	AYUDA COMPLEMENTARIA	2.000	
Ayuda 18: A1.1 Apoyo a las giras teatrales por el territorio nacional				**124.500**	
44	SPASMO TEATRO, S.L.	B37391737	MIX	18.000	
45	ZANGUANGO TEATRO PRODUCCIONES, S.L.	B37374733	Gira con CUALQUIERA QUE NOS VIERA	12.500	1
46	S'HOSTAL DES MOIXOS, S.L.U.	B57501140	GIRA ACORAR 2015	7.000	
47	EL CALLEJÓN DEL GATO PRODUCCIONES, S.L.	B33967928	GIRA PARASOLES BARROCOS	12.500	
48	CÍA. ESCÉNICA Y TEATRAL FERROVIARIA, S.L.	B53556205	EQUUS PETER SHAFFER	20.000	
49	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA K, S.L.	B95236139	LA FLAQUEZA DEL BOLCHEVIQUE	13.000	1
50	CRONOPIA FILMS, S.L.	B31835655	UN PAREJA CUALQUIERA	15.000	
51	PRODUCCIONES CRISTINA ROTA, S.A.	A80130545	GIRA NACIONAL UN TROZO INVISIBLE 2015	8.000	1
52	CALEIDOSCOPIO TEATRO, S.L.	B50793942	ABRETE SESAMO	9.000	
53	EVA SORIANO ENRÍQUEZ	52985213K	EL ELEFANTITO	8.500	
Ayuda 19: A1.2 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos de nueva creación teatral				**13.500**	
54	MARTA BAUTISTA GARCÍA.	43259336Q	"LA RISA DE ALICIA" ESPECTÁCULO MULTIDISCIPLINAR	13.500	
Ayuda 20: A1.3 Apoyo a las giras por el territorio nacional de proyectos teatrales y circenses interautonómicos				**38.000**	
55	CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS, S.L	B91799817	"UNA HORA EN LA VIDA DE STEFAN ZWEIG"	38.000	2
Ayuda 21: A2 Apoyo a programaciones de ámbito nacional en salas privadas de teatro				**70.000**	
56	FERNANDO SÁNCHEZ-CABEZUDO BLASCO.	04845013V	LAZONAKUBIK	14.000	
57	TARAMBANA ESPECTÁCULOS, S.L.	B83571794	SALA TARAMBANA	7.500	8
58	ARDEN PRODUCCIONES, S.L.	B96903133	CENTRO CULTURAL DOCENTE DE AAEE - SALA RUSSAFA	12.000	
59	TEATRO DE LO INESTABLE, S.L.	B97690622	ESPACIO INESTABLE	14.000	8
60	PRODUCCIONES LA TAPADERA, S.L. - TEATRO ALFIL.	B81498537	SALAS PRIVADAS DE TEATRO	8.500	7
61	VERSUS TEATRE, S.L.	B63602437	VERSUS TEATRE (SALA PRIVADA)	14.000	
Ayuda 22: A3 Concertaciones bienales 2015-2016				**297.000**	
62	HISTRIÓN TEATRO, S.L.	B18351429	GIRA 2015-2016	30.000	
63	RES DE RES i EN BLANC, S.L.	B57057853	REMOR GIRA 2015-2016	21.000	
64	PENTACIÓN, S.A.	A78774577	MEDEA/ CÉSAR Y CLEOPATRA/ EN EL ESTANQUE DORADO/NUESTRAS MUJERES	100.000	
65	ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO, S.L.	B50209006	GIRA 2015-2016	43.000	
66	SERVEIS DE L'ESPECTACLE FOCUS, S.A.	A58116369	GIRA 2015-2016 FOCUS	100.000	
Ayuda 23: B1 Apoyo a las giras teatrales por el extranjero				**88.500**	
67	TEATRE LLIURE-TEATRE PUBLIC DE BARCELONA FUNDACIÓ PRIVADO.	G58658931	EL CABALLERO DE OLMEDO	20.000	1, 10
68	MEINE SEELE TEATRO, S.L.	B85513836	LOS NADADORES NOCTURNOS	7.000	2
69	CAROLINA PANKONIN.	X7840503X	LOS NADIES	15.000	
70	ZANGUANGO TEATRO PRODUCCIONES, S.L.U.	B37374733	AQUÍ VA A PASAR ALGO	7.000	1
71	BAMBALINA TITELLES, S.L.	B46466215	QUIJOTE	9.000	
72	KOREGO PROARTE, S.L.	B86216967	"EL INTÉRPRETE"	11.000	
73	CARRER 88, S.L.	B65246449	FUGIT, HABITACULUM Y KAMCHÀTKA	9.500	
74	NAO D´AMORES, S.L.	B40217929	"PENAL DE OCAÑA"Y MISTERIO DEL CRISTO DE LOS GASCONES"	10.000	
Ayuda 24: B2 Apoyo a las producciones teatrales en el extranjero				**12.000**	
75	IAQUINANDI, S.L.	B82568114	"ESTA BREVE TRAGEDIA DE LA CARNE"/FESTIVAL LA BATIE GINEBRA	12.000	1

REFER EXPED	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	DEFICIENCIAS
Ayuda 25: C1 Apoyo a las giras circenses por el territorio nacional.				**74.000**	
76	CIRCO RALUY, S.L.	B43468438	GIRA POR ESPAÑA ESPECTACULO "THE BIG TOP"	13.000	
77	ELEGANTS, S.C.P.	J66044801	GIRA NACIONAL CON CABARET ELEGANCE	15.000	
78	CIRKUS KAOS, S.L.	B98393473	EXTREME	19.000	7
79	PATRICIA PARDO PESCADOR.	52649942K	GIRA NACIONAL FANDANGO MARX	7.000	
80	GRAN FELE, S.L.	B96263751	GIRA NACIONAL LA MOMIA	20.000	
Ayuda 26: C2 Apoyo a las giras circenses por el extranjero.				**28.000**	
81	PATRICIA PARDO PESCADOR.	52649942K	GIRA POR EL EXTRANJERO COMISSURA + FANDANGO	13.000	
82	CIRCO EIA, S.C.P.	J65956500	GIRA EXTRANJERO CAPAS, INTARSI, ESPERA	14.000	
Ayuda 27: D1 Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos teatrales.				**113.000**	
83	VILADECANS QUALITAT, S.L.	B63142848	FESTIVAL INTERNACIONAL ALCARRER VILADECANS	12.000	
84	FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN.	G47469325	100% TEATRO	35.000	
85	UNIMA MURCIA.	G30340715	FESTIVAL TITEREMURCIA 2015	6.000	
86	SOCIEDAD CERVANTINA.	G78387107	MUESTRA ITINERANTE DE TEATRO CERVANTINO "ESCENA CERVANTES, IV CENTENARIO"	60.000	2
Ayuda 28: D2 Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos circenses.				**17.000**	
87	FIRA DE CIRC AL CARRER.	G17757014	FIRA DE CIRC AL CARRER DE LA BISBAL D'EMPORDÀ	5.000	
88	BIDÓ DE NOU BARRIS.	G58327289	DIFUSION DE CIRCO Y ARTES ESCÉNICAS 2015	12.000	7
Ayuda 29: D3 Ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito estatal y proyección internacional, para actividades teatrales y circenses.				**80.000**	
89	ASOCIACIÓN DE AUTORES DE TEATRO.	G79781811	VARIAS ACTIVIDADES DURANTE AÑO	65.000	
90	ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ESPAÑA.	G86957503	PUBLICACIONES DIVULGATIVAS DE LA ACADEMIA	15.000	
Ayuda 30: E1 Ayudas complementarias a la infraestructura móvil circense.				**56.000**	
91	CIRCO HNOS. ROSSI, S.L.	B65086712	INFRAESTRUCTURA CIRCENSE BELLISSIMO	13.000	
92	ANGLI INEZ MACAGGI IN FOLCO.	X2722739E	"ANIMAL EXPRES" EUROCIRCO	8.500	5
93	EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ALEGRÍA, S.L.	B65456121	CIRCO ALEGRIA ON ICE	12.000	
94	PRODUCTORES DE SONRISAS, S.L.	B85536308	EL MANICOMIO	12.000	
95	PROMOCIONES DE LOS HORRORES, S.L.	B32346496	CIRCO DE LOS HORRORES	10.500	
Ayuda 31: E2 Ayudas complementarias a la comunicación en los ámbitos teatral y circense con las comunidades autónomas insulares y ciudades de Ceuta y Melilla				**4.000**	
96	S'HOSTAL DES MOIXOS, S.L.U.	B57501140	GIRA ACORAR 2015	1.000	
97	RES DE RES i EN BLANC, S.L.	B57057853	REMOR GIRA 2015-2016	3.000	
Ayuda 32: E3 Ayudas complementarias a la sobretitulación de espectáculos y a la utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad				**7.700**	
98	PATRICIA PARDO PESCADOR.	52649942K	GIRA POR EL EXTRANJERO COMISSURA + FANDANGO	1.000	6
99[1]	RON LALÁ TEATRO, S.L.	B84838515	EN UN LUGAR DEL QUIJOTE	2.500	6
100[1]	MARÍA PRADO SÁNCHEZ	05300668L	ESCRIBA SU NOMBRE AQUI	700	
101[1]	CIRCO HNOS. ROSSI, S.L.	B65086712	BELLÍSSIMO	2.000	
102[1]	CIRCO HNOS. ROSSI, S.L.	B65086712	BELLÍSSIMO	1.500	12

FUENTE: Elaboración propia

[1]De estos expedientes únicamente se ha analizado la justificación de las ayudas

TIPO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EXPEDIENTES
DEFICIENCIAS EN TRAMITACIÓN, CONCESIÓN Y PAGO		
1	Incumplimiento del plazo de presentación de la declaración responsable	**8**
DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN		
2	Incumplimiento del plazo de presentación de la cuenta justificativa	**6**
3	Muestra realizada no alcanza el 25% del coste total de la actividad	**8**
4	La cuenta justificativa no cumple los requisitos establecidos	**2**
5	Exceso de financiación de la ayuda concedida	**1**
6	Falta documentación acreditativa del gasto subvencionado	**18**
7	Justificación que no corresponde al periodo de la actividad subvencionada	**6**
8	Gasto no subvencionable	**6**
9	Falta documentación acreditativa del pago	**6**
10	Justificante deficiente y/o no legible	**5**
11	Incumplimiento artículo 31.3 LGS	**1**
12	Ausencia total de justificación de la ayuda complementaria	**1**

ANEXO X: NÚMERO DE ENTRADAS VENDIDAS E INVITACIONES EN 21 REPRESENTACIONES ANALIZADAS

Unidad	Centro de representación	Fechas de representación en 2015	Nombre de la obra/actividad	Numero entradas vendidas	Número invitaciones	Total ocupación	Peso invitaciones / total ocupación	Exceso de invitaciones sobre política general de invitaciones	Exceso de invitaciones sobre política general de invitaciones sin estreno
CDN	Teatro Valle Inclán - Sala Principal	30 de enero a 22 de marzo	LA OLA	10.634	1.534	12.168	13%	324	295
CDN	Teatro Valle Inclán - Sala Principal	8 al 24 de mayo	EL JARDIN DE LOS CEREZOS	2.680	751	3.431	22%	106	125
CDN	Teatro Valle Inclán - Sala Francisco Nieva	11 al 21 de junio	FORTUNE COOKIE	409	436	845	52%	152	167
CDN	Teatro María Guerrero	24 de abril al 14 de junio	HEDGA GABLER	7.985	2.040	10.025	20%	800	695
CDN	Teatro María Guerrero	9 de octubre al 22 de noviembre	LOS CACIQUES	9.080	2.035	11.115	18%	915	971
CDN	Teatro María Guerrero- Sala Princesa	30 de octubre al 29 de noviembre	BANGKOK	645	479	1.124	43%	167	161
CNTC	Teatro de la Comedia	15 de octubre al 23 de diciembre	EL ALCALDE DE ZALAMEA	25.497	2.437	27.934	9%	265	317
CNTC	Teatro Pavón	27 de febrero al 26 de abril	ENRIQUE VIII Y LA CISMA DE INGLATERRA	14.425	2.243	16.668	13%	889	893
CNTC	Teatro Pavón	30 de abril al 3 de mayo	LA HERMOSA JARIFA	819	374	1.193	31%	114	87
TLNZ	Teatro Zarzuela	10 al 30 de octubre	LOS GALANTEOS DE VENECIA	8.033	1.776	9.809	18%	1.118	602
TLNZ	Teatro Zarzuela	13 al 28 de marzo	LA GRAN DUQUESA DE GEROLSTEIN	4.836	1.541	6.377	24%	931	434
TLNZ	Teatro Zarzuela	31 de enero y 15 de febrero	LADY BE GOOD/LUNA DE MIEL EN EL CAIRO	7.936	1.436	9.372	15%	826	319
TLNZ	Teatro Zarzuela	21 de noviembre a 5 de diciembre	LA DEL SOTO DEL PARRAL	9.361	1.068	10.429	10%	506	46
OCNE	Auditorio Nacional de Música	26 de septiembre 2014 a 28 de junio de 2015	CICLO SINFONICO OCNE 2014-2015	118.898	8.150	127.048	6%	1.248	NA
OCNE	Auditorio Nacional de Música - Sala Sinfónica	10 de abril	CONCIERTO EXTRAORDINARIO MONSTRUOS Y VILLANOS	1.176	289	1.465	20%	173	NA
CNDM	Teatro Zarzuela	10 conciertos (4 en 2014)	XXI CICLO LIED	7160	1.291	8.451	15%	825	NA
CNDM	Auditorio Nacional de Música - Sala de Cámara	12 conciertos (4 en 2014)	UNIVERSO BARROCO SALA CÁMARA	7454	756	8.210	9%	0	0
CNDM	Auditorio Nacional de Música - Sala de Cámara	7 conciertos (4 en 2014)	ANDALUCIA FLAMENCA	4.403	441	4.844	9%	0	0
CNDM	Auditorio Nacional de Música - Sala de Cámara	29 de mayo a 30 de junio	CONTRAPUNTO DE VERANO	2.157	1.547	3.704	42%	1.169	1.038
CND	Teatro de la Zarzuela	9 a 19 de abril	CARMEN	9.079	1.300	10.379	13%	690	207
BNE	Teatro de la Zarzuela	12 a 28 de junio	ALENTO Y ZAGUAN	9.528	2.336	11.864	20%	1.582	971
TOTAL				**262.195**	**34.260**	**296.455**	**12%**	**12.800**	**6.435**

FUENTE: Elaboración propia

ANEXO XI
NÚMERO DE ESPECTADORES, PORCENTAJE DE OCUPACIÓN Y FUNCIONES/CONCIERTOS
Años 2011 a 2015

UNIDADES INAEM	ESPECTADORES						% OCUPACIÓN						NÚMERO DE FUNCIONES/CONCIERTOS					
	AÑOS						AÑOS						AÑOS					
	2011	2012	2013	2014	2015	MEDIA 2011-2015	2011	2012	2013	2014	2015	MEDIA 2011-2015	2011	2012	2013	2014	2015	MEDIA 2011-2015
MÚSICA																		
Orquesta y Coro Nacionales de España	161.734	127.752	130.478	163.246	166.810	150.004	80%	77%	78%	80%	79%	79%	103	93	101	120	124	108
Teatro de la Zarzuela	106.569	86.294	92.294	88.567	74.120	89.569	84%	74%	76%	72%	78%	77%	136	107	143	117	98	120
Joven Orquesta Nacional de España	22.200	17.875	14.910	15.688	15.968	17.328	88%	84%	72%	89%	91%	85%	35	25	20	20	20	24
Centro Nacional de Difusión Musical	83.715	63.080	107.507	107.618	132.810	98.946	81%	77%	88%	89%	84%	84%	124	106	163	177	239	162
Auditorio Nacional de Música *	378.764	364.086	368.264	467.444	375.363	390.784	83%	83%	82%	80%	79%	81%	260	248	257	288	263	263
TEATRO																		
Centro Dramático Nacional	90.459	134.960	120.817	129.859	119.349	119.089	66%	71%	78%	78%	79%	74%	562	644	671	703	701	656
Compañía Nacional de Teatro Clásico	89.532	78.969	110.424	94.726	90.885	92.907	78%	75%	91%	80%	98%	84%	260	246	272	270	224	254
Museo Nacional del Teatro	35.257	33.048	34.124	35.434	28.070	33.187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DANZA																		
Compañía Nacional de Danza	10.399	22.285	47.866	40.110	43.212	32.774	62%	66%	94%	67%	92%	76%	58	46	60	70	59	59
Ballet Nacional de España	50.806	46.625	62.320	46.164	61.504	53.484	91%	83%	87%	83%	83%	85%	34	45	53	47	53	46
TOTAL	**1.029.435**	**974.974**	**1.089.004**	**1.188.856**	**1.108.091**	**1.078.072**	**79%**	**77%**	**83%**	**80%**	**85%**	**81%**	**1.512**	**1.560**	**1.740**	**1.812**	**1.781**	**1.693**

FUENTE: Elaboración propia

*Solo incluye conciertos no organizados por el INAEM